

4-23-8-48

32

ALMANAQUE POPULAR

DE

ESPAÑA

PARA EL AÑO DE 1845,

DIVIDIDO EN DOS PARTES,

TEORICA Y PRACTICA.

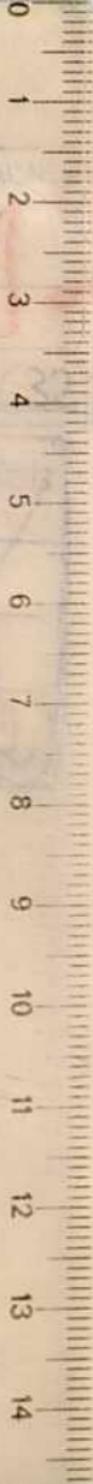


Se vende á 4 rs.

EN MADRID. En la librería de *Matute*, calle de Carretas, y en la de *Hidalgo y compañía*, calle de la Montera.

EN LAS PROVINCIAS. En las principales librerías y administraciones de Correos.

BIBLIOTECA HOSPITAL
GRANATA
Sal
Est
14



1190

202

072

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870



R-21.450

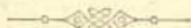
ALMANAQUE POPULAR

DE

ESPAÑA.

DIVIDIDO EN DOS PARTES,

TEÓRICA Y PRÁCTICA.



PARTE PRACTICA.

TABLA DE MATERIAS.

Noticias históricas y cronológicas.	5	geras y españolas.	85
Artículos para el calendario de 1843.	6	Itinerario de las principales carreteras de España. . . .	88
Tabla de los elementos del sistema solar.	7	Contribuciones públicas.— Esplificación razonada de las que pagan los españoles por todos conceptos.	95
Calendario de 1845.	8	Derechos políticos de los españoles.— Extracto razonado de la ley electoral	105
Método para calcular las horas á que sale y se pone el sol en cualquier punto de España.	52	Id. id.— Extracto razonado de la de ayuntamientos vigente.	110
Cronología de los reyes de España, estensiva á los califas de Córdoba y los reyes de Aragón.	58	Disposiciones vigentes respecto á quintas.	115
Cronología de los papas, expresiva de los países donde han sido naturales los pontífices.	40	Noticias estadísticas.	120
Higiene mensual, ó preceptos que para conservar la salud deberán observarse en los diferentes meses del año.	43	Division de la superficie del globo.	id.
Razon de todas las ferias que se celebran en España.	53	Cuadro de los principales estados de Europa, su población y riqueza.	126
Agronomía mensual, ó preceptos de economía rural para todos los meses del año.	63	Id. de las principales ciudades de Europa.	127
Tabla de las pesas y medidas en uso en las provincias de España.	75	Id. de los soberanos de Europa.	128
Id. de las monedas efectivas é imaginarias en uso en todo el reino.	78	Division territorial y administrativa de España.	129
Tablas comparativas de las pesas y medidas extranjeras y de las españolas.	81	Id. id. eclesiástica.	145
Id. id. de las monedas estran-		Id. id. judicial.	146
		Id. id. militar.	147
		Estado militar de España, ó sea razon de la fuerza armada que costea la nacion.	148
		Id. id. de la marina.	150
		Presupuesto de gastos é ingresos.	155
		Estados de la deuda pública.	157



BIBLIOTECA HOSPITAL RE
GRANADA

41972
Sale: C

Estante: 001

Numero: 092 (32)

~~Biblioteca Universitaria
GRANADA~~

~~C
Estante 29
(10) (2)~~

R-21.450

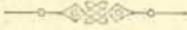
ALMANAQUE POPULAR

DE

ESPAÑA.

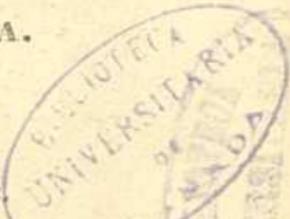
DIVIDIDO EN DOS PARTES,

TEÓRICA Y PRÁCTICA.



PARTE PRACTICA.

TABLA DE MATERIAS.



Noticias históricas y cronológicas.	5	geras y españolas.	85
Artículos para el calendario de 1843.	6	Itinerario de las principales carreteras de España.	88
Tabla de los elementos del sistema solar.	7	Contribuciones públicas.— Esplificación razonada de las que pagan los españoles por todos conceptos.	95
Calendario de 1845.	8	Derechos políticos de los españoles.— Extracto razonado de la ley electoral	105
Método para calcular las horas á que sale y se pone el sol en cualquier punto de España.	52	Id. id.— Extracto razonado de la de ayuntamientos vigente.	110
Cronología de los reyes de España, estensiva á los califas de Córdoba y los reyes de Aragón.	58	Disposiciones vigentes respecto á quintas.	115
Cronología de los papas, expresiva de los países donde han sido naturales los pontífices.	40	Noticias estadísticas.	120
Higiene mensual, ó preceptos que para conservar la salud deberán observarse en los diferentes meses del año.	43	Division de la superficie del globo.	id.
Razon de todas las ferias que se celebran en España.	55	Cuadro de los principales estados de Europa, su población y riqueza.	126
Agronomía mensual, ó preceptos de economía rural para todos los meses del año.	63	Id. de las principales ciudades de Europa.	127
Tabla de las pesas y medidas en uso en las provincias de España.	75	Id. de los soberanos de Europa.	128
Id. de las monedas efectivas é imaginarias en uso en todo el reino.	78	Division territorial y administrativa de España.	129
Tablas comparativas de las pesas y medidas extranjeras y de las españolas.	81	Id. id. eclesiástica.	145
Id. id. de las monedas estran-		Id. id. judicial.	146
		Id. id. militar.	147
		Estado militar de España, ó sea razon de la fuerza armada que costea la nacion.	148
		Id. id. de la marina.	150
		Presupuesto de gastos é ingresos.	153
		Estados de la deuda pública.	157

DONADO Á LA BIBLIOTECA
UNIVERSITARIA DE GRANA-
DA POR ❖ ❖ ❖ ❖ ❖ ❖
D. FÉLIX RODRÍGUEZ BUE-
NO, EN MEMORIA DE LA POE-
TISA GRANADINA ❖ ❖ ❖
D.ª ENRIQUETA LOZANO ❖
❖ ❖ ❖ 1907 . ❖ ❖ ❖

ADVERTENCIA. En algunos ejemplares se ha incurrido en el yerro de omitir al principio de la página 45 el epigrafe de Higiene mensual, ó precauciones que deberán tomarse en los diferentes meses del año para conservar la salud.

1855-1235

MADRID:
IMPRESA DE YENES,
calle de Segovia, núm. 6.

Noticias históricas y cronológicas.

EL TIEMPO SE DIVIDE EN SIETE EDADES.

	<i>Años.</i>	<i>Años del mundo.</i>
La primera, desde la creación del mundo hasta el diluvio ha durado.	1656	1656
La segunda, desde esta época hasta la vocación de Abraham.	426	2082
La tercera concluyó á la salida de los judíos de Egipto.	430	2512
La cuarta, desde dicha salida hasta la fundación del templo de Salomon duró.	480	2992
La quinta, hasta el fin de la cautividad de los judíos en Babilonia, bajo el reinado de Ciro, duró.	476	2468
La sexta, desde esta época hasta el nacimiento de J. C., duró.	532	4000
La sétima, desde el nacimiento de J. C. hasta el presente, era vulgar	1845	5845

NOTA. La era vulgar empezó el año cuarto del nacimiento de J. C.

Segun los buenos cronologistas, se han observado cinco épocas que sirven á la inteligencia de la historia sagrada y profana.

	<i>Años del mundo.</i>
1. ^a La toma de Troya, acaecida en.	2830
2. ^a La fundación de Roma, en.	3250
3. ^a Cartago vencida por los Escipiones.	3800
4. ^a Reinado de Constantino, ó la paz de la iglesia, era vulgar 312.	4342
5. ^a Carlo magno, ó el restablecimiento del imperio, era vulgar 800.	4800

Era cristiana.

Periodo Juliano	4713	
Edad del mundo.	4000	
Diluvio	2314	
Era Actica Cec.	1579	
Espedicion de los Argonautas.	1280	
Sitio de Troya.	1206	
Fundacion de Cartago	881	
Era de las olimpiadas.	775	
Fundacion de Roma.	752	} antes de la venida de Jesucristo.
Era de Nabonasar.	746	
Monarquia de los Persas.	537	
República romana.	507	
Guerra del Peloponeso.	429	
Fin de los Persas.	328	
Era de los Seleucidas.	310	
Primera guerra púnica.	262	
Destruccion de Cartago.	144	
Era de España.	38	
Fin de la república romana.	29	} despues de la venida de Jesucristo.
Muerte de N. S. J. C.	33	
Primera cruzada.	1086	
Reforma del Calendario.	1582	
De la poblacion de España, el 4089.		
De la de Madrid, el 4014.		
Del pontificado de nuestro santísimo Padre Gregorio XVI el 15.		
Del reinado de nuestra augusta soberana Doña Isabel II (Q. D. G.), el 13.		
De la instalacion de las cortes generales y estraordinarias en Cádiz, el 36.		
De la constitucion de la monarquia española promulgada en Madrid á 18 de Junio de 1837 el 9.		

De los dias.

El dia natural ó civil es el tiempo que emplea la tierra en hacer una revolucion sobre su eje; esta division natural, ha dado lugar á cuatro especies de dia, á saber:

El Babilónico, observado por los griegos modernos, y que se cuenta de un oriente á otro, esto es, desde que sale el sol hasta la misma hora del amanecer siguiente.

El Judaico, seguido por algunos pueblos de Italia, por los chinos, en Austria, en Bohemia, en la Judia, y en Atenas, se cuenta desde un occidente á otro, esto es, desde que se pone el sol hasta la misma hora del siguiente dia.

El arábico ó astronómico, desde un medio día hasta otro medio día.

El egipcio, observado por los Egipcios, los Romanos, por Hiparco y Copérnico, y por la mayor parte de los pueblos de Europa, se cuenta desde media noche á media noche.

De las semanas.

La institucion de la semana ha sido tomada ó del Génesis, en donde se dice que Dios crió el mundo en seis días y descansó el séptimo; ó bieu del Deuteronomio, en donde está escrito que Dios ordenó á Moises trabajar seis días y descansar el sétimo.

Los griegos contaban las semanas por décadas, y Pitágoras á causa de los siete planetas conocidos entonces, hizo la semana de siete días.

Los romanos contaban por novenas ó novediales; días de feria y de mercado.

Numa Pompilio, á imitacion de Pitágoras, las redujo á siete días.

Los cristianos empiezan la semana por el domingo.

Los judios la concluyen por el sábado que ellos llaman *sabbat*.

Los mahometanos, el viernes.

Los paganos, el martes.

De los años comunes y bisiestos.

La astronomia nos enseña que al cabo de 365 días completos, el sol no ha llegado todavía al grado de la eclíptica desde donde empezó; y que no llega á él hasta 5 horas, 43 minutos, y 50 segundos despues, lo cual forma un error de un día menos 50 minutos cada cuatro años.

Para arreglar y conformar en lo posible los años y las estaciones, se han formado tres años seguidos, compuestos de 365 días, á los que se ha dado el nombre de años comunes. Se ha añadido un día mas al cuarto año, que se ha hecho de 366 días, y se le ha llamado año bisiesto. El día mas se añade al mes de febrero, que se compone de 28 días en los años comunes y de 29 en los bisiestos.

Este arreglo fué hecho por Julio Cesar en el año 3920, por cuyo motivo se llama *estilo Juliano* esta manera de arreglar los años.

Para establecer los años bisiestos se han escogido aquellos cuyo número es divisible por 4. Los años 1824, 1828 y 1832 han sido bisiestos, ó de 366 días; en vez que los años intermedarios, han sido comunes ó de 365. Pero la diferencia de

45 minutos anuales, multiplicándose, habia producido diez dias desde el concilio de Nicea (año de 325 de J. C.), cuando el papa Gregorio XIII, al reformar el calendario en 1582, ordenó para impedir este error de acumulacion, que durante tres siglos de seguida, empezando en 1700, cada centésimo año no seria bisiesto; pero que el centésimo año del cuarto siglo seria bisiesto y asi de seguida.

ARTICULOS PRINCIPALES DEL CALENDARIO,

para el año de 1845.

COMPUTO ECLESIASTICO.

Aureo número	3	Indiccion Romana	III
Epacta	XXII	Letra dominical	E
Ciclo solar	6		

CUATRO TEMPORAS.

I. El 12, 14, y 15 de Feb.	III. El 17, 19, y 20 de Set.
II. El 14, 16 y 17 de Mayo.	IV. El 17, 19 y 20 de Dic.

FIESTAS MOVIBLES.

- Septuagésima, el 19 de enero.
 Ceniza, el 5 de febrero.
 Pascua de Resurreccion el 23 de marzo.
 Letanias, el 28, 29, y 30 de abril.
 Ascension el 1.º de mayo.
 Pentecostés el 11 de mayo.
 La Sma. Trinidad, el 18 de mayo.
 SS. Corpus Christi, el 22 de mayo.
 Primer domingo de adviento, el 30 de noviembre.
 Domingos hasta el adviento, XXVIII.

ECLIPSES.

Habrà 4 este año: dos de sol y dos de luna.

- I. El 5 de mayo. Eclipse de sol visible à las 7 h., 51 m., 46'' de la mañana.
- II. El 21 de mayo. Eclipse total de luna invisible à la 1 h., 56 m., 6'' del dia.
- III. El 30 de octubre. Eclipse de sol invisible.
- IV. El 13 de noviembre. Eclipse parcial de luna visible à las 11 h., 0 m., 49'' de la noche.

ADVERTENCIA. En las fases de columna que van señaladas al principio de cada mes, hemos llamado à la luna creciente *primer cuarto*, y à la luna menguante *ultimo cuarto*, siguiendo en esto los nombres adaptados por el observatorio de san Fernando.

TABLA de los principales elementos del sistema solar.

Nombres de los planetas.	Epocas en que fueron conocidos.	Densidad.	Distancia al Sol en leguas.	Diámetro en leguas.	Tiempo que emplean en hacer su revolución al rededor del Sol.		Espacio en leguas que describen en un mi- nuto.
					<i>Años.</i>	<i>Meses.</i>	
El Sol.....	} Desde la mas re- mota antigüedad.	0,23,624	"	323,155	"	"	"
Mercurio....		id.	2,879,646	13,361,000	1,130	"	3
Venus.....	id.	104,701	24,966,000	2,787	"	7 $\frac{1}{2}$	485
La Tierra...	id.	1	34,515,000	2,865	1	"	412
Marte.....	id.	0,930,736	52,613,000	1,592	1	10 $\frac{1}{2}$	329
Vesta.....	en 1807	se ignora	81,904,000	1,055	3	8	245
Juno.....	en 1804	id.	92,057,000	264	4	4	229
Ceres.....	en 1801	id.	93,517,000	67	4	7	252
Pallas.....	en 1802	id.	95,523,000	33	4	7	227
Júpiter.....	} Desde la mas re- mota antigüedad.	0,24,119	179,575,000	33,122	11	10	178
Saturno.....		id.	0,095,684	329,232,000	27,529	29	4
Urano.....	en 1781	0,020,802	662,114,000	12,213	83	10	93

ENERO.

Tiene 31 dias: el dia 9 horas y 26 minutos, y la noche
14 horas y 34 minutos.

DIAS DEL MES.	LA LUNA.				EL SOL				
	D	H	M		APARECE.		SE PONE.		
					H.	M.	H.	M.	
	Ultimo cuarto...	4	2	8	dia.				
	Luna nueva.....	7	6	31	tarde.				
	Primer cuarto...	14	8	18	noche.				
	Luna llena.....	25	4	45	dia.				
	Ultimo cuarto...	30	12	20	dia.				
1	Mierc. LA CIRCUNCISION DEL SEÑOR.	7	21	4	39				
2	Juev. S. Isidoro Obispo y Mártir. ☩ <i>Abrense los Tribunales.</i>	7	20	4	40				
3	Viern. S. Antero Pap. y S. Daniel Mártir.	7	20	4	40				
4	Sab. San Aquilino Mr. y S. Timoteo Obispo.	7	19	4	41				
5	Dom. S. Telesforo Papa y Mr.	7	19	4	41				
6	Lun. LA ADORACION DE LOS SANTOS REYES.	7	18	4	42				
7	Mart. San Julian Mr. y S. Teodoro. ☩ <i>Abrense las Velaciones.</i>	7	18	4	42				
8	Mierc. San Luciano y Compañeros Mártires.	7	17	4	43				
9	Juev. San Julian y Sta. Basilisa Mártires.	7	17	4	43				
10	Viern. S. Nicanor Mr. y S. Gonzalo de Amarante Conf.	7	16	4	44				
11	Sab. S. Higinio Papa y Mr.	7	16	4	44				
12	Dom. S. Benito Abad y Conf.	7	15	4	45				
13	Lun. S. Gumersindo Conf.	7	15	4	45				
14	Mart. S. Hilario Obispo y Confesor.	7	14	4	46				
15	Mierc. S. Pablo, primer ermitaño, y S. Mauro Abad.	7	13	4	47				
16	Juev. San Marcelo Papa y Mr.,	7	12	4	48				

	san Fulgencio obispo y santa Estefania.				
17	Viern. El Dulce nombre de Jesus y san Antonio Abad.	7	11	4	49
18	Sab. La Cátedra de san Pedro en Roma, y santa Prica v. y mr.	7	11	4	49
19	Dom. <i>de Septuagésima</i> . S. Canuto rey, y san Mario. ¶ <i>Abstinencia en Madrid.</i>	7	10	4	50
20	Lun. San Fabian y san Sebastian mártires. ¶ <i>Procesion general.</i>	7	9	4	51
	SOL EN ACUARIO.				
21	Mart. Santa Inés, virgen y mr., y san Fructuoso y cps. mrs.	7	8	4	52
22	Mierc. S. Anastasio y san Vicente, mártires.	7	7	4	53
23	Juev. S. ILDEFONSO ARZOBISPO DE TOLEDO, patron de su arzobispado, y san Raimundo, confesor.	7	6	4	54
24	Viern. Nuestra Señora de la Paz y san Timoteo, obispo y mr.	7	5	4	55
25	Sab. La Conversion de san Pablo apóstol, y santa Elvira, virgen y mártir.	7	4	4	56
26	Dom. <i>de Sexagésima</i> . S. Policarpo, obispo y mártir, y santa Paula, viuda romana.	7	3	4	57
27	Lun. S. Juan Crisóstomo, obispo y doctor.	7	2	4	58
28	Mart. S. Julian, obispo de Cuenca, patron de su obispado, san Valero, obispo, san Tirso, mártir, y la Aparicion de santa Inés, virgen.	7	1	4	59
29	Miere. San Francisco de Sales, obispo.	7	0	5	0
30	Juev. Sta. Martina, virgen y mártir, y san Lesmes, abad. ¶ <i>Gala con uniforme por cumpleaños de la señora infanta Doña Maria Luisa Fernanda.</i>	6	59	5	1
31	Viern. S. Pedro Nolasco, fund.	6	59	5	1

FEBRERO.

Tiene 28 dias: el dia 10 horas y 14 minutos, y la noche
13 horas y 46 minutos.

DIAS DEL MES.	LA LUNA.			EL SOL			
	D	H	M	APARECE.		SE PONE.	
				H	M	H	M
	Luna nueva.....	6	3	56	tarde.		
	Primer cuarto....	15	6	21	id.		
	Luna llena.....	21	8	8	id.		
	Último cuarto....	28	9	53	noche.		
1	Sab. S. Ignacio, obispo y mártir, santa Brigida, virgen y martir, y san Cecilio, obispo, patron de Granada. ¶ <i>Abstinencia en Madrid.</i>	6	57	5	3		
2	Dom. <i>de Quincuagésima.</i> LA PURIFICACION DE NUESTRA SEÑORA. ¶ <i>Procesion general.</i>	6	56	5	4		
3	Lun. S. Blas, obispo y mártir, y el beato Nicolás de Longobardo.	6	55	5	5		
4	Mart. S. Andres Corsino, obispo, y san José de Leonise, conf.	6	54	5	6		
5	Mierc. <i>de Ceniza.</i> Santa Agueda, virgen y mártir, y san Felipe de Jesus, patron de Méjico.	6	53	5	7		
6	Juev. Santa Dorotea, virgen y mártir.	6	52	5	8		
7	Viern. S. Romualdo, abad, y san Ricardo, rey de Inglaterra.	6	51	5	9		
8	Sab. S. Juan de Mata, confesor y fundador.	6	50	5	10		
9	Dom. <i>I de Cuaresma.</i> Sta. Polonia, virgen y mártir.	6	49	5	11		
10	Lun. Santa Escolástica, virgen y mártir, y san Guillermo de Aquitania, confesor.	6	48	5	12		
11	Mart. S. Saturnino, presbítero y	6	47	5	13		

	compañeros mártires, y san Desiderio, confesor.				
12	Mierc. Sta. Olalla, virgen y mártir, y la primera Traslacion de san Eugenio.	6	46	5	14
<i>Témpora.</i>					
13	Juev. S. Benigno, mártir, y santa Catalina de Rizzis, virgen.	6	45	5	15
14	Viern. S. Valentin, presbitero y mártir, y el beato Juan Bautista de la Concepcion, confesor y fundador.	6	44	5	16
15	Sab. S. Faustino y santa Jovita, hermanos mártires.	6	43	5	17
16	Dom. <i>II de Cuaresma.</i> S. Julian y 5 mil compañeros mártires.	6	42	5	18
17	Lun. S. Julian de Capadocia, mártir, san Claudio, obispo, y santa Constanza.	6	41	5	19
18	Mart. S. Eladio, arzobispo de Toledo, y san Simeon, obispo y martir.	6	40	5	20
SOL EN PISCIS.					
19	Mierc. S. Gavino, presbitero, y san Alvaro de Córdoba.	6	39	5	21
20	Juev. S. Leon, obispo y confesor.	6	38	5	22
21	Viern. S. Felix, obispo, y san Maximiano.	6	36	5	24
22	Sab. La cátedra de san Pedro en Antioquia y san Pascasio, ob.	6	34	5	26
23	Dom. <i>III de Cuaresma.</i> Sta. Marta, virgen, santa Margarita de Cortona, san Florencio, confesor, y santa Isabela.	6	32	5	28
24	Lun.  S. Matias, apóstol, san Modesto, obispo.	6	31	5	29
25	Mart. S. Cesáreo, confesor.	6	30	5	30
26	Mierc. S. Alejandro, obispo.	6	28	5	32
27	Juev. S. Baldomero, confesor.	6	26	5	34
28	Viern. S. Roman, abad, y san Macario, y compañeros mártires.	6	24	5	36

MARZO.

Tiene 31 días: el día 11 horas y 24 minutos, y la noche 12 horas y 36 minutos.

DÍAS DEL MES.	LA LUNA.			EL SOL.				
	D	H	M	APARECE.		SE PONE.		
	—	—	—	H	M	H	M	
	Luna nueva.....	7	6	0	tarde.			
	Primer cuarto....	15	1	49	noche.			
	Luna llena.....	25	7	47	tarde.			
	Ultimo cuarto....	50	4	51	tarde.			
1	Sab. El santo Angel de la Guarda, san Rosendo, obispo y confesor, santa Eudoxia y santa Antonina.				6	22	5	38
2	Dom. <i>IV de Cuaresma.</i> S. Lucio, obispo y compañeros mártires.				6	21	5	39
3	Lun. S. Hemeterio y san Celedonio, mártires, patronos de Calahorra.				6	20	5	40
4	Mart. S. Casimiro, confesor, y san Lucio, papa.				6	19	5	41
5	Mierc. S. Eusebio y compañeros mártires.				6	18	5	42
6	Juev. S. Victor y san Victoriano, mártires, santa Coleta, y san Odegario.				6	17	5	43
7	Viern. Santo Tomas de Aquino, doctor.				6	16	5	44
8	Sab. S. Juan de Dios, fundador y san Julian, arzobispo de Toledo.				6	14	5	46
9	Dom. <i>de Pasion.</i> Santa Francisca, viuda romana.				6	13	5	47
10	Lun. San Meliton y compañeros mártires. <i>¶ Gala sin uniforme.</i>				6	12	5	48
11	Mart. S. Eulogio, presbitero y mártir, y santa Aurea, virgen. †				6	11	5	49
12	Mierc. S. Gregorio, p. c. y dr.				6	10	5	50
13	Juev. S. Leandro, arzobispo de Sevilla, y san Rodrigo. †				6	8	5	52

14	Viern. Los Dolores de nuestra señora, y Santa Matilde, reina.	6	5	5	54
15	Sab. S. Raimundo, abad y fundador, y san Longinos, mártir.	6	4	5	56
16	Dom. <i>de Ramos</i> . S. Julian, mr.	6	2	5	58
17	Lun. S. Patricio, obispo, y santa Gertrudis, virgen.	6	1	5	59
18	Mart. S. Gabriel Arcangel.	6	0	6	0
19	Mierc. SAN JOSÉ, ESPOSO DE NUESTRA SEÑORA. ‡ <i>Gala sin uniforme.</i>	5	59	6	1
20	JUEVES SANTO. S. Niceto, obispo, y santa Eufemia, mártir.	5	57	6	3
PRIMAVERA.					
SOL EN ARIES.					
21	VIERNES SANTO. S. Benito, abad y fundador. †	5	56	6	4
22	SABADO SANTO. San Deogracias.	5	55	6	5
23	Dom. PASCUA DE RESURRECCION. San Victoriado y compañeros mártires.	5	53	6	7
24	Lun. <i>Fiesta</i> . S. Agapito, obispo, y el beato José Maria Tomasi, confesor.	5	52	6	8
25	Mart. LA ANUNCIACION DE NUESTRA SEÑORA Y ENCARNACION DEL HIJO DE DIOS, y san Dimas, el buen ladrón.	5	51	6	9
26	Mierc. S. Braulio obispo de Zaragoza y confesor.	5	49	6	11
27	Juev. S. Ruperto, obispo y confesor.	5	48	6	12
28	Viern. S. Castor y san Doroteo, mártires, y san Sixto, papa.	5	47	6	13
29	Sab. San Eustasio, abad, y san Siro.	5	45	6	15
30	Dom. <i>de Cuasimodo</i> . S. Juan Climaco, abad, y san Régulo obispo y confesor.	5	44	6	16
31	Lun. Santa Balbina, virgen y mártir, y san Amós, profeta.	5	43	6	17

ABRIL.

Tiene 30 días: el día 12 horas y 44 minutos, y la noche
11 horas y 16 minutos.

DÍAS DEL MES.	LA LUNA.				EL SOL.			
	D	H	M		APARECE.		SE PONE.	
					H.	M.	H.	M.
	Luna nueva.....	6	7	19	tarde.			
	Primer cuarto....	14	8	58	id.			
	Luna llena.....	21	6	49	mañana.			
	Último cuarto....	28	10	58	noche.			
1	Mart. S. Venancio, obispo y mártir, y la impresion de las llagas de santa Catalina de Sena.				5	42	6	18
2	Mierc. San Francisco de Paula y santa Maria Egipcíaca. †				5	41	6	19
	<i>† Gala sin uniforme.</i>							
3	Juev. S. Ulpiano y san Pancracio, mártires, y san Benito de Palermo. †				5	40	6	20
4	Viern. San Isidoro, arzobispo de Sevilla.				5	39	6	21
5	Sab. S. Vicente Ferrer, confesor, y santa Emilia.				5	38	6	22
6	Dom. San Celestino, papa y confesor.				5	37	6	23
7	Lun. S. Epifanio, obispo y compañeros mártires, y san Ciriaco.				5	35	6	25
8	Mart. S. Dionisio y el beato Julian de san Agustin.				5	33	6	27
9	Mierc. Santa Maria Cleofé y santa Casilda, virgen y mártir.				5	31	6	29
10	Juev. San Daniel y san Ezequiel profetas.				5	30	6	30
	<i>† Gala sin uniforme.</i>							
11	Viern. San Leon, papa confesor y doctor.				5	29	6	31
12	Sab. S. Victor y san Zenon, mártires.				5	27	6	33

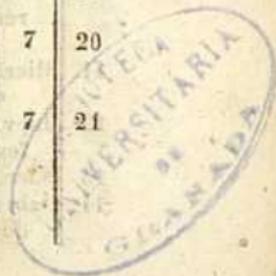
13	Dom. El Patrocinio de san José y san Hermenegildo, rey de Sevilla y mártir.	5	26	6	34
14	Lun. S. Tiburcio y san Valeriano, mártires. † ¶ <i>Abrense los Tribunales.</i>	5	24	6	36
15	Mart. Santas Basilisa y Anastasia, mártires.	5	32	6	37
16	Mierc. Santo Toribio de Liébana, obispo, y sta. Engracia, virgen.	5	23	6	37
17	Juev. S. Aniceto, papa y mártir y la beata Maria Ana de Jesus. ¶ <i>Gala sin uniforme.</i>	5	21	6	39
18	Viern. S. Eleuterio, obispo y mártir, y san Perfecto, mártir de Córdoba.	5	20	6	40
19	Sab. S. Vicente y san Hermógenes, mártires. ¶ <i>Abrense las Velaciones</i>	5	18	6	42
20	Dom. Sta. Ines de Monte-Polic.	5	17	6	43
SOL EN TAURO.					
21	Lun. S. Anselmo, obispo y doctor.	5	16	6	44
22	Mart. S. Sotero y san Cayo, papas.	5	15	6	45
23	Mierc. S. Jorge, mártir.	5	14	6	46
24	Juev. S. Gregorio, obispo, y san Fidel de Sigmaringa, mártir.	5	13	6	47
25	Viern. S. Marcos, evangelista, y san Aniano, obispo. ¶ <i>Procesion general.</i>	5	12	6	48
26	Sab. S. Cleto y san Marcelino, papas, y la traslacion de santa Leocadia.	5	11	6	49
27	Dom. S. Anastasio, Papa, san Pedro Armengol, mártir, y santo Toribio de Mogrovejo. ¶ <i>Gala con uniforme por cumpleaños de la Reina Madre Doña Maria Cristina de Borbon.</i>	5	10	6	50
28	Lun. S. Prudencio y san Vidal.	5	9	6	51
29	Mart. S. Pedro de Verona, mr.	5	8	6	52
30	Mierc. Sta. Catalina de Sena, virgen, san Indalecio, obispo, y san Pelegrin.	5	6	6	54

MAYO.

Tiene 31 días: el día 14 horas, y la noche 10 horas.

DÍAS DEL MES.	LA LUNA.				EL SOL.			
		D	H	M	APARECE.		SE PONE.	
					H.	M.	H.	M.
	Luna nueva.....	5	9	50				
	Primer cuarto....	14	1	40				
	Luna llena.....	21	5	57				
	Ultimo cuarto....	27	6	5				
1	Juev. LA ASCENSION DEL SEÑOR, san Felipe y Santiago, apóstoles. ☞ <i>Abstinencia en Madrid.</i>		5	4	6	56		
2	Viern. El Patrocinio de san José y san Atanasio, obispo y doctor. ☞ <i>Aniversario por los difuntos primeros mártires de la libertad española en Madrid. Fiesta nacional. Luto de corte.</i>		5	3	6	57		
3	Sab. ☩ La invencion de la santa Cruz.		5	2	6	58		
4	Dom. Santa Mónica, viuda.		5	1	6	59		
5	Lun. La Conversion de san Agustín y san Pio V, papa.		5	0	7	0		
6	Mart. San Juan Ante-Portam Latinam.		4	59	7	1		
7	Mierc. S. Estanislao, ob. y mr. ☞ <i>Abstinencia en Madrid.</i>		4	58	7	2		
8	Juev. La Aparicion de san Miguel Arcangel. ☞ <i>Procesion general.</i>		4	57	7	3		
9	Viern. Nuestra señora de los Desamparados, san Gregorio Nacianceno, ob., y la Traslacion de s. Nicolas de Bari, arzobispo.		4	56	7	4		
10	Sab. <i>Vigilia.</i> San Antonino, arz.		4	55	7	5		
11	Dom. PASCUA DE PENTECOSTÉS ó venida del Espiritu Santo, y san Mamerto, obispo y confesor.		4	54	7	6		
12	Lun. <i>Fiesta.</i> Santo Domingo de la Calzada. ☩		4	53	7	6		

13	Mart. S. Pedro Regalado, cf. ¶ <i>Gala sin uniforme.</i>	4	53	7	7
14	Mierc. S. Bonifacio, mártir. <i>Tempora.</i>	4	52	7	8
15	Juev. SAN ISIDRO LABRADOR, patron de Madrid. ¶ <i>Procesion general.</i>	4	51	7	9
16	Viern. San Juan Nepomuceno.	4	50	7	10
17	Sab. S. Pascual Bailon, confesor.	4	49	7	11
18	Dom. LA SANTÍSIMA TRINIDAD y san Venancio. <i>Letanias.</i> ¶ <i>Gala sin uniforme.</i>	4	49	7	11
19	Lun. S. Pedro Celestino p. y san- ta Pudenciana, virgen.	4	48	7	12
20	Mart. S. Bernardino de Sena, con- fesor.	4	47	7	13
21	Mierc. Sta. Maria de Socors, v.	4	46	7	14
SOL EN GEMINIS.					
22	Juev. SS. CORPUS CHRISTI, santa Rita de Casia, viuda, santa Quiteria y santa Julia, virgenes y mártires.	4	46	7	14
23	Viern. La Aparicion de Santiago, apóstol.	4	45	7	15
24	Sab. S. Robustiano, mártir.	4	44	7	16
25	Dom. S. Gregorio VII y san Urba- no, papas, y santa Maria Mag- dalena de Pazzis. ¶ <i>Gala sin uniforme.</i>	4	44	7	16
26	Lun. S. Felipe Neri, fundador.	4	43	7	17
27	Mart. S. Juan, papa y mártir.	4	43	7	17
28	Mierc. S. Justo y san German, obispos.	4	42	7	18
29	Juev. San Maximino, obispo. ¶ <i>Visita general de cárceles.</i>	4	41	7	19
30	Viern. SAN FERNANDO, rey de Es- paña. ¶ <i>Gala sin uniforme.</i>	4	40	7	20
31	Sab. Santa Petronila, virgen.	4	39	7	21
¶ <i>Aniversario por los que han fallecido en la gloriosa lu- cha de la Libertad.</i>					



JUNIO.

Tiene 30 días: el día 14 horas y 50 minutos, y la noche
9 horas y 10 minutos.

DÍAS DEL MES,	LA LUNA.				EL SOL.				
	D	H	M		APARECE.		SE PONE.		
					H.	M.	H.	M.	
	Luna nueva.....	4	12	45	noche.				
	Primer cuarto....	12	5	19	mañana				
	Luna llena.....	19	10	52	noche.				
	Ultimo cuarto....	26	5	0	tarde.				
1	Dom. S. Segundo, mártir, patron de Avila.	4	39				7	21	
2	Lun. S. Marcelino y san Pedro, mártires.	4	38				7	22	
3	Mart. S. Isaac, monge mártir, y santa Clotilde, reina. †	4	38				7	22	
4	Mierc. Santa Saturnina, virgen y san Francisco Caracciolo, fundador.	4	37				7	23	
	<i>Témpora.</i>								
5	Juev. S. Bonifacio, obispo y mártir. †	4	36				7	24	
	¶ <i>Témpora. Ordenes.</i>								
6	Viern. S. Norberto, obispo y fundador.	4	36				7	24	
7	Sab. S. Pedro y compañeros mártires.	4	35				7	25	
8	Dom. S. Salustiano, confesor.	4	34				7	26	
9	Lun. San Primo y san Feliciano, mártires.	4	34				7	26	
10	Mart. S. Crispulo y san Restituto, mártires, y santa Margarita, reina de Escocia.	4	34				7	26	
	¶ <i>Procesion general.</i>								
11	Mierc. S. Bernabé, apóstol.	4	34				7	26	
	¶ <i>Gala sin uniforme.</i>								
12	Juev. S. Juan de Sahagun, confesor, y san Onofre Anac.	4	33				7	27	
13	Vier. S. Antonio de Padua, c.	4	33				7	27	
14	Sab. S. Basilio el Magno, obispo, doctor y fundador.	4	33				7	27	

15	Dom. S. Vito, san Modesto y santa Crescencia, mártires.	4	33	7	27
16	Lun. S. Aureliano, ob. y confesor, san Quirico y santa Julita, mártires.	4	33	7	27
	Mart. San Manuel y compañeros mártires, y el beato Pablo de Arezo, confesor.	4	33	7	27
18	Mierc. El Smo. Corazon de Jesus, san Marco, san Ciriaco y santa Paula.	4	32	7	28
	¶ <i>Aniversario de la jura y promulgacion de la CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA DE 1837.</i>				
19	Juev. Santos Gervasio y Protasio, mártires.	4	32	7	28
20	Viern. S. Silverio, papa y mártir, y santa Florentina, virgen.	4	32	7	28
21	Sab. S. Luis Gonzaga, confesor y san Eusebio, obispo.	4	32	7	28
	ESTIO.				
	SOL EN CÁNCER.				
22	Dom. S. Paulino, ob. san Acacio 109 compañeros mártires.	4	33	7	27
23	Lun. S. Juan, presbitero. <i>Vigilia.</i>	4	33	7	27
24	Mart. LA NATIVIDAD DE SAN JUAN BAPTISTA.	4	33	7	27
25	Mierc. Sta. Orosia, mártir, san Guillermo, confesor y san Eloy, obispo.	4	34	7	26
26	Juev. S. Juan y san Pablo, márs.	4	34	7	26
27	Viern. S. Zoilo y comps. márs.	4	34	7	26
28	Sab. S. Leon II, papa y conf.	4	34	7	26
	¶ <i>Vigilia con abstinencia de carne.</i>				
29	Dom. SAN PEDRO Y SAN PABLO, APÓSTOLES.	4	35	7	25
30	Lun. La Conmemoracion de san Pablo, apóstol, y san Marcial, obispo.	4	35	7	25

JULIO.

Tiene 31 días: el día 14 horas y 56 minutos, y la noche
9 horas y 4 minutos.

DÍAS DEL MES.	LA LUNA.			EL SOL.			
	D	H	M	APARECE.		SE PONE.	
				H.	M.	H.	M.
	Luna nueva.....	4	4	4	tarde.		
	Primer cuarto....	12	4	54	id.		
	Luna llena.....	18	3	55	id.		
	Ultimo cuarto....	25	2	23	mañana.		
1	Mart. S. Casto y san Secundino, mártires.			4	36	7	24
2	Mierc. La Visitacion de Nuestra Señora.			4	36	7	24
3	Juev. S. Trifon y compañeros mártires.			4	36	7	24
4	Viern. S. Laureano, arzobispo de Sevilla, y el beato Gaspar Bono.			4	37	7	23
5	Sab. Santa Zoa, mártir, y el beato Miguel de los Santos.			4	37	7	23
6	Dom. Santa Lucia, virgen y már. <i>¶ Gala sin uniforme.</i>			4	38	7	22
7	Lun. S. Fermin, obispo, patron de Navarra, san Odon, obispo y el beato Lorenzo de Brindis.			4	38	7	22
8	Mart. Santa Isabel, Reina de Portugal.			4	38	7	22
9	Mierc. S. Cirilo, obispo y mártir.			4	39	7	21
10	Juev. Santa Amalia y santa Rufina, hermanas mártires, y san Calampio. <i>¶ Gala sin uniforme.</i>			4	39	7	21
11	Viern. San Pio I, papa y mártir, san Abundio, mártir de Córdoba, y la beata Verónica de Julianis,			4	40	7	20
12	Sab. S. Juan Gualberto, abad, y santa Marciana, virg. y mártir.			4	41	7	19
13	Dom. S. Anacleto, papa y mártir.			4	42	7	18
14	Lun. S. Buenaventura, ob. y doc.			4	42	7	18

15	Mart. S. Camilo de Lelis, fundador y san Enrique, emper. ¶ <i>Gala sin uniforme.</i>	4	43	7	17
16	Mierc. El triunfo de la Santa Cruz y Ntra. Sra. del Cármen. ¶ <i>Hoy están cerrados los Tribunales.</i>	4	44	7	16
17	Juev. S. Alejo, confesor.	4	45	7	15
18	Viern. Santa Sinforosa y sus siete Hijos, mártires, sta. Marina, virg. y mr. y san Federico, ob.	4	45	7	15
19	Sab. Sta. Justa y sta. Rufina, vírgenes y mártires, sta. Macrina, vírgen y san Vicente de Paul, fundador.	4	46	7	14
20	Dom. S. Elías, profeta, sta. Librada y sta. Margarita, vírgenes y mártires.	4	46	7	14
21	Lun. Santa Práxedes, vírgen y san Daniel.	4	47	7	13
22	Mart. Santa María Magdalena.	4	48	7	12
23	Mierc. S. Apolinar, obispo y mártir, y san Liborio, obispo.	4	49	7	11

CANICULA.

SOL EN LEO.

24	Juev. Santa Cristina, vírgen y mártir y san Francisco Solano, confesor. <i>Vigilia.</i> ¶ <i>Gala con uniforme por ser días de la Reina Madre Doña María Cristina de Borbon.</i>	4	50	7	10
25	Viern. SANTIAGO APOSTOL, patron de España, y san Cristobal, mr.	4	51	7	9
26	Sab.  Santa Ana, Madre de Nuestra Señora.	4	52	7	8
27	Dom. S. Pantaleon, mártir.	4	53	7	7
28	Lun. S. Victor, papa y compañeros mártires y san Inocencio, papa.	4	54	7	6
29	Mart. Sta. Marta, vírgen y san Felix, papa.	4	55	7	5
30	Mierc. S. Abdon y san Senen mrs.	4	56	7	4
31	Juev. S. Ignacio de Loyola, fund.	4	57	7	3

AGOSTO.

Tiene 31 días: el día 14 horas y 12 minutos, y la noche 9 horas y 48 minutos.

DÍAS DEL MES.	LA LUNA.			EL SOL				
	D	H	M	APARECE.		SE PONE.		
				H	M	H	M	
	Luna nueva.....	2	6	54	mañana.			
	Primer cuarto....	10	10	14	noche.			
	Luna llena.....	17	12	48	mañana.			
	Ultimo cuarto....	24	6	0	tarde.			
1	Viern. S. Pedro Ad- vincula.				4	58	7	2
2	Sab. Nuestra Señora de los Angeles, san Esteban, papa y mártir, y san Pedro, obispo de Osma.				4	59	7	1
3	Dom. La Invencion de S. Esteban proto-mártir.				5	0	7	0
4	Lun. Sto. Domingo de Guzman, fundador.				5	1	6	59
5	Mart. Ntra. Sra. de las Nieves.				5	2	6	58
6	Mierc. La trasfiguracion del Señor y san Justo y Pastor mrs.				5	3	6	57
7	Juev. S. Cayetano, fundador, y san Alberto de Sicilia.				5	4	6	56
8	Viern. S. Ciríaco y compañeros mártires.				5	5	6	55
9	Sab. S. Roman, san Justo y Pastors. mártires. <i>Vigilia.</i>				5	6	6	54
10	Dom. S. Lorenzo, mártir.				5	7	6	53
11	Lun. S. Tiburecio y santa Susana, mártires.				5	8	6	52
12	Mart. Sta. Clara, virgen y fundadora.				5	9	6	51
13	Mierc. S. Hipólito y san Casiano, obispo y mártir.				5	10	6	50
14	Juev. S. Eusebio, presb. y conf. <i>Vigilia con abstinencia de carne.</i>				5	11	6	49
15	Viern. LA ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA.				5	12	6	48

16	Sab. San Roque y san Jacinto, confesores.	5	13	6	47
47	Dom. S. Joaquin, padre de Nuestra Señora.	5	14	6	46
18	Lun. S. Agapito, mártir, santa Elena, emp. y santa Clara de Montefalco.	5	15	6	45
19	Mart. S. Luis, obispo, y san Magin, mártir.	5	16	6	44
20	Miere. S. Bernardo, abad y fundador.	5	17	6	43
21	Juev. Sta. Juana Francisca Fremiot, fundadora, y sta. Basa y sus tres Hijos, martires.	5	18	6	42
22	Viern. S. Timoteo y san Hipólito, mártires.	5	19	6	41
23	Sab. S. Felipe Benicio.	5	20	6	40

Vigilia.

SOL EN VIRGO.

24	Dom. ☞ S. Bartolomé, apóstol, patron de Belmonte.	5	21	6	39
25	Lun. S. Luis, rey de Francia, san Ginés y san Julian, mártir. ☞ <i>Gala con uniforme por ser días de la Señora Infanta Doña Maria Luisa Fernanda.</i>	5	22	6	38
26	Mart. S. Ceferino, papa y mártir.	5	23	6	37
27	Miere. S. Rufino, y la Trasverbacion del Corazon de Sta. Teresa de Jesus, y san José de Calasanz, confesor y fundador.	5	24	6	36
28	Juev. ☞ S. Agustin, obispo, doctor y fundador.	5	25	6	35
29	Viern. La Degollacion de san Juan Bautista.	5	26	6	34
30	Sab. Sta. Rosa de Lima, virgen.	5	27	6	33
31	Dom. S. Ramon Nonnato, confesor, y la Traslacion de san Hemeterio y san Celedonio, mártires, patronos de Calahorra.	5	28	6	32

SETIEMBRE.

Tiene 30 días: el día 13 horas y 2 minutos, y la noche
10 horas y 58 minutos.

DÍAS DEL MES.	LA LUNA.				EL SOL.				
	D	H	M		APARECE.		SE PONE.		
					H.	M.	H.	M.	
	Luna nueva.....	4	9	40	noche.				
	Primer cuarto....	8	5	5	mañana.				
	Luna llena.....	15	9	56	noche.				
	Ultimo cuarto....	25	12	9	mañana.				
	Luna nueva.....	50	10	44	id.				
1	Lun. S. Gil, abad, y doce her- manos mártires, san Vicente y san Leto, mártires de To- ledo.	5	31	6	29				
2	Mart. San Antolin, patron de Pa- lencia, y san Esteban, rey de Hungría.	5	32	6	28				
	SALE LA CANICULA.								
3	Mierc. S. Sandalio, mártir de Córdoba.	5	33	6	27				
4	Juev. Santas Cándida, Rosa de Viterbo y Rosalia, virgenes y mártires.	5	34	6	26				
5	Viern. San Lorenzo Justiniano, obispo, santa Obdulia, virgen y mártir, y la Traslacion de san Julian, obispo de Cuenca.	5	35	6	25				
6	Sab. S. Eugenio y compañeros mártires.	5	36	6	24				
7	Dom. Santa Regina, virgen y mártires. ¶ <i>Abstinencia en Madrid.</i>	5	37	6	23				
8	Lun. LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA y san Adrian, mártir.	5	38	6	22				
9	Mart. Santa Maria de la Cabeza y san Gorgonio, mártir. ¶ <i>Procesion general.</i>	5	39	6	21				
10	Mierc. S. Nicolas de Tolentino.	5	40	6	20				
11	Juev. S. Proto y san Jacinto, mártires.	5	42	6	18				

12	Viern. S. Leoncio y compañeros mártires.	5	44	6	16
13	Sab. S. Felipe y san Eulogio ob.	5	45	6	15
14	Dom. El Dulce Nombre de MARIA.	5	46	6	14
15	Lun. S. Nicomedes, mártir.	5	47	6	13
16	Mart. S. Rogelio, mártir de Granada, san Cornelio y san Cipriano, mártires.	5	49	6	11
17	Miere. Las Llagas de san Francisco de Asís, y san Pedro Arhués, mártir. <i>Témpora.</i>	5	50	6	10
18	Juev. Santo Tomás de Villanueva, arzobispo de Valencia, conf. <i>Témpora. Ordenes.</i>	5	51	6	9
19	Viern. S. Genaro, obispo y mártir.	5	52	6	8
20	Sab. S. Eustaquio y comps. márs. <i>Vigilia. Témpora.</i>	5	53	6	7
21	Dom.  S. Mateo, apóstol y Evangelista.	5	54	6	6
22	Lun. S. Mauricio y compañeros mártires.	5	55	6	5
23	Mart. S. Lino, papa y mártir, y santa Tecla, virgen y mártir.	5	56	6	4

OTOÑO.

SOL EN LIBRA.

24	Miere. Ntra. Sra. de las Mercedes.	5	57	6	3
25	Juev. S. Lope, obispo y confesor.	5	59	6	1
26	Viern. S. Cipriano y sta. Justina.	6	0	6	0
27	Sab. S. Cosme y san Damian, mártires.	6	2	5	58
28	Dom. S. Wenceslao, santa Eustaquia y el beato Simon de Rojas, confesor.	6	4	5	56
29	Lun.  La Dedicacion de san Miguel Arcangel.	6	6	5	54
<p>¶ <i>Este día y el siguiente luto de Corte por el Sr. Rey D. Fernando VII.</i></p>					
30	Mart. S. Gerónimo, doctor y fundador, y santa Sofía, mártir.	6	8	5	52

OCTUBRE.

Tiene 31 dias: el dia 11 horas y 48 minutos, y la noche
12 horas y 12 minutos.

DIAS DEL MES.	LA LUNA.			EL SOL.			
	D	H	M	APARECE.		SE PONE.	
				H	M	H	M
	Primer cuarto....	7	11	18	mañana.		
	Luna llena.....	14	9	46	id.		
	Ultimo cuarto....	22	8	5	id.		
	Luna nueva.....	50	11	22	noche.		
1	Mierc. S. Remigio, obispo.				6	10	5 50
2	Juev. S. Saturio, patron de So- ria, y san Leodegario, obispo. ¶ <i>Gala sin uniforme.</i>				6	11	5 49
3	Viern. Nuestra Señora del Rosa- rio, san Cándido, mártir, y san Gerardo.				6	12	5 48
4	Sab. S. Francisco de Asis, fun- dador. <i>Gala sin uniforme.</i>				6	13	5 47
5	Dom. Ntra. Sra. del Rosario, san Froilan, obispo, patron de Leon, san Atilano, san Plácido y compañeros mártires.				6	14	5 46
6	Lun. S. Bruno, fundador y con- fesor.				6	15	5 45
7	Mart. S. Marcos, papa, y san Ser- gio, mártir.				6	16	5 44
8	Mierc. Santa Brigida, viuda.				6	17	5 43
9	Juev. San Dionisio Areopagita, obispo y compañeros mártires.				6	18	5 42
10	Viern. S. Francisco de Borja y san Luis Beltran, confesores. ¶ <i>Gala con uniforme por ser cumpleaños de la REINA Doña ISABEL II.</i>				6	19	5 41
11	Sab. S. Fermin y san Nicasio, obispos.				6	20	5 40
12	Dom. Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, san Felix y san Ci-				6	21	5 39

	priano, mártires, y san Serafin, confesor.				
	¶ <i>Gala sin uniforme.</i>				
13	Lun. S. Fausto y san Eduardo, rey de Inglaterra.	6	22	5	38
14	Mart. S. Calixto, papa y mártir.	6	23	5	37
15	Mierc. Santa Teresa de Jesus, vir- gen, compatrona de las Españas.	6	24	5	36
16	Juev. S. Galo, abad, y santa Ade- laida.	6	25	5	35
17	Viern. Santa Heduvigis, viuda.	6	26	5	34
18	Sab. S. Lucas Evangelista.	6	28	5	32
19	Dom. S. Pedro de Alcántara.	6	29	5	31
20	Lun. S. Juan Cancio, confesor, y Sta. Irene, virgen y mártir.	6	30	5	30
21	Mart. Santa Ursula y las 119 vir- genes mártires, y san Hilarion, abad.	6	31	5	29
22	Mierc. Santa Maria Salomé, viud.	6	33	5	27
23	Juev. S. Pedro Pascual, obispo, y san Juan Capistrano, conf.	6	35	5	25
	SOL EN ESCORPIO.				
24	Viern. S. Rafael Arcangel.	6	37	5	23
	¶ <i>Gala sin uniforme.</i>				
25	Sab. S. Crisanto y Daria, san Cris- pin y Crispiniano, mártires, san Frutos, patron de Segovia, y la Dedicacion de la sta. Igle- sia de Toledo.	6	38	5	22
26	Dom. San Evaristo, papa y mártir.	6	40	5	20
27	Lun. Los santos Vicente, Sabina y Cristeta, mártires de Avila.	6	41	5	19
	<i>Vigilia.</i>				
28	Mart. S. Simon y san Judas Tadeo, apóstoles.	6	42	5	18
29	Mierc. S. Narciso, obispo y már- tir y santa Eusebia.	6	43	5	17
30	Juev. S. Claudio y compañeros mártires.	6	44	5	16
31	Viern. S. Quintin, mártir, santa Lucía y la batalla del Salado.	6	45	5	15
	<i>Vigilia.</i>				

NOVIEMBRE.

Tiene 30 días: el día 10 horas y 34 minutos, y la noche 13 horas y 26 minutos.

DÍAS DEL MES.	LA LUNA.				EL SOL				
	D	H	M		APARECE.		SE PONE.		
	—	—	—		H.	M.	H.	M.	
	Primer cuarto....	6	4	6	tarde.				
	Luna llena.....	15	12	46	noche.				
	Ultimo cuarto....	24	4	13	mañana.				
	Luna nueva.....	28	11	28	id.				
1	Sab. LA FIESTA DE TODOS LOS SANTOS. ¶ <i>Procesion general.</i>				6	47	5	13	
2	Dom. La Conmemoracion de los Difuntos, y santa Eustoquia, virgen y mártir. ¶ <i>Jubileo visitando las parroquias.</i>				6	48	5	12	
3	Lun. S. Valentin, presbítero, y los innumerables mártires de Zaragoza.				6	50	5	10	
4	Mart. S. Carlos Borromeo, obispo, y santa Modesta. ¶ <i>Gala sin uniforme.</i>				6	51	5	9	
5	Mierc. S. Zacarias y sta. Isabel, padres de san Juan Bautista.				6	52	5	8	
6	Juev. S. Severo, obispo y mártir, y S. Leonardo, confesor.				6	53	5	7	
7	Viern. S. Antonio y compañeros mártires y san Florencio, obispo y confesor.				6	54	5	6	
8	Sab. S. Severiano y compañeros mártires.				6	55	5	5	
9	Dom. El Patrocinio de N. S. San Teodoro y san Sotero, mártires, y la Dedicacion de la santa Iglesia del Salvador en Roma.				6	56	5	4	
10	Lun. S. Andrés Avelino, confesor.				6	57	5	3	
11	Mart. S. Martin, obispo y conf.				6	58	5	2	
12	Mierc. S. Martin, papa y mártir, san Diego de Alcalá y san Millan, confesor.				6	59	5	1	

13	Juev. S. Eugenio III, arzobispo de Toledo, san Estanislao de Kosca y san Homo-bono.	7	0	5	0
14	Viern. S. Serapio, mártir, y san Lorenzo. ¶ <i>Indulgencia plenaria oyendo la Misa mayor.</i>	7	2	4	58
15	Sab. SAN EUGENIO I, arzobispo y patrón de Toledo y su arzobispado, y san Leopoldo.	7	3	4	57
16	Dom. S. Rufino y compañeros mártires.	7	4	4	56
17	Lun. Santa Gertrudis la Magna, san Acisclo y santa Victoria mártires.	7	5	4	55
18	Mart. S. Máximo, obispo, y san Roman, y la dedicacion de la Basilica de san Pedro.	7	5	4	55
19	Mierc. Sta. Isabel, reina de Hungría. ¶ <i>Gala con uniforme por ser dias de la REINA DOÑA ISABEL II.</i>	7	6	4	54
20	Juev. S. Felix de Valois, fund.	7	7	4	53
21	Viern. La Presentacion de Nuestra Señora, san Rufo y san Esteban, mártires.	7	8	4	52
22	Sab. Sta. Ceçilia, virg. y mártir. SOL EN SAGITARIO.	7	9	4	51
23	Dom. S. Clemente, papa y mártir.	7	10	4	50
24	Lun. S. Juan de la Cruz, confesor, san Crisónogo y santa Flora.	7	11	4	49
25	Mart. Sta. Catalina, virg. y már.	7	12	4	48
26	Mierc. Los Desposorios de Nuestra Señora y san Pedro Alejandro, obispo.	7	13	4	47
27	Juev. S. Facundo y san Primitivo, mártires. ¶ <i>Publicase la bula.</i> ¶ <i>Cierranse las velaciones.</i>	7	14	4	46
28	Viern. S. Gregorio III, papa.	7	15	4	45
29	Sab. S. Saturnino, márt. <i>Vigilia.</i>	7	16	4	44
30	Dom. I DE ADVIENTO. ☞ S. Andrés, apóstol.	7	17	4	43

DICIEMBRE.

Tiene 31 días: el día 9 horas y 32 minutos, y la noche
14 horas y 28 minutos.

DÍAS DEL MES.	LA LUNA.			EL SOL.			
	D.	M.	M.	APARECE.		SE PONE.	
	—	—	—	H.	M.	H.	M.
	Primer cuarto.....	3	6	58	media.		
	Luna llena.....	13	—	43	noche.		
	Último cuarto.....	21	11	21	media.		
	Luna nueva.....	28	19	28	d.		
1	Lun. San Nicolás, virgen.			7	17	4	43
2	Mar. San Bibiano, virgen y mártir, san Pedro Crisólogo, obispo y santa Eliza.			7	18	4	42
3	Mier. S. Francisco Javier, confesor, san Claudio y santa Hilario.			7	19	4	41
4	Juev. Santa Barbara, virgen y mártir.			7	19	4	41
5	Vieco. S. Sabas, abad, y san Amatorio, mártir.			7	20	4	40
6	Sáb. S. Nicolás de Bari, arzobispo de Bari.			7	20	4	40
7	Dom. San Anselmo, S. Ambrasio, obispo y doctor.			7	21	4	39
	<i>¶ Abstinencia en Madrid.</i>						
8	Lun. La Purísima Concepción de nuestra Señora, patrona de España y sus Indias.			7	21	4	39
	<i>¶ Jubileo en las iglesias de Nuestra Señora.</i>						
	<i>¶ Tránsito general.</i>						
9	Mar. San Inocencio, virgen y mártir.			7	21	4	39
10	Mier. Nra. Sra. de Loreto, santa Otilia de Mérida y san Modesto, papa y mártir.			7	22	4	38
11	Juev. S. Demetrio, papa y confesor.			7	22	4	38
12	Vieco. La Aparición de Nuestra Señora de Guadalupe de México			7	22	4	38

	y san Donato y compañeros mártires.				
13	Sáb. Sta. Lucia, vírgen y mártir, y el beato Juan de Marinonio, confesor.	7	22	4	38
14	Dom. III DE ADVIENTO. S. Nicasio, obispo y mártir.	7	22	4	37
15	Lun. S. Ireneo y compañ. mártis.	7	23	4	37
16	Mart. S. Eusebio, obispo y mártir.	7	23	4	37
17	Mierc. S. Lázaro, obispo, y san Francisco de Sena confesor. <i>Témpora.</i>	7	24	4	36
18	Juev. Nuestra Señora de la O. <i>Ordenes.</i>	7	24	4	36
19	Viern. S. Nemesio, mártir. <i>Témpora.</i>	7	24	4	36
20	Sab. Sto. Domingo de Silos, abad. <i>Vigilia. Témpora.</i>	7	25	4	35
21	Dom. IV DE ADVIENTO.  Santo Tomás, apóstol.	7	25	4	35
	INVIERNO. SOL EN CAPRICORNIO.				
22	Lun. S. Demetrio, mártir. † <i>Gala sin uniforme.</i>	7	24	4	36
23	Mart. Sta. Victoria, virg. y márt.	7	24	4	36
24	Mierc. S. Gregorio, presbitero. † <i>Vigilia con abstinencia de carne.</i> † <i>Visita general de Cárceles.</i> † <i>Cierranse los Tribunales.</i>	7	24	4	36
25	Juev. LA NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, Santa Anastasia, mártir.	7	23	4	37
26	Viern. FIESTA. S. Esteban Protomártir.	7	23	4	37
27	Sab.  San Juan, apóstol y Evangelista.	7	23	4	37
28	Dom. Los santos Inocentes.	7	22	4	38
29	Lun. Santo Tomás Cantuariense.	7	22	4	38
30	Mart. La Traslacion de Santiago, apóstol, y san Sabino, obispo y mártir.	7	22	4	38
31	Mierc.  S. Silvestre, papa y confesor.	7	21	4	39

Método

*para calcular en cualquier provincia de España y de
mas puntos del globo comprendidos entre los 36 y
44 grados de latitud boreal las horas á que sale y se
pone el sol en todos los dias del año.*

ESPLICACION.

Tómese en la tabla 1.^a la declinacion del sol para el dia del cálculo, y si éste no se encuentra, tómese la del dia mas próximo: si los minutos no llegan á 30, despréciense, y si exceden de esta cantidad, aumentese una unidad á los grados.

Véase en la tabla 2.^a la latitud del lugar á que se contrae el cálculo haciendo con los minutos lo mismo que se ha dicho para los de la declinacion.

En la columna superior horizontal de la tabla 3.^a búsquese la declinacion hallada y en la vertical de la izquierda la latitud del lugar. En la interseccion de las dos columnas, se encontrará la cantidad que se ha de sumar ó restar de seis horas para deducir la de la salida ó puesta del sol.

Para saber si la cantidad hallada se ha de sumar ó restar á seis horas basta tener presente, que desde el 21 de marzo al 23 de setiembre, el sol sale antes de las seis de la mañana, y se pone despues de las seis de la tarde; y desde el 23 de setiembre al 21 de marzo el sol sale despues de las seis de la mañana y se pone antes de las seis de la tarde.

EJEMPLO 1.º

Hallar la hora de salir y ponerse el sol en Cádiz el dia 16 de agosto.

Declinacion del sol el dia 16

de agosto. (Tabla 1.^a) 14º . 43' ó sea 15º

Latitud de Cádiz. (Tabla 2.^a) 36º . 31' ó sea 37º

Correccion. (Tabla 3.^a) 47 m.

Que restada de 6 h. (por ser el mes de agosto) dará 5 h., 13 m., hora de la salida del sol; y sumada con 6 h., dará 6 h., 47 m., hora en que se pone.

EJEMPLO 2.^o

Hallar la hora de salir y ponerse el sol en Madrid, el día 13 de diciembre.

En la tabla 1.^a no se halla la declinacion correspondiente al día 13.

Tomaremos la del día 11

como mas próximo que es. 23^o. 2' ó sea 23^o
 Latitud de Madrid. . . . (Tabla 2.^a). . 40^o. 25' ó sea 40^o

Correccion. . . . (Tabla 3.^a). . 1. h., 23 m.

Que sumada con 6 h. (por ser el mes de diciembre), dará 7 h., 23 m., hora de la salida del sol y restada de 6 h., dará 4 h., 47 m., hora en que se pone.

TABLA I.

para hallar aproximadamente la declinacion del sol en cualquier dia del año.

Enero.		Febre- ro.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agost.	Sept.	Octub.	Nov.	Dic.		
Declina- ciones.		Declina- ciones.												
A.														
4	23° 00'	17° 2'	7° 31'	4° 37'	45° 7'	22° 3'	23° 7'	18° 4'	8° 45'	3° 14'	44° 30'	21° 54'		
6	22 29	15 33	5 35	6 31	46 35	22 41	22 42	16 41	6 24	5 10	46 3	22 32		
11	21 47	13 57	3 38	8 23	47 55	23 6	22 7	15 15	4 31	7 5	47 29	23 2		
16	20 54	12 15	1 40	10 11	49 8	23 22	21 22	14 43	2 36	8 5	48 48	23 20		
21	19 52	10 29	0 19	11 55	20 43	23 27	20 28	12 6	0 39	10 46	49 59	23 27		
26	18 40	8 38	B.		2 47	13 34	21 9	23 22	A.		4 17	12 30	21 00	23 22

A. indica que la declinacion es Austral ó Sur.

B. indica que la declinacion es Boreal ó Norte.

TABLA 2.^a

de las latitudes de las capitales de las diferentes provincias de España.

CAPITALES.	CAPITALES.
Vitoria..... 42° 51'	Lérida..... 41° 33'
Albacete..... 39° "	Logroño..... 42° 27'
Alicante..... 38° 20'	Lugo..... 43° "
Almería..... 36° 52'	Madrid..... 40° 24'
Ávila..... 40° 35'	Málaga..... 36° 42'
Badajoz..... 38° 52'	Murcia..... 37° 59'
Barcelona..... 41° 21'	Pamplona..... 42° 50'
Burgos..... 42° 20'	Orense..... 42° 24'
Palma..... 39° 34'	Oviedo..... 43° 22'
Cáceres..... 39° 26'	Palencia..... 41° 55'
Cádiz..... 36° 32'	Pontevedra..... 42° 26'
Castellón de la Plana..... 40° 1'	Salamanca..... 41° 5'
Ciudad-Real... 38° 58'	Santander..... 43° 27'
Córdoba..... 37° 52'	Segovia..... 41° 5'
Coruña..... 43° 17'	Sevilla..... 37° 22'
Cuenca..... 40° 8'	Soria..... 41° 50'
Gerona..... 41° 59'	Tarragona..... 41° 8'
Granada..... 37° 17'	Teruel..... 40° 25'
Guadalajara... 40° 37'	Toledo..... 39° 52'
San Sebastian. 43° 19'	Valencia..... 39° 28'
Huelva..... 37° 11'	Valladolid..... 41° 39'
Huesca..... 41° 59'	Bilbao..... 43° 16'
Jaén..... 37° 49'	Zamora..... 41° 29'
Leon..... 42° 35'	Zaragoza..... 41° 39'

TABLA 3.^a

para hallar la diferencia ascensional ó sea la cantidad que ha de sumarse ó restarse á seis horas para deducir la hora de salir ó ponerse el Sol.

DECLINACION.

Latitud.	1.º		2.º		3.º		4.º		5.º		6.º		7.º		8.º		9.º		10		11		12		13		14		15	
	h.	m.	h.	m.	h.	m.	h.	m.	h.	m.	h.	m.	h.	m.																
36	0	3	0	6	0	9	0	12	0	15	0	18	0	20	0	23	0	26	0	29	0	32	0	36	0	39	0	42	0	45
37	0	3	0	6	0	9	0	12	0	15	0	18	0	21	0	24	0	27	0	31	0	34	0	37	0	40	0	43	0	47
38	0	3	0	6	0	9	0	13	0	16	0	19	0	22	0	25	0	28	0	32	0	35	0	38	0	42	0	45	0	48
39	0	3	0	6	0	10	0	13	0	16	0	20	0	23	0	26	0	29	0	33	0	36	0	40	0	43	0	47	0	50
40	0	3	0	7	0	10	0	13	0	17	0	20	0	24	0	27	0	31	0	34	0	38	0	41	0	45	0	48	0	52
41	0	3	0	7	0	10	0	14	0	17	0	21	0	25	0	28	0	32	0	35	0	39	0	43	0	46	0	50	0	54
42	0	4	0	7	0	11	0	14	0	18	0	22	0	25	0	29	0	33	0	37	0	40	0	44	0	48	0	52	0	56
43	0	4	0	7	0	11	0	15	0	19	0	22	0	26	0	30	0	34	0	38	0	42	0	46	0	50	0	54	0	58
44	0	4	0	8	0	12	0	15	0	19	0	23	0	27	0	31	0	35	0	39	0	43	0	47	0	52	0	56	1	0

Sigue la tabla tercera.

DECLINACION.

Latitud.	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
	h. m.														
36	0 48	0 54	0 55	0 58	1 1	1 5	1 8	1 12	1 16	1 19	1 23	1 27	1 31	1 35	1 39
37	0 50	0 53	0 57	1 0	1 4	1 7	1 11	1 15	1 18	1 22	1 26	1 30	1 34	1 39	1 43
38	0 52	0 55	0 59	1 2	1 6	1 10	1 14	1 17	1 21	1 25	1 30	1 34	1 38	1 43	1 47
39	0 54	0 57	1 1	1 5	1 9	1 12	1 16	1 20	1 25	1 29	1 33	1 37	1 42	1 47	1 51
40	0 56	0 59	1 3	1 7	1 11	1 15	1 19	1 23	1 28	1 32	1 37	1 41	1 46	1 51	1 56
41	0 58	1 2	1 6	1 10	1 14	1 18	1 22	1 27	1 31	1 36	1 40	1 45	1 50	1 55	2 0
42	1 0	1 4	1 8	1 12	1 17	1 21	1 25	1 30	1 35	1 39	1 44	1 49	1 55	2 0	2 5
43	1 2	1 6	1 11	1 15	1 19	1 24	1 29	1 33	1 38	1 43	1 48	1 53	1 59	2 4	2 10
44	1 4	1 9	1 13	1 18	1 22	1 27	1 32	1 37	1 42	1 47	1 52	1 58	2 4	2 9	2 16

Cronologia de los reyes de España,

Y AÑOS EN QUE HAN FALLECIDO.

REYES GODOS.		REYES DE ASTURIAS.	
Ataulfo, rey I, murió		D. Pelayo	737
año	447	D. Favila	739
Sigerico	447	D. Alonso I, el Cató-	
Walia	420	lico	757
Theodoredo	454	D. Fruela I	762
Turismundo	454	D. Aurelio	774
Theodorico	467	D. Silo	783
Eurico	483	Mauregato	788
Alarico	506	D. Bermudo I, el Diá-	
Gesalico	510	cono	795
Amalarico	531	D. Alonso II, el Casto	843
Theudio	548	D. Ramiro I	850
Theudiselo	549	D. Ordoño I	862
Agila	554	D. Alonso III, el Magno	940
Atanagildo	567	D. Garcia	943
Leuva I	572		
Leovigildo	586	<i>Monarquía árabe.</i>	
Recaredo I	601		
Leuva II	603	CALIFAS DE CÓRDOBA.	
Witerico	610	Abderraman I	756
Gundemaro	612	Hescham I	788
Sisebuto	621	Hackim I	796
Recaredo II	621	Abderraman II	822
Suintila	631	Mahomet I	852
Sisenando	635	Almonzir	882
Chintila	638	Abdalla	889
Tulga	640	Abderraman III	912
Chindasvindo	650	Hackim II	964
Recesvinto	672	Hescham II	1030
Wamba	687	Disolucion del Califato	1030
Ervigio	687		
Egica	701		
Witiza	711	REYES DE LEON.	
D. Rodrigo	711	D. Ordoño II	923

D. Fruela II	924	D. Enrique II	1379
D. Alonso IV, el Monge	930	D. Juan I	1390
D. Ramiro II	950	D. Enrique III	1407
D. Ordoño III	953	D. Juan II	1454
D. Sancho I	967	D. Enrique IV	1474
D. Ramiro III	982		
D. Bermudo II	999		
D. Alonso V	1028		
D. Bermudo III	1037		
Doña Sancha	1069		

REYES DE CASTILLA Y LEON.

D. Fernando I	1067
D. Sancho II	1073
D. Alonso VI	1108
Doña Urraca	1126
D. Alonso VII, emperador	1157

Separacion de Castilla y Leon.

REYES DE CASTILLA.

D. Sancho III	1158
D. Alonso VIII	1214
D. Enrique I	1217
Doña Berenguela	1244
S. Fernando III	

REYES DE LEON.

D. Fernando II	1188
D. Alonso IX	1230
S. Fernando III	

Reunion definitiva de Castilla y Leon.

S. Fernando III	1252
D. Alonso X, emperador	1284
D. Sancho IV	1295
D. Fernando IV	1312
D. Alonso XI	1350
D. Pedro I	1369

D. Enrique II	1379
D. Juan I	1390
D. Enrique III	1407
D. Juan II	1454
D. Enrique IV	1474

REYES DE ARAGON.

D. Iñigo Arista	
D. Garcia Iñiguez	
D. Sancho Abarca	
D. Garci Sanchez	
D. Sancho el Mayor	
D. Ramiro el I	1035
D. Sancho Ramirez	1063
D. Pedro el I	1094
D. Alonso I, el Batallador	1104
D. Ramiro II, el Monge	1134
Doña Petronila	1137
D. Ramon Berenguer, el Santo, conde de Barcelona	
D. Alfonso el Casto, I de Cataluña y II de Aragon	1162
D. Pedro el Católico, I de Cataluña y II de Aragon	1196
D. Jaime I, el Conquistador	1213
D. Pedro el Grande, II de Cataluña y III de Aragon	1276
D. Alfonso el Liberal, II de Cataluña y III de Aragon	1285
D. Jaime II, el Justo	1291
D. Alfonso el Benigno, III de Cataluña y IV de Aragon	1327
D. Pedro el Ceremonioso, III de Cataluña y IV de Aragon	1336
D. Juan I, el Cazador	1387
D. Martin (el Humano)	1395
Interregno.	

D. Fernando de Antequera	1412	D. Felipe I	1506
D. Alfonso el Sabio, IV de Cataluña y V de Aragón	1416	D. Carlos V, I de España	1558
D. Juan II, el Grande	1425	D. Felipe II	1598
D. Fernando II, el Católico, V de Castilla	1474	D. Felipe III	1621
		D. Felipe IV	1665
		D. Carlos II	1700
		D. Felipe V renunció año de 1724 en	1724
<i>Reunion de las coronas de Castilla y Aragón.</i>		D. Luis I	1724
		D. Felipe V	1746
Doña Isabel, la Católica	1504	D. Fernando VI	1759
D. Fernando V	1516	D. Carlos III	1788
Doña Juana	1555	D. Carlos IV, renunció en 1808: murió en	1819
		Fernando VII	1833

DOÑA ISABEL II,
QUE FELIZMENTE REINA.

Cronología de los sumos pontífices

DESDE SAN PEDRO HASTA EL PRESENTE (1).

S. PEDRO <i>murió en el año de</i>	66	S. Eleuterio	192
S. Lino	78	S. Victor I	202
S. Cleto ó Anacleto	91	S. Ceferino	219
S. Clemente I	100	S. Calisto I	222
S. Evaristo	109	S. Urbano I	230
S. Alejandro I	119	S. Ponciano	235
S. Sisto I	127	S. Antero	236
S. Telesforo	139	S. Fabian	242
S. Higinio	142	S. Cornelio	250
S. Pio I	157	<i>Novaciano I,* anti-</i>	
S. Aniceto	168	<i>papa en el año de</i>	252
S. Sotero	177	S. Lucio I	253
		S. Esteban I	257

(1) *En la tabla la bastardilla seguida de una estrella denota los antipapas y tiranos, y la cifra árabe indica el año de la muerte de cada papa, y no el de su eleccion.*

S. Sisto ó Xisto II	259	Pelagio I, romano	560
S. Dionisio	269	Juan III, id.	570
S. Felix I	274	Benedicto I, id.	578
S. Eutiquiano	283	Pelagio II, id.	590
S. Cayo	296	S. Gregorio I, el Gran-	
S. Marcelino	304	de, id.	604
S. Marcelo	310	Sabiniano, toscano	606
S. Eusebio	310	Bonifacio III, romano	607
S. Melquíades ó Milcia-		S. Bonifacio IV, de Abruzo	615
des	314	S. Deusdedit ó Adeo-	
S. Silvestre	335	dato I, romano	618
S. Marcos, romano	336	Bonifacio V, napolitano	625
S. Julio I, id.	352	Honorio I, de Capua	638
Liberio, id.	366	Severino, romano	640
S. Felix, (cuya auto-		Juan IV, dalmata	642
ridad es por algu-		Teodoro I, griego	649
nos denegable)		S. Martin I, de Tuderto	655
S. Dámaso I, español	384	Eugenio I, romano	657
<i>Ursicino</i> *		S. Vitaliano, de Signia.	672
S. Siricio, romano	398	Deodato II ó Adeodato,	
S. Anastasio I, id.	402	romano	676
S. Inocencio I, de albano	417	Dono I ó Domno, id.	678
S. Zósimo, griego	418	S. Agaton, siciliano	682
S. Bonifacio I, romano	422	S. Leon II, id.	683
<i>Eulatio</i> *		S. Benedicto II, rom.	685
S. Celestino I, romano	432	Juan V, sirio	686
S. Sisto III, id.	440	<i>Pedro</i> *	
S. Leon I, el Grande, id.	461	<i>Teodoro</i> *	
S. Hilario, sardo	468	Conon, tracio	687
S. Simplicio, de Tibur	483	<i>Teodoro</i> *	
S. Felix III, romano	492	<i>Pascual</i> *	
S. Gelasio I, id.	496	S. Sergio I, siciliano	701
S. Anastasio II, id.	498	Juan VI, griego	705
S. Simmaco, sardo	514	Juan VII, id.	707
<i>Lorenzo</i> *		Sisinio, sirio	708
S. Hormisdas, de Fru-		Constantino I, id.	715
sino	523	S. Gregorio II, romano	731
S. Juan I, toscano	526	S. Gregorio III, sirio	741
S. Felix IV, de Bene-		S. Zacarias, griego	752
vento	530	Esteban II (no consagr.)	
S. Bonifacio II, rom.	532	Esteban II ó III, rom.	757
<i>Dioscoro</i> *		S. Paulo I, id.	767
S. Juan II, romano	535	<i>Constantino</i> *	
S. Agapeto ó Agapito,		Esteban III ó IV, sicil.	772
id.	536	Adriano I, romano	795
S. Silverio, de Campania	538	S. Leon III, id.	816
Vigilio, romano	555	Esteban IV ó V, id.	817

S. Pascual I, romano	824	Juan XV ó XVI, rom.	996
Eugenio II, id.	827	<i>Juan XVI</i> *	996
<i>Zizimo</i> *		Gregorio V, aleman	999
Valentin, romano.	827	Silvestre II, de Overnia	1003
Gregorio IV, id.	844	Juan XVII ó XVIII, r.	1003
Sergio II, id.	847	Juan XVIII ó XIX	1009
S. Leon IV, id.	856	Sergio IV, romano	1012
Benedicto III, id.	858	Benedicto VIII, de Tusc.	1024
<i>Anastasio</i> *		<i>Gregorio</i> *	
S. Nicolao I, romano	867	Juan XIX ó XX, rom.	1033
S. Adriano II, id.	872	Benedicto IX abdica en	1044
Juan VIII, id.	882	<i>Silvestre</i> *	
Marin ó Martin II	884	Gregorio VI, romano,	
Adriano III, romano	885	abdica en	1046
Esteban V ó VI, id.	891	Clemente II, sajón	1047
Fornoso, portugués	896	Benedicto IX, nueva-	
Bonifacio VI	896	mente desde 1047	
Esteban VI ó VII, r.	897	hasta	1048
Roman, toscano	897	Dámaso II	1048
Teodoro II, romano	898	S. Leon IX, flamenco	1054
Juan IX, italiano	900	Victor II, aleman	1057
Benedicto IV, romano	903	Esteban IX ó X	1058
Leon V, de Ardea	903	<i>Benedicto X</i> *	1059
Cristóforo (antipapa)	904	Nicolao II, borgoñés	1061
Sergio III, toscano	911	Alejandro II, milanés	1073
Anastasio III, romano	913	<i>Honorio</i> *	1080
Lando, de Sabina	914	S. Gregorio VII, toscano	1085
Juan X, romano	928	<i>Guiberto</i> *	
Leon VI, id.	929	Victor III, de Benav.	1086
Esteban VII ó VIII, r.	931	Urbano II, francés	1097
Juan XI	936	Pascual II, toscano	1118
Leon VII, romano.	939	<i>Alberto, Teodorico y</i>	
Esteban VIII ó IX, r.	943	<i>Maginulfo</i> *	
Marin ó Martin III	946	Gelasio II, de Cayeta	1119
Agapito II	955	<i>Mauricio Burdino</i> *	
Juan XII	964	Calixto II, borgoñés	1124
<i>Leon</i> *		Honorio II, romano	1130
Leon VIII	965	Inocencio II, romano	1143
Benedicto V, romano	965	<i>Anacleto y Victor</i> *	
Juan XIII, id.	972	Celestino II, toscano	1144
Benedicto VI	974	Lucio II, de Bologna	1145
<i>Bonifacio VII</i> *		Eugenio III, de Pisa	1153
Dono II, romano	974	Anastasio IV, romano	1154
Benedicto VII	983	Adriano IV, inglés	1159
Juan XIV	984	Alejandro III, de Siena	1181
<i>Bonifacio VII</i> *	985	<i>Victor, Pascual, Ca-</i>	
<i>Juan XV, romano</i>	985	<i>lixto é Inocencio</i> *	

Lucio III, de Luca	1185	<i>y hubo una Silla Pontifical en Aviñon.</i>	
Urbano III, milanés	1187	Urbano VI, en Roma, napolitano	1389
Gregorio VII	1187	<i>Clemente VII* en Aviñon, reconocido por una parte de la Iglesia, elegido en 1378 y muere en</i>	1394
Clemente III, de Ben.	1191	<i>Benedicto XII*, elegido en 1394, suspendida su obediencia en 1398, vuelta a tomar en 1403, depuesto en el concilio de Pisa en 1405, y en el concilio de Constancia en 1417, muere en</i>	1404
Celestino III, romano	1198	Bonifacio IX, napolit.	1404
Inocencio III, de Siña	1216	Inocencio VII, italiano	1406
Honorio III, romano	1227	Gregorio XII, depuesto en el concilio de Pisa, veneciano	1409
Gregorio IX, de Anag.	1241	Alejandro V, de Candia elegido en el concilio de Pisa	1410
Celestino IV, milanés	1241	Juan XXIII	1415
Inocencio IV, genov.	1254	Martin V, rom.	1421
Alejandro IV, de Anag.	1261	<i>Benedicto XII*</i>	1424
Urbano IV, francés	1264	<i>Clemente XIII*</i>	
Clemente IV, Langued.	1268	Eugenio IV, venec.	1447
Gregorio X, de Placen.	1276	<i>Felix V*</i>	1451
Inocencio V, Tarento	1276	Nicolao V, de Varzana desde 1447 hasta	1455
Adriano V, genovés	1276	Calisto III, español	1458
Juan XXI, de Lisboa	1277	Pio II, de Siena	1464
Nicolao III, romano	1280	Paulo II, venec.	1471
Martin IV, francés.	1285	Sixto IV, genov.	1484
Honorio IV, romano	1287	Inocencio VIII, id.	1492
Nicolao IV, de Ascoli	1292	Alejandro VI; español	1503
S. Celestino V abdica en	1294	Pio III, de Siena	1503
Bonifacio VIII, de Anag.	1303	Julio II, genov.	1513
B. Benedicto X, de Treviso. Fue trasladada la santa silla á Aviñon (Francia), por el sucesor de S. Benedicto X.	1304	Leon X, florentino	1521
Clemente V, de Burdeos, desde 1305 hasta	1314	Adriano VI, flam.	1523
Juan XXII, francés	1334	Clemente VII, florent.	1534
<i>Pedro Carberio*</i>			
Benedicto XI, francés	1342		
Clemente VI, id.	1352		
Inocencio VI, id.	1362		
Urbano VI, id.	1370		
Gregorio XI, id.	1378		
<i>Restituye la santa silla á Roma en 1377; despues de su muerte fue dividida la Iglesia por el Cisma llamado el gran Cisma de Occidente,</i>			

Paulo III, rom.	1545	Alejandro VII, Sie.	1667
Juli III, id.	1555	Clemente IX, toscano	1669
Marcelo II, de Montepulciano	1555	Clemente X, rom.	1676
Paulo IV, napol.	1559	Inocencio XI, Com.	1689
Pio IV, milanés	1565	Alejandro VIII, Ven.	1691
Pio V, de Alejandria	1572	Inocencio XII, nap.	1700
Gregorio XIII, Bol.	1585	Clemente XI, rom.	1721
Sixto V, de Ancona	1590	Inocencio XIII, rom.	1724
Urbano VII, genov.	1590	Benedicto XIII, id.	1730
Gregorio XIV, mil.	1591	Clemente XII, flo.	1740
Inocencio IX, Bol.	1591	Benedicto XIV, Bol.	1758
Clemente VIII, de Fano	1605	Clemente XIII, Ven.	1769
Leon XI, florent.	1605	Clemente XIV, ital.	1774
Paulo V, rom.	1621	Pio VI, de Cesena	1799
Gregorio XV, Bol.	1623	Pio VII, id.	1823
Urbano VIII, flor.	1644	Leon XI, rom.	1829
Inocencio X, rom.	1659	Pio VIII, de Cignoli	1830

GREGORIO XVI, llamado antes Monseñor Capellari, de Beluno, en el reino Lombardo Véneto, Pontífice, Reinante, elevado á la santa sede en 1831.

HIGIENE MENSUAL,

ó precauciones que deberán tomarse en los diferentes meses del año para conservar la salud.

ENERO.

Las enfermedades mas comunes en este mes son pulmonías, dolores de costado, apoplejías, fluxiones de ojos y dolores nerviosos. Las personas que hayan sufrido ataques cerebrales ó tengan predisposicion marcada á padecerlos deberán precaverse con mucho cuidado del frio intenso que en este mes se experimenta. Pero huyendo de un extremo es preciso no incurran en el opuesto de permanecer en habitaciones muy calientes, pues la temperatura elevada es tan perjudicial en estos casos como la muy baja. Las estufas dando un calor uniforme pueden perjudicar á los ancianos que se hallan en estas circunstancias, porque el calórico que despiden obra lo mismo en la cabeza que en las demas partes del cuerpo. Bien conocido es el atufamiento que resulta del carbon á medio encender. Jamás debe dejarse un brasero en la habitacion donde se duerme; las personas que han tenido esta imprudencia no han tardado en experimentar mareos, vómitos, y aun una verdadera asfixia ó muerte aparente. Si ocurriese este accidente seria preciso abrir al momento las puertas y ventanas, esponer al asfixiado al aire libre, rociándole principalmente la cara con agua fria, dándole friegas en todo el cuerpo mientras acude el facultativo á quien debe llamarse sin perder tiempo.

Las personas que habitualmente padecen de tos, hallarán mas alivio en el abrigo constante y general y en el buen temple de las habitaciones que en los medicamentos.

Es preciso no formarse una idea exagerada del abrigo: este no consiste en sobrecargarse de ropa, sino en usar de un modo constante la que esté en relacion con la facultad que cada uno tiene de resistir á la influencia del frio. Por regla general es mas útil el abrigo interior, es decir, el uso de los vestidos de lana sobre el cutis. Las personas que acostumbren tener en casa la cabeza cubierta se esponen á catarros, á dolores de cabeza, jaquecas etc., por la sencilla razon de que hay muchas ocasiones en que tienen que descubrirselas, faltando de esta manera á su costumbre y recibiendo una impresion tanto mas fuerte cuanto no están preparados para ella.

FEBRERO.

Las enfermedades mas comunes en este mes son catarros

pulmonales, calenturas gástricas, que á veces suelen tomar un carácter maligno, irritaciones de los intestinos, cólicos, sin dejar de presentarse algunos dolores de costado y erisipelas. Las precauciones que se recomiendan en el mes anterior, son tambien necesarias en este, y tanto mas, cuanto que empiezan á notarse ya los cambios atmosféricos. Las personas que padecen de tos hallarán en el abrigo dirigido segun viene dicho, y en el uso de las leches los medios mas oportunos para mejorar su estado; la leche de burra es en estos casos la preferible. La leche conviene generalmente á las personas nerviosas. Esta sustancia es buena sobre todo para que recuperen los órganos la fuerza, el colorido, la lozania, que se pierde en las grandes ciudades por el abuso de los estimulantes de toda especie. La leche es en estremo perjudicial á las personas de temperamento linfático, á las que habitan en lugares bajos, húmedos y mal ventilados: estas personas necesitan alimentos mas estimulantes siempre que su estómago se halle en buen estado.

MARZO.

Los catarros, las toses convulsivas, los dolores reumáticos, las afecciones nerviosas y aun á veces calenturas que toman este carácter, son las enfermedades que por lo regular dominan en este mes. Los que padecen del pecho deben no descuidar sus precauciones preservándose con esmero de las vicisitudes atmosféricas mas notables en este mes que en el anterior. Las erupciones cutáneas son tambien muy frecuentes en este mes; cuando son benignas bastan para su curacion la dieta y los atemperantes, no siendo preciso acudir á las evacuaciones sanguíneas sino en las personas que tengan este temperamento, que sean jóvenes y que hayan hecho uso de una alimentacion muy suculenta. No es conveniente acostumbrarse á sangrias y purgas de precaucion en la primavera; pero una vez contraida esta costumbre es preciso respetarla. Sin embargo, si los inconvenientes que resultan apareciesen muy graves, podrá intentarse su abolicion procediendo muy poco á poco, por una graduacion hábilmente calculada. Entre las erupciones cutáneas que suelen aparecer en este mes merece el sarampion una estension especial; la dieta, los atemperantes y sobre todo el abrigo constante son los medios que conviene emplear.

ABRIL.

No suelen tomar las enfermedades en este mes un carac-

ter maligno. Las que se presentan ordinariamente son fluxiones de los ojos, irritaciones de la boca, ronqueras, ligeros catarros, anginas, cólicos y sarampion: las tercianas se presentan en gran número, pero ya es sabido que las de primavera tienen un carácter mas benigno y menos duracion que las de otoño.

Para evitar la fácil repetición de las tercianas, es preciso no descuidar el abrigo, precaverse del aire frio y húmedo de las madrugadas y de la noche, guardar un buen régimen privándose de verduras y de leches y no dejar el uso de la quina ó sus preparados hasta un mes ó mes y medio despues de haberlas tenido. Este medicamento deberá tomarse con intervalos tanto mas largos y en dosis tanto mas pequeñas cuanto mas tiempo pase desde la última invasion. Si á pesar de todo no se consigue desterrarlas es preciso mudar de aires. Los cólicos que hemos dicho se presentan con frecuencia en este mes son producidos muchas veces por los guisantes.

MAYO.

En este mes se presentan generalmente anginas, calenturas gástricas con síntomas cerebrales, reumatismos y tercianas; las hemorragias tampoco son infrecuentes. El plan demulcente y atemperante, los sudoríficos y las evacuaciones sanguíneas oportunamente dirigidas, son los medios que ordinariamente se emplean para la curacion de estos males.

Una de las hemorragias mas frecuentes es la que se verifica por la nariz: si la salida de la sangre por este punto fuese excesiva hay un medio muy sencillo y bastante eficaz para contenerla; el mal consiste en hacer levantar al enfermo el brazo correspondiente al lado por donde sale la sangre, comprimiendo al mismo tiempo la ventana de la nariz con el dedo.

Aconsejamos á las personas que gustan de las flores, que nunca las dejen durante la noche en la habitacion donde duerman, pues ademas de exhalar un gas nocivo, sus emanaciones olorosas producen á algunos sujetos angustia, congojas, desmayos y aun convulsiones.

JUNIO.

Las erisipelas, las calenturas biliosas, las irritaciones violentas del estómago ó intestinos con vómitos y diarrea, los cólicos inflamatorios etc., que aparecen en este mes, manifiestan una constitucion atmosférica diversa de la que se ob-

serva en los meses anteriores; importa pues, modificar el régimen no sobreescitando el estómago con alimentos fuertes de difícil digestión. Estas precauciones y el uso de las bebidas acidulas que instintivamente se apetecen en esta época son muy á propósito para moderar la predisposicion á irritaciones de vientre que tan frecuentes son en este mes. Si el abuso de los condimentos es siempre perjudicial lo es mucho mas en la estacion del calor. Las personas que padecen enfermedades cutáneas deberán usar con mucha parsimonia de estos estímulos, contando entre los mas perjudiciales la sal comun.

En este mes se verifica la alegre y saludable emigracion de las clases acomodadas, que huyendo de una atmósfera impura y abrasadora van á buscar en la vida campestre las condiciones higiénicas para robustecer su salud, y en las aguas minerales el remedio de multitud de dolencias. Muchas de ellas se alivian notablemente con el cambio general que se experimenta en el viage; siendo este uno de los medios mas eficaces en enfermedades que aparecian incurables. Respecto de las aguas minerales diremos que son un recurso poderoso en muchas enfermedades crónicas, acompañadas ó producidas por un cierto grado de debilidad, en las obstrucciones del bajo vientre, en la supresion ó desarreglo de algunas evacuaciones, en el histerismo, convulsiones etc. Las aguas minerales no deben usarse cuando hay preludeos de enfermedades agudas; cuando el sugeto está sumamente estenuado; tampoco convienen por lo general á los asmáticos, á los que echen sangre por la boca, á los que tengan aneurismas, y por lo comun ni á sugetos muy adelantados en edad ó muy niños.

JULIO.

Son muy semejantes las enfermedades que se padecen en este mes á las del anterior. Se suelen observar ademas trastornos mentales, apoplejias, convulsiones en los niños, irritaciones del hígado é intermitentes en los sitios pantanosos.

Este es el mes mas á propósito para el uso de los baños higiénicos, cuya temperatura ha de estar en armonia con la susceptibilidad de cada individuo y su mayor ó menor robustez. Es una guia infiel para graduar la temperatura de los baños el termómetro que generalmente se usa: el mejor termómetro, es la sensacion que experimenta la persona que se baña; sensacion que siendo muy molesta le advierte por esto mismo que el exceso de efecto de temperatura no está en relacion con su susceptibilidad, y que por consiguiente le perjudica. Los baños frescos serán peligrosos para todas las personas

que experimenten al tiempo de usarlos sudores abundantes produccion de humor sebáceo, que padezcan empeines y otras erupciones, gota y almorranas. Tambien es dañoso el baño frio para los que padecen afecciones del corazon y rehumas.

Los baños templados convienen á toda clase de personas; pero mas particularmente á los irritables, de fibra seca, á los viejos, niños, mugeres aunque estén embarazadas ó criando.

AGOSTO.

Dominan en este mes las calenturas gástricas tomando algunas el carácter nervioso, las inflamaciones de la piel, especialmente las erisipelas etc. El mal régimen especialmente en las clases pobres, el abuso de las frutas y las variaciones atmosféricas que ya empiezan á notarse en este mes tienen una grande influencia en la produccion de los males que ya vienen dichos. Al enumerar las causas que mas comunmente los producen se recomiendan los medios de evitar su accion ó de hacerla menos enérgica.

Continuando en este mes el uso de los baños deben tenerse presentes los consejos que se dieron en el anterior. Los auxilios que deben darse á los ahogados son; ponerlos en un plano ligeramente inclinado y con la cabeza en alto despues de haberlos enjugado, colocarlos de costado para facilitar la salida de los líquidos ó de las materias que puedan contener en la boca y en la traquea, hacer despues presiones sobre el pecho y sobre el vientre, dar friegas en las partes internas de las estremidades, escitar la úvula ó campanilla, las ventanas de la nariz, y las plantas de los pies, ejecutar algunos sacudimientos en el pecho, y continuar esta especie de respiracion mecánica y los demas remedios indicados por espacio de tres, cuatro ó seis horas, á no ser que sobrevenga la rigidez cadavérica.

SETIEMBRE.

Los cambios atmosféricos mas violentos y frecuentes en este mes que en el anterior dan lugar á irritaciones de forma catarral en los ojos, la garganta etc.; á toses, á erisipelas, reumas y diarreas. Las personas valetudinarias deben aumentar en este mes las precauciones que prescribe su estado.

Es preciso no descuidar el abrigo, y no cometer errores en el régimen abusando de las frutas, descuidos y abusos que pudieran dar margen á diarreas de mal carácter, y aun á disenterias.

Los reumáticos y gotosos, y los que hayan padecido ó padezcan tercianas deben sobre todo no omitir las precauciones indicadas. Los primeros (reumáticos y gotosos) hallarán en el abrigo interior, en la sobriedad, en la privación de los estimulantes, y en el ejercicio bien dirigido el mejor remedio, el específico mas seguro contra sus achaques.

OCTUBRE.

La indole catarral de las enfermedades es muy decidida en este mes, haciéndose mas señalada en el sexo femenino, en los niños, los ancianos y los de temperamento linfático. Entre las enfermedades cutáneas que con mas frecuencia se ven en este mes debe contarse la escarlatina. La convalecencia de esta erupcion exige el mayor cuidado. Debe procurarse muy particularmente que no se resfríe el convaleciente, para evitar la hidropesia general que es la consecuencia inmediata del enfriamiento, sobre todo de la accion del frio húmedo. Se ha elogiado y con fundados motivos el uso de la belladona como preservativo de la escarlatina.

Las abundantes lluvias de este mes producen con mucha rapidez setas, alimento cuyo uso ha dado márgen á equivocaciones funestas. El envenenamiento que ocasionan los hongos muy fáciles de confundir con las setas acaba prontamente en muchos casos por la muerte. Seria pues, mas prudente abstenerse de ellas, no fiándose en los caracteres exteriores, tanto mas, cuanto que las especies mas saludables pueden hacerse tambien venenosas cuando se cogen muy tarde, cuando han nacido en lugares muy húmedos, ó cuando se conservan demasiado tiempo.

NOVIEMBRE.

Matices poco señalados distinguen las enfermedades de este mes de las que se observan en el anterior. Los reumas, los dolores nerviosos, y las pertinaces intermitentes son las que se presentan con igual frecuencia. A los reumáticos aconsejamos el uso de la lana en contacto con la piel. Para que este medio produzca todos sus buenos efectos, es preciso que se estienda á toda la superficie del cuerpo, y que se use constantemente. La sobriedad y la libertad del vientre sostenida con purgantes suaves serán tambien muy útiles á los que atormentan los dolores reumáticos y gotosos. Repe-

timos á estos últimos el consejo de ser frugales, y de permanecer en la inaccion. Si se necesitasen comprobantes de esta verdad tan sencilla como fecunda, nos la suministrarían los repetidos ejemplos de personas que habiendo experimentado cambios de fortuna han visto aparecer á un tiempo sus comodidades y su gota, sus privaciones y la mejoría ó desaparicion de los dolores que caracterizan esta enfermedad.

DICIEMBRE.

Mas regularidad en los padecimientos, mas intensidad en los del pecho, exasperacion en los males crónicos especialmente en los que residen en esta cavidad manifiestan claramente la accion enérgica del frio húmedo que reina en este mes. Conocido de todos es el consejo que se dá á los propensos á enfermar del pecho, de trasladarse á climas templados. Repetimos sin embargo este importante consejo, porque las cosas buenas conviene repetir las mucho. Todos los recursos de la medicina son ineficaces para contrarrestar la accion enérgica, y sobre todo continua de un clima ó estacion desfavorable.

Reglas generales de Higiene.

La Higiene es el arte de conservar la salud y de prolongar la vida. La observancia de sus preceptos es del mayor interés, y la transgresion de sus leyes acarrea las mas veces la corta duracion de la existencia, ó las enfermedades que la acibarán. Modificando la espresion de un escritor célebre pudiera decirse, que la *Higiene es á la vez una ciencia y una virtud.*

La salud se mantiene con el equilibrio de las funciones que ejercen todos los órganos de nuestro cuerpo: no puede por consiguiente dejarse ninguno en la inaccion ni ejercitarse otros con exceso sin que se sigan daños mas ó menos graves á esta infraccion de una ley de la naturaleza.

La naturaleza procede siempre de un modo lento y gradual: imitando su sistema debemos someter nuestros órganos á un ejercicio gradual y prolongado, cuando intentemos poner sus funciones en armonia con la influencia del trabajo ó de las impresiones á que la necesidad nos somete.

Las indicaciones higiénicas deben modificarse segun la constitucion de cada individuo.

Los estimulantes no nutritivos como el café, bebidas espirituosas &c., sostienen, despiertan ó prolongan por cierto tiempo la accion de los órganos, pero el decaimiento que sigue á sus efectos es proporcionado á la duracion y grado de estos.

El descanso y los alimentos son los únicos medios que deben emplearse para que recuperen nuestros órganos la actividad que han perdido.

Tanto riesgo hay en evitar con gran cuidado los estimulantes, como en esponerse con exceso á su influencia.

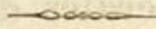
En las enfermedades irritativas debe permanecer en absoluta quietud el órgano que padece.

El placer y el dolor, estas condiciones de nuestra existencia, podrán servirnos hasta cierto punto como reglas de higiene, indicándonos aquello de que debemos abstenernos, ó aquello que conviene buscar.

El medio de evitar el inconveniente de las privaciones consiste en no hacer mas que un uso pasagero, de tarde en tarde, y como por disfrutar la posesion de aquellas cosas que no son de primera necesidad, procurando de esta suerte evitar el habituarse á ellas, en términos que lleguen á hacerse necesarias.

La regularidad en el ejercicio y en el descanso de los órganos es conforme á las leyes de la naturaleza en general, é inherente á nuestra organizacion.

Esta se destruye rápidamente con la irregularidad en los actos de la vida.



Es de la mayor importancia cuidar la dentadura con esmero. Los diferentes polvos que se usan para conservar la blancura de los dientes son inútiles cuando no perjudiciales. El carbon reducido á polvo muy fino, ó la piedra pomez lavada y porfirizada son preferibles. El aseo diario, la moderacion en las bebidas fermentadas y en los condimentos salinos, el cuidado en preservarse de las variaciones atmosféricas y el abrigo son los medios mas convenientes para conservar la dentadura.

El abuso del tabaco puede producir el enflaquecimiento del sujeto, la irritacion de los pulmones, estómago é intestinos.

Los alimentos animales son mas propios para ser elaborados por los órganos digestivos que los vegetales.

Si es cierto que el azucar usado con moderacion conviene á todos los temperamentos, á los dos sexos, á todas las edades, y en todos los climas, y que es casi el único condimento que pueden permitirse las personas irritables, los convalecientes de pulmonias, lo es tambien que esta sustancia lo mismo que las preparaciones alimenticias y azucaradas no estimulantes, son muy nocivas á las personas que padecen mucho de flatos, y desfallecimiento de estómago, cuyos sintomas se disipan perfectamente á beneficio de un régimen sencillo con la equitacion, los amargos y el vino puro.

El abuso de los alimentos azucarados es mas comun en los niños. Una multitud de sus indisposiciones, y aun de sus males de importancia deben atribuirse al abuso de los dulces. Los desarreglos en su digestion, las lombrices &c., no reconocen por lo comun otra causa.

Si no hay mucho cuidado en la eleccion de las sustancias que se emplean para dar color á los dulces es muy fácil que ocurra un envenenamiento, como se han visto algunos casos.

Por regla general los niños deben comer muy pocos dulces. Su edad no necesita ni estos estímulos artificiales del apetito, ni estos placeres cuyo uso en esta época de la vida está tan unido al abuso, que casi se confunden.

Los niños deben guardar en sus comidas la regularidad que en general hemos recomendado, y no se debe mirar en ellos como una guia infalible el placer que sienten al comer. Cuando desean los alimentos sanos, sencillos, sin condimentos exagerados, sin estímulos artificiales, y en las horas determinadas, entonces el apetito es legitimo y la guia fiel y exacta de lo que debe dárseles; fuera de estas circunstancias no.

FERIAS.

MESES Y DIAS EN QUE SE CELEBRAN LAS PRINCIPALES
EN ESTOS REINOS.

Enero.

- A 1.º de cada mes. Vegonte, provincia de Lugo.
- A 2 de cada mes. Serantes, provincia de la Coruña. Santa Eulalia de Bedra, idem.
- A 3. Parroquia de San Martin de Moaña, provincia de Pontevedra, y en igual dia todos los meses. Verin, provincia de Orense, y en igual dia todos los meses. Nacimiento, provincia de Almeria, y en igual dia todos los meses.
- A 5. Santa Cristina de Parada del Sil, provincia de Orense, y en igual dia todos los meses. San Antonio de Feas, provincia de Orense, y en igual dia todos los meses.
- A 7. Santa Maria de Portas, provincia de Pontevedra.
- A 8. Aldea de Navallos, provincia de Orense.
- A 9. Balteiro, provincia de Pontevedra, y en igual dia todos los meses.
- A 13. Canedo, provincia de Orense, y en igual dia todos los meses.

A 15 de cada mes. Santa María de Isorna, provincia de la Coruña.

A 18. Cachopal, en el reino de Galicia, y en igual día todos los meses. Villarino de Conso, Gome sende y Pineira de Arcos, provincia de Orense, y en igual día todos los meses. Parroquia de San Salvador de Taragoña, provincia de Santander, y en igual día todos los meses. Nacimiento, provincia de Almería, y en igual día todos los meses.

A 19. Santa María de Aguas Santas, provincia de Orense, y en igual día todos los meses.

A 20. Valle de Búelna.

A 20. Bayona. Bouzas, provincia de Pontevedra, y en igual día todos los meses.

A 21 de cada mes. Redondela, provincia de Pontevedra.

A 22. San Miguel de Montejurado, provincia de Lugo, y todos los meses en igual día. Parroquia de Santa María de los Baños de Cuntis, provincia de Pontevedra, y todos los meses en igual día.

A 23. Santiago de Petin, provincia de Orense, y en igual día todos los meses.

A 24. Junquera de Ambia, y en el mismo día todos los meses.

A 26. Santa María de Tauron, provincia de Pontevedra, y todos los meses en igual día. San Clodio de Rivas del Sil, provincia de Lugo, y todos los meses en igual día.

A 28. Santa María de Grijoa, provincia de la Coruña, y todos los meses en igual día. Villanueva de Lorenzana, provincia de Lugo, y todos los meses en igual día. Sarreaus, provincia de Orense, y en igual día todos los meses.

A 29. Parroquia de San Juan de la Granja, provincia de Orense, y en igual día todos los meses.

A 31. Benasque.

El primer domingo, Piedrafita de Campo Redondo, Otero del Rey, provincia de Lugo, y en igual día todos los meses.

El domingo próximo siguiente al día 17. Tarrasa, provincia de Barcelona.

El tercer domingo. San Salvador de Coluns. Carballo, provincia de la Coruña, y en igual día todos los meses. Muros, provincia de Lugo, y en igual día todos los meses. Parroquia de San Isidro de Montes, ayuntamiento de Campo y partido de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, y en igual día todos los meses. Rivadeo, parroquia de San Vicente de Cubelas, provincia de Lugo, y todos los meses en igual día.

El cuarto lunes de cada mes. Camariñas, provincia de la Coruña.

El último domingo de cada mes. Mondariz, en la provincia de Pontevedra.

Febrero.

- A 2. Zafra, Almagro y Mataró.
- A 3. Tafalla.
- A 8. Mérida.
- A 11. Berlanga.
- A 16. Medina del Campo.
- A 20. Benavente.
- A 23. Zamora y Benavarre.
- A 24. Tendilla.

Marzo.

A 1.º Hontomin, provincia de Burgos. Santibañez de Zarzaguda, idem.

A 1.º Miranda de Ebro. Fuente de Pelao y Vargas, provincia de Santander, en los tres primeros días del mes de marzo.

A 7. Zamora.

A 19. Melgar de Fernamental, provincia de Burgos.

A 20. Sarriá y Santo Domingo de la Calzada.

A 22. Puente del Arzobispo.

A 31, 1.º, 2 y 3 de Abril. Calzada de Calatrava, provincia de Ciudad-Real.

Abril.

A 1.º, 2 y 3. Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz. Sasamon, provincia de Burgos.

A 7. Caspe.

A 8. El Padron.

A 21, 22 y 23. Boltaña, provincia de Huesca.

A 22. Real valle de Penagos. Alcoy, provincia de Alicante; y Sacedon.

A 24. San Marcos de la Dehesa de San Benito.

A 25. Andújar, Brozas, Cacabelos, Carmona, Chiloches, Guadajoz y Valle de Toranzo.

A 25, 26 y 27. Espiel, provincia de Córdoba.

A 26. Sacedon.

A 27. Medina de Rioseco.

A 28, 29 y 30. San Sadurní de Noya, provincia de Barcelona.

A 29, 30 y 1.º de mayo. Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla.

El primer domingo de este mes. Montorio, provincia de Burgos.

Mayo.

A 1.º Coria, Mondoñedo, Jerez de la Frontera, Miranda de Ebro, y Sanlúcar la Mayor, en el reino de Sevilla.

A 2. Medellin, Baracaldo y Santiago de Gayoso, provincia de Lugo.

A 2, 3 y 4. Posadas, provincia de Córdoba.

A 3. San Juan de Puerto Marin, provincia de Lugo. Galdames, provincia de Vizcaya.

A 3, 4 y 5. Carolina, provincia de Jaen. Figueras, provincia de Gerona. Almudevar, provincia de Huesca. Puerto Real, provincia de Cadiz.

A 4. Vilches.

A 6. Barco, provincia de Avila.

A 8. Biescas, en Aragon.

A 9, 10 y 11. Guareña, provincia de Badajoz.

A 10, 11 y 12. Olivenza, provincia de Badajoz.

A 13. Osuna y Plasencia, provincia de Cáceres.

A 14. Alba de Tormes.

A 15. Onís, Güeñes, Alustante, partido de Molina de Aragon. Alconchel, Cardedeu, provincia de Barcelona.

A 15 y 16. Torroella de Montgri, provincia de Gerona.

A 18. Baeza.

A 19. Santo Domingo de la Calzada.

A 20, 21 y 22. Navas del Madroño, provincia de Cáceres.

A 23. Zamora.

A 24. Gascuña y Ronda.

A 27. Lumbier, en Navarra.

A 28. Marbella.

A 30. Lora del Rio y Teruel.

El domingo próximo siguiente al día 3. Tarrasa, provincia de Barcelona.

Junio.

A 1.º Valle de Valdegovia, en la provincia de Álava

A 1.º, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Orense.

- A 2. Trujillo.
- A 3. Salas de los Infantes, provincia de Burgos.
- A 4. Ochandiano, en el señorío de Vizcaya.
- A 9. Cantalapedra, provincia de Salamanca.
- A 10, 11 y 12. Sotos Cueva, provincia de Burgos.
- A 11. Cáceres, y Artías del valle de Aran, en el principado de Cataluña.
- A 13. Chiclana y Orduña, provincia de Vizcaya.
- Desde el 13 al 20. Haro, provincia de Logroño.
- A 17. Guarnizo, en la provincia de Santander.
- A 24. Leon, Segovia, Soria, Zafra, Jaen, y Selaya, en la provincia de Santander.
- A 24 y 25. Ceclavin, provincia de Cáceres.
- A 24, 25 y 26. Castrojeriz, provincia de Burgos.
- A 25. Huerta del Rey, provincia de Burgos.
- A 26. Jaca, en Aragon.
- A 29. Avila, Burgos, Coria, Pamplona, Sepúlveda, Campo del Pinatar, y Soncillo, provincia de Burgos.
- A 29 y 30 y 1.º de julio. Cagigal de la Magdalena, provincia de Santander.

Julio.

- A 14. San Martin, provincia de Santander.
- A 16. Yangüas, provincia de Soria.
- A 17. Parroquia de Santa Marina de Insua, provincia de Pontevedra.
- A 18. Santibañez.
- A 18, 19 y 20. Anguiano, provincia de Logroño.
- A 22, 23 y 24. Vargas, provincia de Santander.
- A 25. Cuellar, Mérida, Reinosa, y Amposta, en Cataluña.
- A 28. Mataró, en Cataluña.
- A 28, 29 y 30. Cuzcurrita, provincia de Logroño.
- El primer domingo y tres dias siguientes. Villoslada, provincia de Logroño.

Agosto.

- A 1.º Estella.
- A 1.º, 2 y 3. Alora, provincia de Málaga.
- A 2. Cuevas de Vera.
- A 5, 6 y 7. Arcos, provincia de Cadiz.
- A 5, 6, 7 y 8. Puebla de Alcaucin, provincia de Málaga.
- A 6. Orihuela.
- A 7. Valdepeñas.

- A 10. Escorial, Huesca y Laredo.
 A 10, 11 y 12. Miajadas, provincia de Cáceres. Casabermeja, provincia de Málaga.
 A 10 y ocho días siguientes. Vinaroz, provincia de Castellón de la Plana.
 A 11. Villa del Prado, provincia de Madrid.
 A 13. Cañete la Real, provincia de Sevilla.
 Desde el 13 al 22. Ausejo, provincia de Logroño.
 A 14. Archidona, Burguillos y Herencia.
 A 14, 15, 16 y 17. Torroba, provincia de Albacete. Cebreros, provincia de Avila.
 A 14 y ocho días siguientes. Chinchón, provincia de Madrid.
 A 15. Ciudad-Real, Jaén, San Roman, Plasencia, Chucena, San Andrés de Luena, del Real valle de Toranzo, Puente de Don Gonzalo y San Felipe de Játiva.
 A 15, 16 y 17. Puerto Serrano, provincia de Cadiz. Aímendral, provincia de Badajoz. Alcañiz, provincia de Teruel.
 A 16. Constantina, Cieza y Alcalá del Valle.
 A 16, 17, 18 y 19. Jimena, provincia de Cadiz.
 A 17, 18 y 19. Valencia de Mombuy, provincia de Badajoz, y Aroche, provincia de Huelva.
 A 18, 19 y 20. Santisteban del Puerto, provincia de Jaén.
 A 20. Antequera.
 A 20, 21 y 22. San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz, Huétor-Tajar, provincia de Granada; Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla.
 A 20, 21, 22 y 23. Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz.
 A 21, 22, 23 y 24. Torrelaguna, provincia de Madrid.
 A 22. Almería.
 A 22, 23 y 24. Villanueva del Arzobispo.
 A 23. Paterna del Campo.
 A 24. Alcalá de Henares, Almagro, Astorga, Murcia, Santa Olalla, Toro, Piedrahita, Berlanga, La Parra, Valencia de Alcántara y Almería.
 A 24 y 25. Torroella de Montgrí, provincia de Gerona.
 A 24, 25 y 26. San Felices de Buelna, provincia de Santander. Benamejí, provincia de Córdoba. Mogente, provincia de Valencia.
 A 25. Carcelen.
 A 26. Colmenar Viejo.
 A 28. Valle de Toranzo, Borox, Benabarre, Mérida, Valle de Mena, en la provincia de Santander, y Cullar de de Baza, provincia de Granada.

- A 28, 29 y 30. Getafe, provincia de Madrid. Burgo, provincia de Málaga. Alcaudete, provincia de Jaen.
 A 29, 30 y 31. Casar de Cáceres, provincia de Cáceres.
 A 31. Calahorra y Lodosa en el reino de Navarra.
 A 31 y tres primeros dias del siguiente mes. Torrelaguna, provincia de Madrid.

Setiembre.

A 1.º Soria, Molina, Peñíscola, Iniesta, Peza, Villanueva de la Fuente, Fuente Pelayo, Alcaráz, Villanueva de la Reina, Bornos, Montilla, Logroño, Jerez de los Caballeros, y Valle de Valdegovia, en la provincia de Alava, Villarcayo, provincia de Burgos.

A 1.º, 2 y 3. Priego, provincia de Córdoba. Iznalzo, provincia de Granada.

A 1.º, 2, 3 y 4. Torrijos, provincia de Toledo.

A 1.º, 2, 3, 4, 5 y 6. Vitoria, provincia de Alava.

A 1.º, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Manzanera, provincia de Teruel.

A 2. Palencia.

A 2, 3 y 4. Marchena, provincia de Sevilla; Valderrobres, provincia de Teruel.

A 2, 3, 4 y 5. Villar de Jodar, provincia de Jaen.

A 4, 5 y 6. Aranjuez, provincia de Madrid.

A 4, 5, 6, 7, 8 y 9. San Martin de Valdeiglesias, provincia de Madrid.

A 5, 6 y 7. Fernan-Nuñez, provincia de Córdoba.

A 5, 6, 7, 8 y 9. Navacarnero, provincia de Madrid.

A 5, 6, 7, 8, 9 y 10. Gergal, provincia de Almería.

A 6. Fregenal, Alburquerque, Ampudia, Navamorcuende, Almonacid de Zorita y Calera, provincia de Toledo.

A 6, 7 y 8. Azuaga, provincia de Badajoz.

A 7. Albacete y D. Benito.

A 7, 8 y 9. Puenteareas, provincia de Pontevedra.

A 8. Guadalupe, Haro, Jdraque, Lorca, Ocaña, Requena, Salamanca, Borja, Santa Cruz de Mudela, la Roda, Maranchon, Alcázar, Ubeda, Barcarrota, Zarza de Alange, Uceda, y Casarrubios del Monte.

A 8, 9 y 10. Alhameda, provincia de Málaga. Valtanás, provincia de Palencia; Olivares, provincia de Sevilla.

A 9 y 10. Pola de Somiedo, provincia de Oviedo.

A 9, 10 y 11. Cabra, provincia de Córdoba.

A 9, 10, 11 y 12. Peñafiel, provincia de Valladolid.

A 10. Lebrija, provincia de Jerez de la Frontera.

A 11. Valencia de las Torres.

A 11, 12 y 13. Viebra, provincia de Santander; Dueñas, provincia de Palencia.

A 12. Echarrí-Aranaz, Puebla de Cazalla, Arroyo del Puerco, y Orihuela, en Aragon, Cariñena, provincia de Zaragoza.

A 12, 13, 14, 15 y 16. Albarracin, provincia de Teruel.

A 13. Minglanilla.

A 13, 14 y 15. Paterna de Ribera, provincia de Cádiz.

A 13, 14, 15, 16 y 17. Carreño, provincia de Oviedo.

A 14. Brihuega, Caravaca, Guadalajara, San Clemente, Zalamea, Astudillo, Arjona, Madridejos, Segura de Leon, Villacarrillo, Aluztante, partido de Molina de Aragon, Horcajo y Bonillo, en la provincia de la Mancha.

A 14, 15 y 16. Mora, provincia de Toledo. Alpera, provincia de Albacete. Ubrique, provincia de Cádiz.

A 14, 15, 16 y 17. La Carlota, provincia de Córdoba.

A 15. Atienza y Puente Dangon. Covarrubias, provincia de Burgos.

A 15, 16 y 17. Aracena, Canals, provincia de Valencia; Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba.

A 16, 17 y 18. Oliva de Jerez, en la provincia de Badajoz.

A 18. Medina de Rioseco, y Puente la Reina, en Navarra.

A 18, 19 y 20. Zalamea la Real, provincia de Huelva.

A 18, 19, 20 y 21. Cazorla, provincia de Jaen.

A 18, y restantes dias del mes. Yecla, provincia de Murcia.

A 20. Puebla de Montalban, Alba de Tormes y Uclès.

Del 20 al 29. Valladolid.

A 21. Madrid, Carrion, Ecija, Llerena, Mula, Coria, Villena, Martin Muñoz, Consuegra, Moratalla, Orce, Talavera de la Reina, Reinosa, Riaza, Fregenal, Villamartin, Garrobillas de Alconeta, Badajoz y Teruel.

A 21 y 23. Torroella de Montgrí, provincia de Gerona.

A 21, 22 y 23. Torre de Esteban Ambran, provincia de Toledo, Pampliega, provincia de Burgos.

A 21, 22, 23, 24 y 25. Martin Muñoz, provincia de Segovia.

A 22. Villa del Rio.

A 24. Velez-Rubio, en Granada; Trasmiera, provincia de Santander, Montorio, provincia de Burgos.

A 24, 25 y 26. Pozo-blanco, provincia de Córdoba.

A 25. Valle de Buena, Castro del Rio, Arnedo, en la Rioja, y Mataró en Cataluña.

A 25, 26 y 27. Coria del Rio, provincia de Sevilla, Rente, provincia de Santander, Herrera, provincia de Sevilla. Albalate del Arzobispo, provincia de Teruel.

A 26. Bárcena de Pie-de-Concha, en la provincia marítima de Santander.

A 27. Alcaudete, Cervera del Rio Alhama, y Bayona, provincia de Pontevedra.

A 28. Tarazona, de Aragon.

A 28, 29 y 30. Pravia, provincia de Oviedo.

A 29. Gandia, Valladolid, Zafra, Ubeda, Oñate, Nájera, Urda y Belmonte.

A 29, 30 y 1.º de Octubre. Velez-Málaga, provincia de Málaga.

A 30. Ochandiano en el señorío de Vizcaya.

El domingo próximo siguiente al día 29, Tarrasa provincia de Barcelona.

Octubre.

A 2. Jumilla.

A 3, 4, 5 y 6. Alcora, provincia de Castellon de la Plana.

A 4. Albaida, Arcos, Montoro, Sigüenza, Velezblanco, Villarejo, Barco de Avila, y Alcolea de Cinca, provincia de Huesca.

A 4, 5 y 6. Oliva, provincia de Alicante.

A 7, 8 y 9. Mancha Real, provincia de Jaen.

A 8, 9 y 10. Sansamon, provincia de Burgos.

A 10, 11, 12, 13 y 14. Hórche, provincia de Guadalupe.

A 12. Santa Eulalia, provincia de Teruel.

A 12, 13 y 14. Freschilla, provincia de Palencia.

A 12, 13, 14 y 15. Enguera, provincia de Valencia.

A 12, y siete dias siguientes. San Felices, provincia de Santander.

A 15. Motril, en el reino de Granada; y Alcoy, provincia de Alicante.

A 15, 16 y 17. Vendrell, provincia de Tarragona.

A 17. Guarnizo, en la provincia de Santander

A 18. Torija, Villadiego, Cea, Santibañez, Fregenal, Jaca, en Aragon; y Soncillo, provincia de Burgos.

A 19. Onís.

A 20, 21 y 22. Ateca, provincia de Zaragoza.

A 23. Cifuentes.

A 24. Valdemoro, y Melgar de Fernamental, provincia de Burgos.

A 26. Mora la Nueva, en el corregimiento de Tortosa. Salas de los Infantes, provincia de Burgos.

A 28. Sahagun, Castellon, Concentaina, y Valle de Mena en la provincia de Santander.

El primer domingo y los dos días siguientes, Santa Cruz de la Zarza, provincia de Toledo.

El tercer domingo, en Palafrugell, provincia de Gerona.

El último domingo, en Altafulla, provincia de Gerona.

En el día de la festividad de Nuestra Señora del Rosario, Huerta del Rey, provincia de Burgos.

Noviembre.

A 1.º Leon, Onteniente, Piña, Ladrada y Fuente de Saucó.

A 1.º, 2, 3 y 4. Miranda de Ebro, provincia de Burgos.

A 2. Caspe.

A 3, 4 y 5. Bargas, provincia de Santander.

A 10. Cervera, Mansilla, y San Esteban.

A 11, 12 y 13. Espinosa de los Monteros, provincia de Burgos.

A 15. Alcalá de Henares.

A 18. Biescas, en Aragón.

A 19. Valdeporres, provincia de Burgos.

A 20. Elche.

A 22 y 23. Navia, provincia de Oviedo.

A 23. Hontoria del Pinar, provincia de Burgos.

A 25. Castrojeriz y Luarca.

A 26, 27 y 28. Mahamud, provincia de Burgos.

A 30. Daroca, Medellin, Plasencia, Baeza y Turégano.

A 30 y 1.º de Diciembre. Torroella de Montgri, provincia de Gerona.

Diciembre.

A 8. Trujillo y Gardedeu, provincia de Barcelona. Palafrugell, provincia de Gerona.

A 8, 9, 10 y 11. Berlanga, provincia de Soria.

A 9. Oropesa.

A 13. Coruña.

Los segundos domingos de este mes en Doncos, provincia de Lugo.

El domingo de carnestolendas, en Palafrugell, provincia de Gerona.

En los tres días de Pascua de Resurrección, Alcañiz, provincia de Teruel.

En los días jueves, viernes y sábado de la semana de Pascua de Resurrección, Cullera, provincia de Valencia.

El día de la Ascension y los dos siguientes, en Ledesma, provincia de Salamanca.

En los dias de Pascua de Pentecostés, Pampliega, provincia de Burgos.

El sábado y domingo inmediatos despues de Pascua de Pentecostés, en Copons, provincia de Barcelona.

Agronomía mensual.

Preceptos de Economía rural para todos los meses del año.

ENERO.

Como las diferencias de temperatura, de esposicion, de mayor ó menor elevacion de las tierras, influye grandemente en la oportunidad de los métodos que conviene emplear para beneficio de las mismas, y como ademas la configuracion topográfica de España hace mas frecuentes las alteraciones atmosféricas, no es posible generalizar para todas las localidades del reino los preceptos agrónomos; pero á falta de las nociones especiales para cada Provincia ó distrito que no podrán aqui encontrarse, consignaremos principios y advertencias generales que por ser aplicables á todos los climas de la zona templada y en particular á España los que se refieren á operaciones de labranza, conceptuamos de utilidad para todos los agricultores.

En este mes se injertan y plantan los árboles frutales de hueso; pueden sembrarse yeros y alholvas, ponerse de estaca los laureles y arrayanes, podarse los árboles de recreo y tambien los de espino para hacer cercas con simientes de zarza: á mediados del mismo mes se amugronan los sarmientos y se hunden las vides, y ademas se plantan aquellos de uña ó barbada, si las tierras son tempranas; y por último en este mes se hacen las camas calientes para sembrar las semillas de hortalizas, se abren hoyos para plantar árboles, se descubren las raices de los que estén decaidos para estercolarlos y renovarles la tierra y se hacen las espalderas antes que la savía principie.

FEBRERO.

Lo mas importante en el estudio de la ciencia agricola es el conocimiento de las calidades de las tierras, punto que aunque parezca sencillo y elemental para los que solo poseen la rutina de las prácticas agricolas, ha sido elevado por la ciencia moderna, que tan grandes progresos está haciendo, á tan grande altura que creemos esencial prevenir á los labradores es-

pañoles no deben quedarse en zaga de los de las demas naciones de la culta Europa, entre los que el análisis químico de las tierras y el conocimiento de las mezclas, abonos y beneficios que éstas requieren para adquirir mayor grado de fertilidad, ha conducido á descubrimientos los mas importantes respecto á las calidades vejetativas de cada terreno; lo que ha permitido no solo destinarlos á la produccion mas análoga á su naturaleza, si que tambien ha dado medios seguros y económicos de convertir en fértiles y productivas las tierras mas áridas, y de estender mucho mas allá de lo que podia pensarse la produccion agricola.

Por lo demas he aqui las operaciones mas usuales que han de practicar en este mes.

Se acaban de plantarse los árboles y se injertan los de pua y coronilla; se podan las viñas; se escavan las vides, y si están decaídas se les echa una espuerta de estiércol; se quita á los sembrados las malas yerbas y á los árboles las yemas inútiles; se siembran yeros, avena, cebada, trigos trimésimos, lentejas, cañamo y lino, y otras varias legumbres y hortalizas; se limpian las colmenas y se da de comer á las abejas; se echan lluecas; y finalmente, se aran las tierras que han de servir para la siguiente sementera.

MARZO.

Despues de conocida la naturaleza de cada terreno por medio del análisis químico familiar en el dia á todos ó á la mayor parte de los buenos cultivadores de Francia, de la Lombardia, de la Bélgica, de Suiza y de Alemania, sin hablar de los de Inglaterra, donde la ciencia agricola ha llegado á un extraordinario grado de perfeccion, la agronomia moderna ha descubierto medios oportunos para modificar las calidades de las tierras, operacion á que llaman *enmienda* ó *modificacion*, y esto consiste en mezclar unas con otras las tierras de diferentes calidades, en poner sales ú otras sustancias que corrijan los defectos de las mismas, ó les den las calidades de que carecen, por manera que en el dia en los países arriba mencionados, se cuidan poco de la calidad de las tierras, pues la industria humana ha llegado á poseer los medios de sacar partido de todas las peores, y de hacerlas feraces y productivas.

En nuestro pais todavia por desgracia tan atrasado en esta como en otras materias, se emplea este mes en la siembra de garbanzos, guisantes flamencos y de flor, melones, cohombros, alfalfa, arbejas, calabazas, espárragos, pepinos, cardos;

se podan los frutales tardíos y los olivos; deben visitarse las colmenas para cuidar de los enjambres nuevos, y por último en días fríos se acostumbra trasegar los vinos.

ABRIL.

Aunque es general el conocimiento práctico de los beneficios ó estiercoles de las tierras por medio de sustancias animales y vegetales, no ha llegado á serlo entre nosotros el de los beneficios que se dan á las mismas por medio de cuerpos inorgánicos, ó que no se descomponen por la simple fermentacion, y cuyas funciones principales consisten en mejorar las calidades físicas del terreno; así como por medio de los estimulantes compuestos igualmente de partículas no organizadas y que no se descomponen espontáneamente, cuyas calidades residen en las sales, y otras composiciones químicas aplicadas por la agricultura moderna.

Los estiércoles que provienen de despojos animales y vegetales producen por medio de su descomposicion el efecto de aumentar el calórico de las tierras, de atraer las corrientes eléctricas que tanto contribuyen á la vegetacion, ayudan á la disolucion de los elementos vegetativos, y este resultado lo dá en particular el ácido carbónico que se encuentra en mayor cantidad en los despojos animales, particularmente cuando se emplea en la cultura de los granos y demas semillas leguminosas.

La accion de todos los productos solubles ó gasosos que dan los estiércoles, no ha llegado á ser perfectamente conocida; pero puede tenerse por seguro que la generalidad de sus efectos no se escapa á los labradores que emplean buenos métodos de cultivo. Este seria el lugar de esponer las condiciones y los medios de llenar aquellas condiciones si lo limitado de esta reseña permitiera intentarlo; pero semejantes pormenores solo deben tener cabida en una obra especial.

En este mes se riega toda clase de plantas, se aran las tierras húmedas y gruesas, se cubren las cepas que fueron escavadas y estercoladas; se plantan de estacas los azufafos, moreras, granados, y olivos, pudiendo todos, si el tiempo está adelantado, injerirse de anillo y escudete; se renueva la siembra de hortalizas, y las alcahofas se plantan de cogollo: conviene en este tiempo matar las mariposas que dañan mucho á las colmenas.

MAYO.

Apenas hay provincia de España si se exceptuan las Vascongadas, Asturias, Galicia y la huerta de Valencia, donde no se encuentren en estado de erial la mayor parte de su superficie. Varias causas producen este lamentable estado. La principal es sin duda la falta combinada de capitales y de brazos, pero todavía contribuye á ello, en gran manera el atraso en que se halla la agricultura, la cual no existe en España en el estado de ciencia á que ha llegado en los demas países.

Por las indicaciones generales que ya hemos hecho respecto á los extraordinarios auxilios que del análisis químico puede recibir la agricultura, se deducirá que esta profesion lejos de ser una rutina empírica se sujeta á las reglas de la observacion, y es susceptible de todas las ventajas consiguientes á la aplicacion de principios claros y definidos.

Estos tienen cabida desde el primer momento en que se trata de beneficiar la tierra, y hasta en las operaciones de desmonte, y en las empleadas para reducir á cultivo por primera vez un terreno dado, pueden sacarse grandes ventajas de proceder con método y con arreglo á un sistema fundado en bases científicas. En efecto puede llegar á ser inmensa la diferencia que se obtenga entre desmontar y poner aisladamente en cultivo las tierras eriales de una provincia, ó proceder á beneficiarlas con arreglo á un plan basado sobre aquellas condiciones. La Inglaterra ofrece un ejemplo palpable de esto. La superioridad de la agricultura inglesa proviene en gran parte de la circunstancia de haber hecho el desmonte de las tres quintas partes de su territorio (que se hallaba en estado de erial á fines del siglo pasado) por medio de una ley que fijó condiciones y arbitro medios para proceder con regularidad y método al tiempo de meter en labor los baldíos y eriales.

Cuando el gobierno y las córtes se encuentren en España libres de las preocupaciones políticas que en el dia los asedian podrán dictar una ley que permita emprender trabajos agrícolas en grande, y dar por resultado el aumento de las fuerzas productivas de nuestra agricultura y la prosperidad de la numerosa y benemérita clase que vive de sus faenas.

En este mes se aran las huertas que en el otoño hayan de sembrarse; se siembra maiz, mijo, arbejas y también hortalizas; se injertan de escudete y canutillo los frutales mas adelantados, y se les entresaca lo mas medrado á los que estén cargados de fruto, asi como á todos los vegetales se les quitan

los insectos, que les ocasionan daño, y se les limpia de brotes y ramas tiernas que han de robarles el jugo. 67

JUNIO.

Nada indica tanto el grado de prosperidad de la agricultura de un pais como la perfeccion que en él llega á darse á las labores de la tierra. Despues de la preparacion de los terrenos por medio de las operaciones agrónomas que mejoran su calidad vegetativa, despues de beneficiarlos por medio de los estiércoles, todavia resta para coger el fruto de estos trabajos que la preparacion de las tierras las disponga á recibir las semillas que se las destinan.

Por esto los agrónomos mas célebres consideran el laboreo de las tierras como su primer principio de fecundidad. Para formarse una cabal idea de su importancia es necesario remontarse á los primeros elementos de la ciencia agricola y tener presente, por cuanto entra la accion ó influencia del gás atmosférico en la crianza y nutricion de los vegetales. Las tierras que mas abundan en materias orgánicas, como las argilosas, el cieno que se saca de los estanques, los pantanos recién desecados, en fin aquellas que por la profundidad á que se han encontrado de la superficie del suelo, son tenidas como de mejor calidad, serian improductivas una vez espuestas á la accion del aire libre, si no se les deja que se impregnen de este por algun tiempo; pues es un principio general en agricultura que solo la superficie exterior de la tierra es la que reúne las calidades mas ventajosas para la vejetacion. Así pues no es el único objeto del cultivo destruir como se cree las malas yerbas, ni facilitar el nutrimento de las raices, su propiedad la mas esencial es la de dividir las moléculas terrestres haciendo la tierra mas porosa, y esponiéndola por todos costados al contacto de la atmósfera, lo que aumenta mecánicamente y químicamente su capacidad productiva preparándola mejor á recibir los fluidos atmosféricos sin los cuales no hay vejetacion.

Hasta mediados de este mes todos los árboles frutales se injertan de escudete, ó lo que es lo mismo, á ojavelando; es el mejor tiempo para castrar las colmenas, y en las viñas y huertas se continúa esterminando con el azadon las yerbas malas; se siembran judias y guisantes, y si son frias las tierras, se puede aun sembrar en ellas mijo y maiz.

JULIO.

El buen resultado de las cosechas depende en gran manera de la preparacion que se ha dado á las tierras, pero esto no basta para asegurar un abundante rendimiento. La agricultura es una tarea de paciencia, y el agricultor necesita ayudarse constantemente con su perseverancia, su actividad y el cuidado mas asiduo, pues de otra manera la Providencia no vendria en su auxilio. Esto se aplica muy particularmente á las semillas que se confian á la tierra. La ignorancia y la impericia se estrellan muy frecuentemente en la operacion de la sementera; en ella mas que en otra alguna muestra su superioridad el agricultor para quien la esperiencia y la observacion no han sido inútiles. Lo mas esencial consiste en la eleccion de semillas, en el conocimiento de la época en que han de ser sembradas, en el del grado de profundidad á que conviene enterrarlas, en los métodos de sementera y en los medios que se empleen para deponer el grado en la tierra. El labrador que sobre todas estas operaciones no tenga nociones exactas y un método adquirido, se espone á no sacar partido ni de la fecundidad del suelo, ni de la bondad de las estaciones.

En este mes deben ser mas frecuentes los riegos; todos los árboles y con especialidad los membrillos pueden injertarse de escudete en los parajes frios; se estermina la grama y los helechos arrancándolos; se siembran las zanahorias, los nabos y otras hortalizas para el invierno: esta es generalmente la época propia de recoleccion de granos y legumbres.

AGOSTO.

Despues de hecha la siembra es de la mayor importancia cuidar con esmero de la conservacion y crianza de las plantas, pues nada serviria haber procedido con acierto en las primeras operaciones, si hasta el momento de la recoleccion no se practican con cuidado las labores intermedias. En los paises húmedos y en las tierras situadas en las vertientes de las colinas y en valles profundos, es menester cuidar mucho de dar direccion á las aguas por medio de acequias ó arriates que prevengan las inundaciones. Los males que nacen del descuido de dejar estancar las aguas en los sembrados, son menos de temer en España que en otras partes por la general escasez de aguas que se esperimenta en nuestro pais. Por esto debe llamar muy especialmente la atencion del gobierno y de las diputaciones

provinciales la urgente necesidad que tenemos de canalizar nuestros rios, de aprovechar los derrámenes que abundan tanto en un pais montañoso como el nuestro, de destinar fondos, y señalar premios á los que generalicen los métodos descubiertos para traer el agua á la superficie del suelo por medio de pozos artesianos.

En este mes se cogen el lino y el cáñamo; se conduce el estiercol á las tierras que tengan buena sazon; se quitan las hojas á las viñas tardias; se preparan los útiles para la vendimia; es buen tiempo de abrir pozos para buscar agua y de quemar la yerba en las tierras para que les sirvan de abono las cenizas.

SETIEMBRE.

Cuando los adelantos administrativos y económicos de España le permitan desarrollar sus naturales elementos de producción, no podrá menos de suceder que el cultivo de las viñas y el beneficio de los vinos, cuya cosecha se coge en este mes, sean objeto de particular estudio. Hasta de presente solo sirven la mayor parte de nuestros vinos para el consumo local de los territorios donde se producen, pues únicamente los recolectados en el litoral como en Cataluña, Alicante, Málaga y Jerez son objeto de un comercio activo. Sin embargo, en nuestras provincias del interior se producen vinos de calidades esquisitas que conservados y beneficiados, ofrecen al paladar y al gusto sensaciones tan agradables que no llegan á igualarlas las de los vinos mas esquisitos y buscados, producto de la agricultura de otros paises. Para que aquellas clases de vinos desconocidos en el dia al comercio exterior logren un consumo general, se necesita que nuestros medios de comunicacion permitan, puedan ser llevados á nuestras costas sin grandes dispendios de acarreo; esto no solo facilitará su salida, sino que haciendo conocer y apeteecer nuestros vinos en los diferentes puntos del mercado interior estimulará á los productores, y contribuirá al fomento de nuestra agricultura actualmente limitada á la producción de escasos renglones de primera necesidad. Entonces en lugar de dar esclusivamente granos, aceite y vino, la agricultura dará mayor abundancia de frutos y filamentos, de que resultará ademas de un aumento de riqueza, el de la variedad de objetos destinados al consumo alimenticio, al vestido, y á la fabricacion de productos manufacturados.

En este mes se principia la sementera; se vendimia; se ciegan los prados; se preparan con el ara y la cava las tierras que han de sembrarse en la primavera; se hacen los acopios nece-

sarios de leña, y se abren las hoyas para el plantío de los árboles.

OCTUBRE.

Uno de los mayores adelantos que ha hecho la ciencia agrónoma, y acerca del cual hemos hecho algunas indicaciones, consiste en lo que llaman los estrangeros *assolement*, ó sea la sucesion de cosechas que se destinan á una misma tierra, pues ha llegado á descubrirse que la que se siembra continuamente con una misma semilla no solo es menos productiva sino que necesita descanso, lo que priva al labrador de sus productos durante el tiempo que la deja de rastrojo, y ademas trae el inconveniente de no ser tan buena la cosecha sucesiva de la misma especie. La observacion ha hecho conocer que la tierra ó posee calidades propias á la crianza de diferentes semillas ó que bien preparada puede dar en el mismo año varias cosechas.

La ciencia pues, de los *assolements* ó alternativa de sementeras, consiste en destinar á cada terreno una sucesion de semillas que permiten aprovechar, no solo todos los sucos nutritivos de la tierra, sino tambien las influencias atmosféricas que en las diferentes estaciones del año favorecen el nacimiento y crianza de diversas plantas. Las habas, las zanahorias, los nabos y otros vegetales se combinan perfectamente en las varias estaciones del año, y sembrados alternativamente en un mismo terreno no solo dan buenas cosechas sino que sus hojas y raices sirven de estiércol á la tierra, y la preparan para la sementera de granos.

Esta parte importante de la agronomía exige esplicaciones y pormenores que no pueden tener cabida en esta breve reseña; basta haber indicado que solo una agricultura atrasada es la que recurre al estéril medio de dejar á la tierra en descanso durante un año ó dos, la que no conoce otros medios de ponerla en estado de dar abundantes cosechas. Esto hace ver lo mucho que tienen que aprender nuestros labradores, y la rica perspectiva que les ofrece el estudio y la aplicacion de la ciencia, á sus útiles operaciones.

Siguen en este mes la sementera y la vendimia, siendo de advertir que es muy perjudicial cortar la uva en tiempo húmedo y con escarcha; se hacen ademas los mostos, la miel y la cera y se escarzan los enjambres viejos; se plantan árboles en las hoyas, que en el mes anterior se abrieron, y se abren otras nuevas para el siguiente.

NOVIEMBRE.

No basta labrar bien y lograr buenas cosechas; es necesario sacar de ellas el mejor partido. El menor descuido en las operaciones de la recolección puede producir fatales consecuencias para la calidad y cantidad de los productos. La agricultura en grande divide en cuatro secciones la enumeración de los preceptos que son de observar para no malograr las cosechas debidas al favor de la Providencia. La primera comprende las prevenciones generales en la materia; la segunda hace relación á los forrages ó recolección de las sustancias filamentosas destinadas á la nutrición de los animales; la tercera comprende los cereales, y la cuarta los productos que consisten en raíces como las patatas y otros análogos. La agricultura española debe añadir á estos capítulos de la general, dos, de los cuales uno merece ser consagrado á la recolección de la aceituna y elaboración del aceite; y el segundo á la vendimia y cria de los mostos.

Los instrumentos empleados para la recolección de frutos son también punto de extrema importancia, y no es posible que se hagan adelantos en agricultura, si no se mejoran los instrumentos de trabajo empleados en nuestras faenas del campo.

Nada contribuirá tanto á facilitar este importante resultado como el que las diputaciones provinciales promuevan la formación de museos agrícolas en los que se reuna y premien los descubrimientos que puedan hacerse en esta materia, así como la introducción y uso de los empleados en otros países.

En este mes se trasiega el vino; continúan el plantío y trasplante de árboles y frutales; se recorren los ya hechos para estercolar los que estuviesen decaídos, cortarles las raíces que tengan podridas y cubrirlos con tierra nueva; se siembran las semillas duras de toda clase de árboles; se ponen cañaverales, y si el clima es cálido, pueden plantarse viñas; se recojen los animales de cerda y se hacen colmenas para las abejas.

DICIEMBRE.

En la rápida revista que llevamos hecha de los trabajos del labrador, hemos indicado aunque sumariamente, la importancia de conocer el clima, ó sea las condiciones atmosféricas de las localidades en que se halla situada la labranza, la de estudiar las propiedades de la tierra, y procurar el beneficiarla

por los medios mas económicos: hemos recomendado cuan esencial es estimular la fecundidad del suelo por medio de los estiercoles, y disponerlo á recibir las cosechas á que se le destina, procurando por medio de las labores mantener las tierras en el grado de permeabilidad y de limpieza que requiere la crianza de las plantas. A todas estas operaciones ha debido seguirse un buen método de sementera, la vina necesaria para el desarrollo de la vegetacion, y la acertada eleccion de las semillas, no confiando esto á la casualidad; pero si teniendo en cuenta los principios teóricos y las observaciones prácticas que conducen á la acertada sucesion de cosechas. Despues de haber atendido con esmero á todas estas operaciones, resta al labrador poner al abrigo de los contratiempos de la intemperie los productos de su trabajo y custodiarlos en buen estado de conservacion hasta la época de su venta ó consumo.

Las mismas ó análogas reformas á aquellas, cuya necesidad hemos indicado para la sementera y recoleccion, son necesarias á nuestra agricultura para operar la mas fácil y económica conduccion y conservacion de los granos y demas frutos.

La agronomia extranjera dá gran importancia á los carros y demas vehiculos empleados para la recoleccion de las mieses. Como no nos hallamos todavia en estado de aspirar á estas mejoras porque nos faltan otras elementales, lo mas esencial debe ser procurar que los métodos de la trilla y de la recoleccion de aceituna y demas frutos, se mejoren hasta el punto necesario, para que no se desperdicien los productos, ni se empeore su calidad. La práctica de trillar por medio del pisoteo, es muy defectuosa, hace perder mucho grano, y lo deja generalmente muy sucio. La aceituna cojida por medio del vareo, perjudica en extremo á los olivos, y compromete la cosecha de los años siguientes.

Es tambien muy esencial pensar en que la paja no sea esclusivamente el forraje que se dé á nuestras caballerias, pues lo seco de nuestro clima exige que el heno y otras yerbas alternen, cuando menos, con el uso esclusivo de la paja.

Respecto á las precauciones y reglas que convendria observar en la cria de ganado y en la economia de los animales domésticos, habria mucho que decir, y lo reservamos para una metódica esposicion que destinamos al almanaque del año próximo.

Pesos y medidas del reino.

PESAS

Generales ó de Castilla.

El quintal, que tiene 4 arrobas.

La arroba, 25 libras.

La libra, 2 marcos.

El marco, 8 onzas.

La onza, 8 dracmas.

La dracma, 2 adarmes.

El adarme, 3 tomines.

El tomin, 12 granos.

NOTA. La libra medicinal, de que usan los boticarios, se divide en 12 onzas iguales á las del marco español, y cada dracma de una de estas onzas se divide en 3 escrúpulos y el escrúpulo en 24 granos.

De Cataluña.

La carga, que se compone de 3 quintales.

El quintal, de 4 arrobas.

La arroba, de 26 libras.

La libra, de 12 onzas.

La onza, de 4 cuartos.

El cuarto, de 4 argiensos ó adarmes.

El argiense, de 36 granos.

NOTA. La libra de carne ó pescado fresco se compone de 36 onzas, ó sean 3 libras comunes.

De Valencia.

La carga, que consta de 3 quintales, peso sùtil; ó 2 $\frac{1}{2}$, peso gordo.

El quintal, peso sùtil, delgado ó menor, que tiene 4 arrobas de á 30 libras.

El quintal, peso gordo, grueso ó mayor, que tiene 4 arrobas de á 36 libras.

La arroba menor, 30 libras.

La arroba mayor, 36 libras.

La libra, 12 onzas.

La onza, 4 cuartos.

El cuarto, 4 adarmes.

El adarme, 36 granos.

NOTAS. La arroba de harina tiene solamente 32 libras.

La libra de pescado fresco menudo tiene 16 onzas; la de pescado gordo y salado 18; la de carne 36.

De Aragon.

La carga, que tiene 3 quintales.

El quintal, 4 arrobas.

La arroba, 36 libras.

La libra, 12 onzas.

La onza, 4 cuartos.

El cuarto, 4 adarmes.

El adarme, 32 granos.

NOTA. La libra de carne y pescado tiene 36 onzas.

De Navarra.

Son las mismas de Aragon, y tambien se usan las de Castilla.

De Mallorca,

La carga, que tiene 3 quintales.

El quintal, 4 arrobas.

La arroba, 26 libras.

La libra, 12 onzas.

El quintal ó cántaro berberisco, 100 rótolos ó libras.

El rótolo, 12 onzas.

Medidas longitudinales.

De Castilla.

La legua, que tiene $6666\frac{2}{3}$ varas ó sean 20000 pies.

La milla ó nùgero, 1000 pasos.

El cordel, 5 pasos.

El paso geométrico, 5 pies.

La vara, 3 pies ó 4 cuartas.

El codo, $1\frac{1}{2}$ pies ó 18 pulgadas.

El pie, 12 pulgadas ó 16 dedos.

La cuarta, 9 pulgadas ó 16 dedos.

La pulgada, 12 lineas.

El dedo, 9 lineas.
 La línea, 12 puntos.
 El estadal lineal, 4 varas.
 La braza ó estado, 2 varas.

De Cataluña.

La cava, que tiene 8 palmos.
 El palmo, 4 cuartos.
 El cuarto, 3 dedos.

De Valencia.

La vara, que tiene 4 palmos.
 El palmo, 4 cuartos.
 El cuarto, 3 dedos.

De Aragon.

La vara, que tiene 4 palmos.
 El palmo, 9 pulgadas ó 12 dedos.

De Navarra.

La vara, que tiene 4 palmos ó cuartas.

De Mallorca.

Las mismas que en Cataluña.

Medidas de superficie ó agrarias.

De Castilla.

La fanega de tierra, que tiene 112 celemines.
 El celemin, 4 cuartillos de tierra.
 El cuartillo de tierra, 12 estadales cuadrados.
 El estadal cuadrado, 16 varas cuadradas.
 La vara cuadrada, 9 pies cuadrados.
 El pie cuadrado, 144 pulgadas cuadrados.
 La pulgada cuadrada, 144 lineas cuadradas.

Medidas de capacidad

para los granos y demas cosas secas, que se llaman áridos.

De Castilla.

- El caiz, que tiene 12 fanegas.
- La fanega, 12 celemines ó almudes.
- El celemin, 4 cuartillos.
- El cuartillo, 4 ochavos.
- El ochavo, 4 ochavillos.

De Cataluña.

- La salma ó tonelada, que consta de 4 cuarteras.
- La cuartera, de 12 cuartanes.
- El cuartan, de 4 picotines.

De Valencia.

- El caiz, que se compone de 12 barguillas.
- La barguilla, de 4 celemines.
- El celemin, de 4 cuarteres.

De Aragon.

- El caiz, que tiene 8 fanegas.
- La fanega, 3 cuartales.
- El cuartal, 4 celemines ó almudes.

De Navarra.

- El robo, que se divide en 19 almudes.

De Mallorca.

- La cuartera, que tiene 6 barcellas.
- La barcella, 2 cuartanes.
- El cuartan, 3 almudes.

Medidas para vino, aguardiente &c.

De Castilla.

- El moyo, que tiene 10 cántaras, ó arrobas de 34 libras.
- La cántara ó arroba, 4 cuartillas.
- La cuartilla, 2 azumbres,
- La azumbre, 4 cuartillos.
- El cuartillo, 4 copas.

De Calaluña.

- La pipa regular, que tiene 4 cargas.
- La carga, 4 barrilones ó 16 cuartanes.
- El barrilon, 32 mitadellas ó porrónes.
- El cuartan, 8 mitadellas.

De Valencia.

- La carga, que tiene 15 cántaros ó arrobas.
- El cántaro, 4 azumbres.
- La azumbre, 9 libras.

De Aragon.

- El nietro ó carga, de 16 cántaras.
- La cántara, de 28 libras.

De Navarra.

- El cántaro, que consta de 16 pintes.
- El pinte, que contiene 2 libras de vino.

Medidas para aceite.

- La arroba, que se divide en 4 cuartillas.
- La cuartilla en $6\frac{1}{4}$ libras.
- La libra, en 4 panillas.
- La panilla, en 4 onzas.

NOTA. En la capacidad de la arroba de aceite, caben 26 libras y 9 onzas castellanas de agua.

De Cataluña.

- La carga, que tiene 2 barrales.
 El barral, 2 barrilones ó 15 cuartanes.
 El barrilon, 7 $\frac{1}{2}$ cuartanes.
 El cuartan, 4 cuartos.
 El cuarto, 4 cuartas.

De Valencia.

La carga, que tiene 12 cántaros ó arrobas de 36 libras de agua.

De Aragon.

- La arroba, de 36 libras.
 La arrobeta, de 24 libras.

De Mallorca.

- El odor ó pellejo, que tiene 12 cuartanes.
 El cuartan, 9 róticos ó libras mallorquinas.

Monedas del reino.*De Oro.*

- La onza, ó doblon de á ocho escudos, acuñado antes de 1772, que vale 321 rs. y 6 mrs. de vn.
 La misma, acuñada desde 1772 en adelante, vale 320 rs. de vellon.
 La media onza ó doblon de á cuatro, anterior á 1772, vale 160 rs. y 20 mrs. de vn.
 La misma, desde dicho año, vale 160 rs. de vn.
 El doblon de oro anterior á 1772, vale 80 rs. y 10 mrs. de vellon.
 El mismo desde dicha época, 80 rs. de vn.
 El escudo de oro anterior á 1772, vale 40 rs. y 5 mrs. de vellon.
 El mismo desde dicho año, 40 rs. de vn.
 El medio escudo ó coronilla, de antes de 1772, vale 21 reales y 8 $\frac{1}{2}$ mrs. de vn.
 El mismo desde dicha época, 20 rs. de vn.

De Plata.

- El duro, ó real de á ocho, ó peso fuerte, vale 20 rs. de vn.
 El medio duro, ó real de á cuatro, vale 10 rs. de vn.
 La peseta megicana, ó real de á dos, vale 5 rs. de vn.
 La peseta comun ó provincial, vale 4 rs. de vn.
 El real de plata megicano, 2 rs. y 17 mrs. de vn.
 El real de plata comun ó provincial, 2 rs. de vn.
 El real de vellon ó realillo, vale 34 mrs.

De Cobre.

- La pieza de á dos cuartos, 8 mrs.
 El cuarto, 4 mrs.
 El ochavo, 2 mrs.

Monedas francesas*admitidas á circulacion.*

- Pieza de oro de veinte francos, vale 76 rs. vn.
 Pieza de plata de cinco francos, vale 19 rs. vn.
 Franco, vale 3 rs. 27 mrs. vn.
 Medio franco, 1 rs. 30 mrs. vn.

NOTA. El verdadero valor de estas monedas es algo menor que el que se espresa, pero este es el que se les dió en 1823 y con el que circulan en todo el reino.

Monedas de las provincias*que verdaderamente son imaginarias.**De Cataluña.*

- La libra de ardites, que se divide en 20 sueldos y equivale á 10 rs. $25\frac{2}{7}$ mrs. vn.
 El sueldo que se divide en 12 dineros, y equivale á $18\frac{1}{4}$ maravedís vellon.
 El dinero catalan, que equivale á $1\frac{1}{2}$ mrs.
 El real de ardites, que tiene 24 dineros y vale 1 rs. $2\frac{1}{2}$ maravedís vellon.

De Valencia.

La libra ó peso, que se divide en 2 sueldos, y vale 15 rs. 2 mrs. vn.

El sueldo, que tiene 12 dineros, y vale $25\frac{2}{5}$ mrs. vn.

El dinero valenciano, que vale $2\frac{2}{15}$ mrs. vn.

El real valenciano, que tiene 24 dineros, y vale 1 rs. $17\frac{1}{5}$ maravedis vellon.

De Aragon.

La libra jaquesa, que se divide en 20 sueldos y equivale á 18 rs. 28 mrs. vn.

El sueldo, que tiene 16 dineros jaqueses y vale 32 mrs. vn.

El dinero jaques, que vale $2\frac{2}{3}$ mrs. vn.

De Navarra.

El real flojo, que se divide en $4\frac{1}{2}$ tarjas, ó en 6 gruesos, y vale 1 rs. 30 mrs. vn.

La tarja, que tiene 8 mrs. navarros, y vale $13\frac{7}{3}$ mrs. vn.

El grueso, que tiene 6 mrs. navarros, y vale 10 mrs. vn.

El maravedí navarro, que tiene 2 cornados, y vale $1\frac{2}{3}$ maravedis vellon.

El cornado, que vale $\frac{5}{6}$ mrs. vn.

De Mallorca.

La libra, que se divide en 20 sueldos, y equivale á 13 reales $9\frac{3}{4}$ mrs. vn.

El sueldo, que tiene 12 dineros, y vale $22\frac{3}{5}$ mrs. vn.

El dinero, que vale un poco mas de $\frac{5}{6}$ de mrs. vn.

Monedas imaginarias*usadas en el comercio.*

El doblon de cinco pesos, que vale 40 rs. de plata viejos, y es igual á 75 rs. 10 mrs. vn.

El doblon de cuatro pesos, que vale 32 rs. de plata viejos, y es igual á 60 rs. 8 mrs. vn.

El ducado de plata, que vale 11 rs. de plata viejos, y el igual á 20 rs. 24 mrs. vn.

El ducado de cambio, que vale 11 rs. y 1 maravedí de plata, y es igual á 20 rs. y $25\frac{15}{17}$ mrs. vn.

El peso de cambio, ó real de á ocho, que tiene 8 rs. de plata viejos, y equivale á 15 rs. 2 mrs. vn.

El real de plata viejo ó de cambio, que se divide en 34 mrs. de plata, y vale 1 rs. 30 mrs. vn.

El maravedi de plata que vale $1^{15}/_{17}$ mrs. vn.

Pesas y medidas extranjeras.

PESAS.

De Francia.

El baro, que se divide en 10 decíbaros y equivale á 21 quintales, 2 arrobas, 23 libras y $7\frac{1}{2}$ onzas.

El decíbaro, que se divide en 10 miriágramas, y equivale á 2 quintales, 17 libras, 5 onzas, 8 adarmes y 33 granos.

El miriágrama, dividido en 10 quilógramas, equivale á 21 libras, 11 onzas, 12 adarmes y 3 granos.

El quilógrama, dividido en 10 decágramas, é igual á 2 libras, 2 onzas, 12 adarmes y 14 granos.

El decágrama, dividido en 10 gramas, y equivalente á 3 onzas, 7 adarmes y 23 granos.

El grama, dividido en 10 decigramas, y equivalente á 5 adarmes y 20 granos.

El decígrama, dividido en 10 centigramas, é igual á 20 granos.

El centígrama, que tiene 10 miligramas, y es igual á $\frac{2}{10}$ de grano.

El milígrama, que equivale á $\frac{2}{100}$ de grano.

De Inglaterra.

El quintal (*hundred*), que se compone de 112 libras inglesas, y equivale á 1 quintal, 10 libras, 6 onzas y 2 adarmes españoles.

La libra *avoir du pois* (que sirve para las mercancías); se divide en 16 onzas, y equivale á 15 onzas, 12 adarmes y 14 granos.

La onza de dicha libra, que equivale á 15 adarmes y 27 granos.

La libra *de troy* (que sirve para los metales preciosos);

se divide en 12 onzas, y equivale á 12 onzas, 15 adarmes y 23 granos.

La onza de dicha libra, que equivale á 1 onza, 1 adarme y cerca de 4 granos.

De Portugal.

La arroba, que tiene 32 libras, y equivale á 1 arroba, 6 libras, 14 onzas, 13 adarmes y 2 granos españoles.

La libra ó arratel, que equivale á 15 onzas, 15 adarmes y 15 granos.

De Austria.

El quintal (*centner*), que tiene 100 libras, y equivale á 1 quintal, 22 libras, 10 adarmes y 32 granos españoles.

La libra, que equivale á 1 libra, 3 onzas, 10 adarmes y 32 granos.

MEDIDAS LONGITUDINALES.

De Francia.

El miriámetro; se divide en 10 quilómetros, y equivale á 11963 varas, 2 pulgadas y 7 líneas.

El quilómetro; se divide en 10 hectómetros, y equivale á 1196 varas, 11 pulgadas y $\frac{1}{2}$ línea.

El hectómetro; se divide en 10 decámetros, y equivale á 119 varas, 1 pie, 10 pulgadas y 8 líneas.

El decámetro; se divide en 10 metros, y es igual á 11 varas, 2 pies, 10 pulgadas y 8 líneas.

El metro; se divide en 10 decímetros, y equivale á 4 vara, 7 pulgadas y $\frac{4}{5}$ de línea.

El decímetro; se divide en 10 centímetros, y equivale á 4 pulgadas $3\frac{3}{5}$ líneas.

El centímetro; se divide en 10 milímetros, y equivale á $5\frac{1}{5}$ líneas.

El milímetro, que equivale á un poco mas de $\frac{1}{2}$ línea.

De Inglaterra.

La milla, que equivale á 1925 varas y 2 pies españoles.

La yarda, que se divide en 3 pies, y equivale á 1 vara 3 pulgadas y $4\frac{1}{2}$ líneas españolas.

La ana, para los tejidos ordinarios, que equivale á 1 vara, 1 pie, 1 pulgada y $2\frac{3}{5}$ líneas españolas.

La ana para los lienzos superfinos, que equivale á 2 pies. 5 pulgadas y 6 líneas españolas.

El pie, que equivale á 1 pie, 1 pulgada y $1\frac{1}{2}$ línea española.

De Portugal.

La vara, que se divide en 4 palmos, y equivale á 1 vara y 11 pulgadas españolas.

El cóvado, que es igual á 2 pies, 4 pulgadas y 3 líneas.

El craveiro ó palmo, igual á 9 pulgadas y 5 líneas.

De Austria.

El *klafter* de Viena, que equivale á 2 varas, 9 pulgadas y 8 líneas españolas.

La ana para los tejidos, que es igual á 2 pies, 9 pulgadas y 11 líneas.

El pie de Viena, que equivale á 1 pie, 1 pulgada y 7 líneas.

MEDIDAS DE SUPERFICIE.

De Francia.

La miriara, que se divide en 10 quilaras, y equivale á 89446 estadales, 14 varas, 8 pies y 30 pulgadas cuadradas.

La quilara que se divide en 10 hectaras, y equivale á 8944 estadales, 11 varas y 118 pulgadas cuadradas.

La hectara, que se divide en 10 decaras, y equivale á 894 estadales, 7 varas, 4 pies, y 84 pulgadas cuadradas.

La decara, que contiene 10 aras, y es igual á 89 estadales, 7 varas, 1 pie y 52 pulgadas cuadradas.

La ara, que se divide en 10 deciaras, y equivale á 8 estadales, 15 varas, 1 pie, y 5 pulgadas cuadradas.

La decia, que se divide en 10 centiaras, y vale tanto como 14 varas, 2 pies y 116 pulgadas cuadradas.

La centia, ó metro cuadrado, que equivale á 1 vara, 3 pies y 127 pulgadas cuadradas.

De Inglaterra.

El acre, que se divide en 4 *roods*, y equivale á 361 estadales, 14 varas, 6 pies y 68 pulgadas cuadradas.

El *rood* que se divide en 10 estadales ingleses, y equi-

vale á 90 estadales españoles, 7 varas, 6 pies y 17 pulgadas cuadradas.

MEDIDAS DE CAPACIDAD.

De Francia.

El quilolitro, que se divide en 10 hectolitros, y equivale en los áridos á 17 fanegas, 11 celemines, 3 cuartillos y 3 ochavos; y en los líquidos á 61 cántaras, 7 azumbres y 3 cuartillos.

El hectolitro, que se divide en 10 decalitros, y equivale en los áridos á 1 fanega, 9 celemines, 2 cuartillos, 1 ochavo y $1\frac{1}{2}$ ochavillos; y en los líquidos á 6 cántaras, 1 azumbre, 2 cuartillos y 1 copa.

El decalitro, que se divide en 10 litros, y equivale en los áridos á 2 celemines, 2 ochavos y 2 ochavillos; y en los líquidos á 4 azumbres, 3 cuartillos y 3 copas.

El litro que se divide en 10 decilitros, y equivale en los áridos á 3 ochavos y $1\frac{2}{5}$ ochavillos; y en los líquidos á 1 cuartillo y $3\frac{9}{10}$ copas.

El decilitro, que se divide en 10 centilitros, y es igual en los áridos á $1\frac{2}{5}$ ochavillos, y en los líquidos á un poco mas de $\frac{3}{4}$ de copa.

El metro cúbico equivale á 1 vara, 19 pies y 391 pulgadas cúbicas.

De Inglaterra.

El *quarter* para los granos, que contiene 8 *bushets*, y equivale á 5 fanegas, 1 celemin, 2 cuartillos, 2 ochavos y 1 ochavillo.

El *bushel* que equivale á 7 celemines, 2 cuartillos, 3 ochavos y 1 ochavillo.

La pipa ó bota de vino, que contiene 126 *gallons* y equivale á 29 cántaras, 2 azumbres y 1 cuartillo.

El *gallon* de vino, que equivale á 7 cuartillos y 2 copas.

El *gallon* de cerveza, que es igual á 9 cuartillos y $\frac{1}{2}$ copa.

De Portugal.

La fanega, que contiene 4 alqueiras, y es igual á 11 celemines, 2 cuartillos, 2 ochavos y $2\frac{1}{2}$ ochavillos.

La alqueira, que equivale á 2 celemines, 3 cuartillos, 2 ochavos y $2\frac{1}{2}$ ochavillos.

El *almude*, que se divide en 2 *potes*, y equivale á 1 cántara, 1 cuartillo y $\frac{3}{4}$ de copa.

El *pote*, que es igual á 16 cuartillos y $2\frac{1}{2}$ copas.

De Austria.

El *metzen* de Viena, para los granos, que equivale á 1 fanega, 1 celemin, 1 cuartillo y 2 ochavillos.

El *maas* de Viena para los líquidos, que equivale á 2 cuartillos y $3\frac{1}{5}$ copas.

Monedas extranjeras.

DE FRANCIA.

De oro.

La pieza de 40 francos, que equivale á 152 rs. vn.

La de 20 francos, equivale á 76 rs. vn.

De plata.

La pieza de 5 francos, equivale á 19 rs. vn.

La de 2 francos, vale 7 rs. 20 mrs. vn.

El franco vale 3 rs. 27 mrs. vn.

El medio franco, vale 4 real, 30 mrs. vn.

Véase la nota puesta á las monedas francesas admitidas á circulacion en España.

DE INGLATERRA.

De oro.

La guinea ó soberano, que vale 103 rs. 10 mrs.

La pieza de 7 shelines, vale 34 rs. y $14\frac{3}{4}$ mrs. vn.

De plata.

La corona, vale 22 rs. y 16 mrs. vn.

El shelin, vale 4 rs. $16\frac{3}{4}$ mrs. vn.

DE PORTUGAL.

De oro.

El *dobraon de cruz*, que tiene 24000 reis, y vale 662 rs. y $28 \frac{1}{2}$ mrs. vn.

La *moeda de effigie*, que tiene 12809 reis, y vale 353 rs. $17 \frac{1}{2}$ mrs. vn.

La lisboniana, que tiene 6400 reis, y vale 176 rs. $25 \frac{3}{4}$ mrs. vn.

El cuartoño, de 1200 reis, que vale 33 rs. $4 \frac{4}{5}$ mrs. vn.

El cruzado nuevo, que vale 13 rs. $8 \frac{3}{4}$ mrs. vn.

El cruzado viejo, que vale 11 rs. $1 \frac{1}{2}$ mrs. vn.

De plata.

El cruzado nuevo, que tiene 490 reis, y vale 10 rs. $30 \frac{1}{2}$ mrs.

El *testaon*, que tiene 100 reis, y vale 2 rs. 9 mrs. vn.

El veinten, que tiene 20 reis, y vale $15 \frac{1}{2}$ mrs. vn.

NOTA. Todos los cálculos se hacen por *moedas*, moneda imaginaria, que vale 4800 *reis*; y por *reis*, tambien imaginaria, pues la moneda de cobre efectiva mas pequeña vale 5 reis.

DE AUSTRIA

De oro.

El soberano que equivale á $13 \frac{3}{4}$ florines, y vale 143 rs. y $14 \frac{3}{4}$ mrs. vn.

El ducado imperial, de $4 \frac{1}{2}$ florines, que vale 48 rs. y 14 mrs. vn.

De plata.

El *reichsthaller*, que equivale á 2 florines, y vale 18 rs. y 27 mrs. vn.

El florin, que equivale á 6 *zehners*, y vale 9 rs. $13 \frac{1}{2}$ mrs. vn.

El *zehner* que equivale á 10 *krentzers* y vale 1 real $19 \frac{1}{5}$ mrs. vn.

ESTADO *comparativo del valor de las monedas de*

Castilla.	Cataluña.	Valencia.	Aragón.	Navarra.	Ma- llorca.	Fran- cesa.
R. ¹ vn.	0,093	0,066	0,053	0,531	0,075	0,266
10,756	Lib. de ard.	0,714	0,571	5,714	0,809	2,856
15,059	1,400	Lib. ó peso.	0,800	8,000	1,133	4,006
18,824	1,750	1,250	Lib. jaquesa	10,000	1,417	5,007
1,882	0,175	0,125	0,100	R. ¹ flojo	0,142	0,501
13,287	1,235	0,882	0,707	7,059	Libra.	3,534
3,765	0,350	0,249	0,199	1,990	0,282	Fran.

ESTADO *comparativo del valor de las monedas de*

España.	Francia.	Inglaterra.	Portugal.	Austria.
R. ¹ vn.	0,266	0,223	0,092	0,107
3,765	Franco.	0,836	0,345	0,401
4,493	1,196	Chelin.	0,412	0,479
10,900	2,999	2,428	Cruzado nuevo de plata.	1,159
9,399	2,500	2,091	0,862	Florin.

NOTA. Los dos estados comparativos de monedas estan calculados en decimales, porque es el medio de aproximarse lo mas posible á la esactitud.

Todas las cantidades que se hallan en una misma línea son iguales; esto es, equivalen unas á otras, de manera que 1 real de vellon vale tanto como 93 milésimas de la libra de ardites de Cataluña, ó como 66 milésimas de la libra de Valencia, ó como 53 milésimas de la libra jaquesa, ect.; y por consiguiente 93 milésimas de la libra de ardites valen tanto como 53 milésimas de la libra jaquesa y así de las demas.

Del mismo modo en el segundo estado, 1 franco vale tanto como 3 rs. vn. y 765 milésimas de real, como 836 milésimas de shelin, como 345 milésimas de cruzado nuevo, y como 401 milésimas de florin de Viena.

Si se quieren tener números enteros, no hay mas que tomar *mil veces* la unidad espresada en letras, y considerar las cantidades espresadas en números como si no tuviesen comas, y resultará por ejemplo, que mil francos valen tanto como 3765 reales vellon, como 836 shelines, y como 345 cruzados nuevos, y como 401 florines de Viena. Igual operacion puede hacerse con el primer estado.

ITINERARIO

de las principales carreteras de España.

<i>De Perpiñan á Barcelona.</i>		Leguas.		
De Perpiñan á Boulu	}	3	Lérida á Alcaráz	2
Boulu á la Junquera			Alcaráz á Fraga	3
La Junquera á Figueras		3	Fraga á la venta de Fraga ó Buars	2
Figueras á Bascara		3	La venta de Fraga á Candasnos	2
Bascara á Gerona		2	Candasnos á Bujaralóz	3
Gerona á las Mallorqui- nas		4	Bujaralóz á la venta de Santa Lucía	3
Las Mallorquinas á Hos- talrich		2	La venta de Santa Lu- cía á Osera	3
Hostalrich á San Se- loni		2½	Osera á la Puebla de Alfeuden	3
San Seloni á Llinas		3	Puebla de Alfeuden á Zaragoza	3
Llinas á Monmalo		2		3
Monmalo á Moncada		2		51
Moncada á Barcelona		2		
		28½		
<i>De Barcelona á Zaragoza.</i>			<i>De Zaragoza á Madrid.</i>	
De Barcelona á S. Fe- liu		2	De Zaragoza á Garrapi- nillos, ó venta del Leon	2
San Felu á Martorell		3	Garrapinillos á la Muela	2
Martorell á la Fonda del Codul		3	La Muela á la venta de la Ramera	2
La Fonda del Codul á Castel-oli		2½	La venta de la Ramera á la Almunia	3
Castel-oli á Igualada		2½	La Almunia al Frasno	3
Igualada al Gancho		2	Frasno á Calatayud	3
Gancho á la Panadella		2½	Calatayud á Ateca	2
La Panadella á Cervera		2½	Ateca á Bubberca	2
Cervera á Villagrasa		2½	Bubberca á Cetina	2
Villagrasa á Gomez		2½	Cetina á Montreal de Ariza	2
Gomez á Beulloch		2½	Montreal de Ariza á	2
Beulloch á Lérida		2½	Arcos	3
			Arcos á Lodares	2½

Lodares á Bujarrabal	2½	Villarodrigo á Celada	4
Bujarrabal á Torremochacha	2½	Celada á Burgos	4
Torremochacha á Almadrones	3	Burgos á Monasterio de Rodilla	4½
Almadrones á Grajaneros	2½	Monasterio de Rodilla á Briviesca	3½
Grajaneros á Torija	3	Briviesca á Pancorbo	4½
Torija á Guadalajara	3	Pancorbo á Miranda de Ebro	3½
Guadalajara á la venta de Meco	3½	Miranda de Ebro á Puebla de Arganzon	3
La venta de Meco á Torrejon de Ardoz	3½	Puebla de Arganzon á Vitoria	3
Torrejon de Ardoz á Madrid	4	Vitoria á Gamboa	2
	56	Gamboa á Salinas	2
		Salinas á Mondragon	2
		Mondragon á Vergara	2½
		Vergara á Villareal de Urrechu	2
<i>De Madrid á Irun.</i>		Villareal á Villafranca	3
De Madrid á Abulagas	2	Villafranca de Guipúzcoa á Tolosa	3
Abulagas al Puente del Retamar	2	Tolosa á Urnieta	3
El Puente del Retamar á Galapagar	2½	Urnieta á Oyarzun	3½
Galapagar á Guadarrama	3	Oyarzun á Irun	2½
Guadarrama á la Fonda de San Rafael	2½		105½
Fonda de San Rafael á Otero	2	<i>De Madrid á Badajoz.</i>	
Otero de Herreros á Segovia	3	De Madrid á Móstoles	3
Segovia á Garcillano	2	Móstoles á Navalcarnero	2
Garcillano á Santa Maria de la Nieve	3	Navalcarnero á Valmojado	2
Santa Maria de la Nieve á las Navas	2	Valmojado á Sta. Cruz del Retamar	3
Las Navas de Coca á Belleguillo	2	Sta. Cruz del Retamar á Maqueda	2
Belleguillo á Olmedo	2	Maqueda á Seralbo	3
Olmedo á Valdesillas	4	Seralbo á Casalejas	2
Valdesillas á Valladolid	4	Casalejas á Talavera de la Reina	2
Valladolid á Trigueros	4	Talavera á el Cañizo	4
Trigueros á Baños	3	El Cañizo á la Calzada de Oropesa	4
Baños á Torrequemada	3	La Calzada á Navalmo- ral de Plasencia.	4
Torrequemada á Villarodrigo	4		

Navalmoral á Almaráz	2
Almaráz á las Casas del Puerto de Miravete	2
Las Casas del Puerto á Jaraicejo	2
Jaraicejo á Carrascal	2
Carrascal á Trujillo	2
Trujillo á las Casas del Puerto de Sta. Cruz	3
Las Casas del Puerto de Sta. Cruz á Meajadas	3
Meajadas á la venta de la Guia.	3
La venta de la guia á San Pedro de Mérida.	3
San Pedro á Mérida.	2
Mérida á Perales.	3
Perales á Talavera la Real.	3
Talavera la Real á Badajoz.	3

64

De Madrid á la Coruña.

De Madrid á las Rozas.	3
Las Rozas á Galapagar.	3½
Galapagar á Guadarrama.	3
Guadarrama á la Fonda de san Rafael.	2½
De la fonda á Villacastin.	3½
Villacastin á Labajos.	2
Labajos á Adanero.	2
Adanero á Arévalo.	3
Arévalo á Ataquines.	3
Ataquines á Medina del Campo.	3
Medina á Rueda.	2
Rueda á Tordesillas.	2
Tordesillas á Vega de Valdetronco.	2
Vega á Villar de Frades.	3
Villar á Villalpando.	4

Villalpando á san Esteban del Molar.	2
San Esteban á Benavente.	2
Benavente á Pozuelo del páramo.	3
Pozuelo á la Bañeza.	3
Bañeza á Astorga.	4
Astorga á Manzanal.	3
Manzanal á Bembibre.	3½
Bembibre á Cubillos.	2
Cubillos á Villafranca del Bierzo.	3½
Villafranca á Ruitelan.	4
Ruitelan á Castelo de Noceda.	3
Castelo á Cerezal.	3
De Cerezal á Sobrado.	3
Sobrado á Lugo.	3
Lugo á Valdomar.	3
Valdomar á Guiterez.	3
Guiterez á Monte Salgueiro.	2½
Monte Salgueiro á Betanzos.	2½
Betanzos á la Coruña.	4

98½

De Madrid á Sevilla.

De Madrid á Valdemoro.	4
Valdemoro á Aranjuez.	3
Aranjuez á Ocaña.	2
Ocaña á la Guardia.	3½
La Guardia á Templeque.	2
Templeque á Canadia de la Higuera.	2
Canadia á Madridejos.	2
Madridejos al Puerto de Lápiche.	3
Puerto de Lápiche á Villaharta.	2
Villaharta á la Casa nueva del Rey.	2½
Casa nueva del Rey á Manzanares.	2½

Manzanares á Nuestra Sra. de la Consolacion.	2
Nuestra Sra. de la Consolacion á Valdepeñas.	2
Valdepeñas á Sta. Cruz de Mudela.	2
Sta. Cruz de Mudela al Visillo.	2
Visillo á la Venta de Cárdenas.	2
Venta de Cárdenas á Sta. Elena.	2
Sta. Elena á la Carolina.	2
Carolina á Guarroman.	2
Guarroman á Bailén.	2
Bailén á la Casa del Rey.	2½
La casa del Rey á Andujar.	2½
Andujar á. Aldea del Rio.	3½
Aldea del Rio al Carpio.	3½
Carpio á la Casa-blanca del Rey.	2½
La Casablanca del Rey á Córdoba.	2½
Córdoba al Cortijo de Mango negro.	3
Cortijo á la Carlota.	3
La Carlota á Ecija.	4
Ecija á Luisiana.	3
Luisiana á la Venta de la Portuguesa.	3½
La Venta de la Portuguesa á Carmona.	2½
Carmona á Mairena.	2
Mairena á Alcalá de Guadaira.	2
Alcalá de Guadaira á Sevilla.	2
	<hr/>
	88½

De Madrid á Cadiz.

De Madrid á Sevilla. 88½

Sevilla á Utrera.	3
Utrera al Ventorrillo de las Tortes de Locáz.	3½
Ventorrillo á la Real casa del cuervo.	3½
La Real casa á Jeréz de la frontera.	3½
Jeréz al Puerto de Sta. Maria.	2½
Puerto de Sta. Maria á la Isla de Leon.	3
La Isla de Leon á Cádiz.	3
	<hr/>
	110½

De Madrid á Valencia.

De Madrid á los Angeles.	2
De los Angeles á Espartinas.	3
Espartinas á Aranjuez.	3
Aranjuez á Ocaña.	2
Ocaña á Villatobas.	2½
Villatobas á Corral.	3
Corral á Quintanar.	3½
Quintanar á la Mota.	2
La Mota á Pedernoso.	1½
Pedernoso á Pedroñeras.	1
Pedroñeras á Provencio.	2
Provencio á Venta del Pinar.	2
Venta del Pinar á Minaya.	2
Minaya á la Roda.	2½
La Roda á la Gineta.	2½
La Gineta á Albacete.	2½
Albacete á Pozo de la Peña.	2½
Pozo al Villar.	3
Villar á Bonete.	2½
Bonete á Almansa.	3½
Almansa á Venta del Puerto.	2
Venta del Puerto á Mogente.	3
Mogente á Venta del Rey	3

Venta á Alberique.	2
Alberique á Montartal.	4 $\frac{1}{2}$
Montartal á Alginet.	1
Alginet á Catarroja.	3
Catarroja á Valencia.	1
	<hr/>
	65

De Madrid á Granada.

De Madrid á los Angeles.	2
Angeles á Espartinas.	3
Espartinas á Aranjuez.	3
Aranjuez á Ocaña.	2
Ocaña á La Guardia.	3 $\frac{1}{2}$
La Guardia á Tembleque.	4 $\frac{1}{2}$
Tembleque á Cañada de la Higuera.	2
Cañada á Madridejos.	2
Madridejos á puerto Lápiche.	3 $\frac{1}{2}$
Puerto Lápiche á Villarta.	4 $\frac{1}{2}$
Villarta á Venta de Quesada.	2 $\frac{1}{2}$
Venta á Manzanares.	2 $\frac{1}{2}$
Manzanares á Consolacion.	2
Consolacion á Valdepeñas.	2 $\frac{1}{2}$

Valdepeñas á Sta. Cruz de Mudela.	2 $\frac{1}{2}$
Sta. Cruz á Almoradiel.	2 $\frac{1}{2}$
Almoradiel á Venta de Cárdenas.	2
Venta á Sta. Elena.	2
Sta. Elena á la Carolina.	2
La Carolina á Guarroman.	2
Guarroman á Bailén.	2 $\frac{1}{2}$
Bailén á Mengibar.	2
Mengibar á Jaen.	4
Jaen á Venta del Chaval.	3
Venta á Campillo de Arenas.	3
Campillo á Segri.	3
Segri á Mitagadam.	3
Mitagadam á Granada.	3
	<hr/>
	69

De Madrid á Málaga.

De Madrid á Granada.	69
De Granada á Loja.	4
De Loja á Velez.	5
De Velez á Málaga.	5
	<hr/>
	83

Contribuciones públicas.

Esplicacion razonada de las que pagan los españoles por todos conceptos.

Lanzas.

Bajo este nombre se conoce el impuesto de 3600 rs. anuales, que han de satisfacer los marqueses y condes, y 7000 rs. los duques, como equivalente á la obligacion que tenian de acaudillar á sus espensas un número de soldados proporcionado á la estension y riqueza de sus estados.

Medias anatas.

Este impuesto consiste en el pago de la mitad del sueldo del primer año, que han de verificar los agraciados con ciertos empleos, cargos, mercedes, pensiones y honores; y tambien los Grandes y Titulos de la mitad de sus rentas en el año primero que las poseen: y últimamente, por real resolucion de 19 de octubre de 1797 se amplió este impuesto á las Baronías.

Fiades de Escribanos y valimiento.

Estos son los derechos que se exigen á los escribanos por sus nombramientos, y por la renovacion ó confirmacion de los títulos de pertenencia de los oficios enagenados.

Portazgos, caminos, canales, puertos y fanales.

Los diversos derechos que se recaudan en cada uno de los portazgos, canales y puertos, y los distintos arbitrios establecidos para caminos, canales, fanales y composicion y limpieza de muelles, rinden anualmente en favor de la Hacienda pública 16.293,611 rs. y 18 mrs.

Cuarteles de Madrid.

Esta contribucion gravita únicamente sobre Madrid y 146 pueblos situados en el radio de diez leguas. Consiste en 15 rs.

anuales que ha de pagar cada vecino de los pueblos del radio, y 114 mrs. que han de satisfacerse por arroba de aceite, 2 rs. por la de azucar y 11 mrs. por la de vino, que se introduzcan para el consumo de la Capital.

Regalia de aposento.

Destinada esta contribucion á costear el palacio de nuestros reyes y alojamiento de su comitiva, afecta solo á las casas de Madrid; y de todas ellas, que ascienden á 7553 segun la última visita, están gravadas en la actualidad con la tercera parte de sus alquileres 3185, pues las restantes han sido reducidas y exceptuadas de ese impuesto.

Efectos de la cámara.

Estos, que tambien se llaman gracias al sacar, consisten en ciertos derechos, que se exigen por determinadas dispensas de ley para casos especiales, como emancipacion, habilitacion para administrar sus bienes, recibimientos de médicos, escribanos y otros semejantes, con arreglo á las tarifas unidas al real decreto de 5 de agosto de 1818, y segun lo determinado en los decretos de 4 de febrero de 1824 y 26 de noviembre de 1836.

Subsidio, industrial y comercial.

Esta contribucion, que en la actualidad equivale á la de patentes, asciende á 24 millones cada año; para cuyo pago están gravados los productos de todas las profesiones científicas, industriales y comerciales en la forma y modo que se espresa en las tarifas aprobadas por las cortes en la sesion de 18 de marzo de 1835.

Paja y utensilios.

Este impuesto, que gravita sobre la riqueza territorial, industrial y pecuaria, consiste en 48 millones de reales, distribuidos proporcionalmente entre las provincias, y cada una de estas por medio de las diputaciones provinciales los divide entre los pueblos de su demarcacion, cuyos ayuntamientos están encargados de hacer la derrama á los vecinos respectivos, segun las utilidades que se les graduan, y de recaudar la cuota repartida.

Frutos civiles.

Esta contribucion, regularizada por real decreto de 29 de

junio de 1785, consiste en un 4 por 100 de los alquileres de casas arrendadas y un 6 por 100 de las rentas de las tierras, cánones enfiteúticos, réditos de censo y cualesquiera otros derechos reales.

Catastro.

Es la contribucion, que en lugar de las rentas provinciales se paga en Cataluña, y consiste, si es catastro real que gravita sobre los productos de las tierras, de las casas y toda clase de edificios, como molinos, bodegas, batanes, y sobre los censos, ganados y escribanías, en 10 por 100; si industrial, que afecta al comercio, industria y profesiones, en $8\frac{1}{3}$ por 100 de las utilidades respectivas; y por último si es personal, que afecta los salarios, jornales y productos de oficios, en $8\frac{1}{2}$ por 100. Los repartimientos y la exaccion de las cuotas se verifican con arreglo á las bases fijadas en la instruccion de 20 de diciembre de 1735.

Equivalente de Valencia.

Esta contribucion, establecida en el reino de Valencia en lugar de las rentas provinciales consiste en la cuota de 7.750,000 reales, que se reparten entre los pueblos, segun sus riquezas respectivas, y cada uno de estos entre sus vecinos y terratenientes. Al casco de la ciudad de Valencia y sus arrabales se le impuso desde un principio la cuarta parte de ese gravamen, para cuya satisfaccion se cargó el 8 por 100 sobre todos los géneros y comestibles, que eran importados para uso y consumo del vecindario; pero luego que se establecieron los derechos de puertas, quedó allí ese impuesto refundido en ellas.

Equivalente de Aragon.

Esta contribucion establecida para ese reino en lugar de rentas provinciales, consiste hoy en 10.000,000 de reales que se distribuyen entre los pueblos que le componen, y estos reparten á sus vecinos respectivos las cuotas que se les asignan, con arreglo á las reales instrucciones del año 1725 y de 20 de noviembre de 1769.

Talla de Mallorca y equivalente de Canarias.

Bajo este nombre se conoce la contribucion impuesta á las Islas Baleares por equivalente de las rentas provinciales. Por decreto de 6 de octubre de 1716 se fijó en la suma de 400,000

reales, que el ayuntamiento de la Capital reparte á los pueblos con arreglo á los bienes catastrados de cada vecino y á las utilidades que se le regulan por su industria y comercio. El pago de las cuotas individuales se realiza por mesadas. En las Islas Canarias se paga tambien una cantidad fija por equivalente de las rentas provinciales.

Renta de poblacion de Granada.

Esta renta, que proviene de la dacion á censo de las casas y tierras de los moriscos, despues que fueron espulsados del reino de Granada en el año de 1571, está sujeta á los diversos convenios y transacciones, que los mismos pueblos y aun los pobladores particulares ó sus sucesores celebraron con la corona por medio de los comisionados regios. En el dia estos gravámenes son redimibles con arreglo á lo dispuesto en las últimas determinaciones vigentes.

Alcabala.

Esta contribucion, que se llamó tambien veintena, porque al principio consistia en uno de cada veinte, que á los vendedores y permutantes habia de exigirse del precio de todas las cosas vendidas y permutadas, está hoy reducida por el reglamento de 14 de diciembre de 1785 al 4 por 100 para la mayor parte de los frutos y efectos. Hay dos especies de alcabalas: una es eventual é incierta, que por esa razon se llama la del viento, y es la que adeudan á las puertas los forasteros por sus introducciones en los pueblos encabezados, en que hay este arbitrio; y la que satisfacen tanto los forasteros como los vecinos por las introducciones de frutos y efectos en los pueblos administrados: la otra clase de alcabala, que se puede llamar fija y local, tiene por base para su exacción los consumos y las ventas regulares de los vecinos y hacendados del pueblo, y en los encabezados se exige de ellos por repartimiento, segun sus haberes, y por el arbitrio de ramos arrendables que se les conceden, como los abastos de vino, vinagre, aceite, carnicerías y otros. Ultimamente debemos advertir, que con arreglo á las últimas disposiciones legales en las permutas solo se devenga alcabala de la cantidad que intervienga por vueltas ó sobreprecio, si lo hubiere.

Cientos.

Con este nombre ó con el de cuatro unos, denominados así porque se estableció cada uno por 100 en época distinta, se conoce el impuesto del cuatro por 100 fijado generalmente so-

bre los mismos objetos, de que se exija la alcabala, y recaudado con estas y por las mismas reglas, por cuya razon hubo un tiempo en que se cobraba un 14 por 100 de alcabala y cientos; mas por último, segun el reglamento de 14 y 26 de Diciembre de 1785, se redujo desde dos á ocho por 100 con arreglo á la tarifa, que al efecto se formó para los artículos de consumo y venta por mayor y por menor.

Millones.

El servicio de millones, llamado así porque el reino concedió un determinado número de ellos para atender á las urgencias del erario, consiste en el impuesto fijado sobre el consumo de las seis especies del abasto comun que son carne, vino, vinagre, aceite, jabon y velas de sebo, en la forma prevenida por el reglamento de 1785, y segun se expresa en las tres siguientes tablas.

TABLA

de los derechos que se pagan por razon de la alcabala llamada del viento.

<i>Especies de que se recauda.</i>	<i>Derechos fijados á cada una.</i>
Trigo.	16 mrs. por fanega.
Cebada y demas semillas.	12 mrs. por fanega.
Seda en rama.	2 por 100 del precio á que se venda.
Lana churra.	1d.
Lana fina.	2 rs. en arroba.
Hortaliza.	2 por 100
Manufacturas y tejidos nacionales.	Nada al pie de fabrica y despues 2 por ciento en primera venta.
Los demas géneros de produccion ó manufacturas españolas.	4 por ciento en la primera venta.
Géneros extranjeros.	10 por 100 del precio en que se haga la venta.

TABLA

de los derechos que se pagan en el consumo de las especies de millones después de los citados reglamentos de 1785.

	Arrobá de vino.	Id. de vinagre.	Id. de aceite.	Libra de carne.	Cabeza de rastró ó por may.	Libra de jabon.	Id. de velas de sebo.
Por alcabala y cientos.	5 por 100	5 por 100	3 rs. por todos derechos.	5 por 100	00	4 por 100	4 por 100
Por millones.	7. ^a parte y 28 mrs.	7. ^a parte.	3 rs. por todos derechos.	3 mrs.	3 y 8 rs.	4 mrs.	4 mrs.

TABLA

de los derechos que se pagan por razon del alcabalariorio de otras ventas.

Especies.	Derechos.
Heredades.	4 por 100.
Censos.	Id.
Frutos sobre la tierra.	6 por 100.
Yerbas, bellotas y sus arrendamientos.	7 por 100.
Ganados de toda especie.	4 por 100.
Uva, aceituna y otros frutos.	4 por 100.
Chorizos y morcillas.	Id.
Jamones curados.	Id.
Tratos y oficios.	Id.

Fiel medidor.

El derecho de fiel medidor es un impuesto de 4 mrs. en cántaro ó arroba de vino, vinagre y aceite que se vende para el consumo; y venta por mayor se entiende la que escede de una cuartilla ó cuarto de arroba.

Aguardiente y licores.

Bajo este nombre se comprende el derecho, que devenga la venta de aguardientes y licores, el cual por el decreto de 14 de Diciembre de 1826 fue fijado en la forma siguiente:

Al aguardiente hasta 24 grados.	14 reales.
De 24 hasta 28.	18
De 28 arriba	22
Al licor ordinario.	22
Al fino.	26

Para los pueblos sujetos al derecho de puertas se manda cobrar los derechos sobre aguardiente y licores á la entrada, llevando de ellos cuenta separada: y para los otros pueblos se ordenó para los aguardientes y licores se vendieran exclusivamente al por menor en puestos públicos, y que las justicias y Ayuntamientos pudiesen arrendar los derechos de consumo al por menor y al por mayor.

Renta de nieve y hielo.

Estos efectos estan gravados con los derechos del millon,

del quinto y de regalía. El primero consiste en el pago de dos mrs. por cada libra que se venda; el segundo en la quinta parte sobre el importe del precio de los mismos artículos, y el tercero se reduce á un tanto, regulado segun la entidad de las ventas que se hagan de ellos, por razon del permiso que se concede á los pueblos ó particulares, para abrir pozos y hacer en ellos encierros ó acopios de nieve en el tiempo correspondiente.

Renta del jabon.

Este artículo es uno de los comprendidos en la contribucion de millones; pero posteriormente fue separada su administracion, y se consideró como una renta especial, que se ha encabezado en unos pueblos, arrendado en otros y administrado por el gobierno en algunos. Consiste en la exaccion de 4 mrs. en libra por razon de millones, un 4 por ciento de alcabalas y cientos, entendiéndose este del precio á que se venda, descontados los dichos 4 mrs. y repitiéndose la misma exaccion en cuantas ventas se hagan sucesivamente de aquel género; y por último en 3 rs. por cada arroba de aceite claro y real y medio por la del turbio, que se destine á la fabricacion del jabon.

Sosa y Barrilla.

La extraccion de estos artículos, segun la real resolucion de 26 de Diciembre de 1780, está gravada con el impuesto de 13 rs. por cada quintal de barrilla y $6\frac{1}{2}$ por el de sosas entendiéndose de los embarques que se hicieran de ambos artículos por los puertos de Murcia y Andalucia.

Renta de Aduanas.

Esta consiste en el tanto por ciento que con arreglo á la ley de aranceles de 1.º de Noviembre de 1841 se exige en la esportacion é importacion de las meraderías por los puertos del Reino, como asimismo en el tante por ciento que se satisface en las Aduanas interiores establecidas en los pueblos, en que rigen los derechos de puertas.

Minas.

Antiguamente correspondia á la corona el dominio de las minas de todo el reino; pero despues se le reservó solo el de seis de ellas, y se concedió á los particulares por real decreto de 4 de Julio de 1825 amplia libertad de hacer calas y catas en descubrimiento de los criaderos minerales, prefijando las reglas que debian observarse en la explotacion y laboreo de las minas

y estableciendo el modo de adquirir su dominio. En su virtud todas las minas de propiedad particular, excepto las de hierro, están gravadas con el impuesto de un 5 por ciento de sus productos; y además, según el decreto de las cortes de 20 de Julio de 1837, por la superficie de cada mina de 200 varas de longitud y 100 de ancho han de pagarse 200 rs. anuales.

Propios.

Con destino á la caja de amortizacion fueron gravados los caudales de propios con el impuesto del 20 por ciento de sus productos y de la mitad de los sobrantes.

Derecho de hipotecas.

Segun el decreto de Diciembre de 1829 y con arreglo á la instruccion circulada en Julio de 1830 se exige al comprador el medio por ciento del valor de la cosa vendida, y tambien es estensivo ese impuesto á los cambios, donaciones y contratos que causen de algun modo traslacion de dominio.

Manda pia forzosa.

Con este nombre se conoce el derecho de 12 rs. vn. en la peninsula y tres pesos en América impuesto sobre cada uno de los testamentos que se otorgasen.

Diez por ciento de administracion de partícipes.

Es el que percibe la Hacienda pública por razon de administrar y recaudar en sus oficinas la parte que en algunas rentas tienen varias corporaciones y particulares.

Bolla de naipes.

Abolido el estanco de este artículo por real orden de 19 de Febrero de 1815, y puestas en libertad su fabricacion y venta bajo ciertas disposiciones reglamentarias se estableció el impuesto de 18 mrs. por cada baraja.

Derechos de puertas.

Son los que exigen en ciudades determinadas y puertos habilitados, según el reglamento de Marzo de 1835, únicamente sobre los géneros, frutos y efectos destinados al consumo.

Contribucion en vales sobre títulos.

Esta consiste en el impuesto establecido por decreto de 5

de Agosto de 1818, de un vale de 600, 700, ó 150 pesos, que en las sucesiones directas deben pagar los grandes y títulos según su respectiva categoría. Hoy se paga en créditos consolidados por cantidad equivalente.

Diez por ciento en vales sobre las sucesiones directas de vinculaciones y mayorazgos.

Por una sola vez debe satisfacer el sucesor directo de vinculaciones y mayorazgos el 10 por ciento de la renta heredada, con créditos por todo su valor.

Contribucion de culto y clero.

Con arreglo á la ley de 31 de Agosto de 1841 se verifica un repartimiento vecinal para cubrir los gastos de conservacion y reparacion de las Iglesias parroquiales y sus anejos, y los del culto en las mismas; y ademas para todas las otras atenciones del culto y clero hay una contribucion general de cuota fija, que afecta á la riqueza industrial, territorial y pecuaria. Cada provincia por medio de sus diputaciones provinciales reparte entre los pueblos de su demarcacion la cuota que le está designada, y los Ayuntamientos respectivos practican en último grado el repartimiento individual.

Servicio de Navarra.

Bajo este nombre se conoce el impuesto de cuatro millones y medio de rs. con que la provincia de Navarra, según sus fueros, contribuye anualmente para sostener las cargas generales del Estado. Este servicio quedó reducido á 1500000 rs. líquidos por la ley de 16 de Agosto de 1841.

Donativo de las provincias vascongadas.

Consiste en la cantidad de tres millones de rs. con que las provincias de Alava, Guipuzcoa y Vizcaya, según sus fueros, contribuyen cada año para sostener las cargas generales del Estado.

Proteccion y seguridad pública.

Este ramo comprende los ingresos procedentes del producto de los pasaportes, licencias para usar armas, para cazar y pescar, para tener posadas, carruages y caballerías de alquiler, tabernas y tiendas de bebidas espirituosas, y ambulantes, siendo distintas las cantidades que se exigen con arreglo á diversas disposiciones legales.

Derechos políticos.

Estracto de la ley electoral.

Con arreglo á la Constitucion, las leyes que votan las Córtes y sanciona el Monarca son discutidas y acordadas en los dos cuerpos legislativos que la misma Constitucion establece á saber: el Senado y el Congreso de diputados.

El primero se compone de 154 senadores elegidos por la corona entre una triple lista de candidatos designados por los electores.

Segun la reforma de la Constitucion de que se ocupan actualmente las Cortes á propuesta del gobierno, la organizacion del Senado deberá ser la siguiente:

El número de los senadores será ilimitado: su nombramiento pertenece al Rey.

Solo podrán ser nombrados senadores los españoles que además de tener la edad de 30 años cumplidos, pertenezcan á las clases siguientes:

Presidentes de los cuerpos colegisladores, senadores ó diputados admitidos tres veces en las Cortes, y que además disfruten 30,000 rs. de renta, procedentes de bienes propios ó de sueldo de los empleos que no pueden perderse sino por causa legalmente probada, ó de jubilacion, retiro ó cesantía.

Ministros de la Corona.

Consejeros de Estado.

Arzobispos.

Obispos.

Grandes de España.

Capitanes generales del ejército y armada.

Tenientes generales del ejército y armada.

Embajadores.

Ministros plenipotenciarios.

Presidentes de tribunales supremos.

Ministros y fiscales de los mismos.

Títulos de Castilla que disfruten 60,000 rs. de renta.

Los que paguen con un año de anticipación 8000 rs. de contribuciones directas y hayan sido senadores, diputados á Cortes, diputados provinciales, alcaldes en pueblos de 30,000 almas, presidentes de juntas ó tribunales de comercio.

Los que por servicios señalados hayan merecido una recompensa nacional decretada por una ley.

Las condiciones necesarias para poder ser nombrado senador, podrán variarse por una ley.

El congreso lo componen 241 diputados de los que corresponden á cada Provincia el número que señala el estado á continuación.

He aquí el modo en que con arreglo á la ley de 18 de Julio de 1837 única vigente en la materia, han de usar los ciudadanos de sus derechos.

De la formacion de las listas electorales.

Las Diputaciones provinciales formarán estas listas con la mayor exactitud posible.

Estarán espuestas al público en todos los pueblos de la provincia por espacio de quince dias antes de cada eleccion general y todos los años desde primero de julio hasta quince del mismo.

La ley de 18 de julio de 1837 faculta á todo elector para reclamar bien sea en el pueblo del domicilio ante el ayuntamiento, bien sea directamente ante la Diputacion provincial la inclusion ó exclusion en las listas de cualquiera otro elector que se le crea ó no con derecho con arreglo á la ley. Estas reclamaciones deberán hacerse en los quince dias que para el efecto estarán las listas de manifiesto, resolviéndolas las diputaciones á puerta abierta.

Los que deban ser incluidos en estas listas han de gozar las cualidades siguientes.

1.ª Tener 25 años cumplidos: esto se prueba por la fé de bautismo.

2.ª Pagar 200 rs. de contribucion directa inclusa la de cuota fija.

A los socios de una compañía mercantil es cuenta la parte proporcional que les corresponde en el total de contribuciones que paga el establecimiento.

La justificación de la cuota electoral se hace por medio de la presentación del recibo de los recaudadores ó por documentos de la oficina de reparto de contribuciones.

El elector ha de tener su domicilio en la provincia; pero no es necesario que pague la contribucion ó posea la renta en la misma: bastará que acredite lo hace en cualesquiera otra de la península.

3.^a Percibir 4500 rs. de renta líquida procedente de bienes propios ó de industria.

Los profesores probarán su renta con certificados del ayuntamiento del pueblo de su residencia. Los propietarios por medio de las escrituras de arriendo y por justiprecio de peritos nombrados por el ayuntamiento del pueblo donde estén situados los bienes.

4.^a Los labradores que posean una yunta propia destinada esclusivamente á cultivar las tierras de su propiedad.

5.^a Los que empleen dos yuntas en cultivar esclusivamente tierras ajenas, sin necesidad de probar el arrendamiento.

6.^a Las que paguen 3000 rs. de arrendamiento por las tierras que cultiven ó ganados que beneficien.

7.^a Los inquilinos que por la casa ó habitacion que ocupan con su familia paguen de arrendamiento, á saber:

En Madrid 2500 rs. anuales.

En las ciudades cuya poblacion esceda de cincuenta mil almas, 4500 rs.

En las que escedan de veinte mil almas, 1000 rs.

En los demas pueblos de la nacion, 400 rs.

Podrá acumularse la renta propia y el arriendo contando este por la mitad.

Para justificar la renta ó contribucion servirán como bienes propios.

1.^o A los maridos los de sus mugeres mientras subsista la sociedad conyugal.

2.^o A los padres, los de los hijos mientras sean administradores legítimos de sus personas y propiedades.

Modo de hacer las elecciones.

Dividida la provincia por su respectiva diputacion provincial en el número de distritos mas ventajoso á los electores, se procederá al constituir la mesa el primer dia de los señalados en la convocatoria, por la mayoría relativa

de electores que den su voto en la primera hora ó sea de nueve á diez de la mañana.

Los elegidos, que deberán ser en cada distrito un presidente y cuatro secretarios escrutadores, ocuparán en el acto sus respectivos puestos, principiándose en seguida la eleccion.

Para dar su voto lo hará cada elector en una papeleta cerrada que contenga con claridad el nombre y apellido de las personas que elija, escrito por sí ó por otra persona, entregándose la al presidente para que la deposite á su vista en la urna.

La votacion durará cinco dias seguidos; empezará todos los dias á las ocho de la mañana (excepto el primero segun queda espresado), y continuará sin interrupcion hasta las dos de la tarde, no pudiéndose cerrar antes sino en el único caso de haber dado su voto todos los electores del distrito.

Luego que se concluya la votacion en cada uno de los cinco dias, el presidente y secretarios harán el escrutinio de los votos leyendo las papeletas en alta voz: concluido este, y anunciado el resultado á los electores se quemarán á presencia de estos todas las papeletas.

El presidente y los cuatro secretarios resolverán en el acto á pluralidad absoluta de votos cuantas dudas y reclamaciones se presenten por los electores en la junta.

Del escrutinio general.

El escrutinio general se hará el duodécimo dia de haberse empezado las elecciones en una junta compuesta de los diputados provinciales comisionados de los distritos, y presidida por el jefe político, cuyos secretarios serán los cuatro que la suerte designare.

En esta junta resolverán los comisionados á pluralidad de votos las dudas y reclamaciones que por los mismos se presenten, y en caso de empate lo dirimirá el comisionado de mas edad.

Hecho el escrutinio general se considerarán elegidos diputados propietarios todos los que hayan obtenido el mas elevado número de votos sobre la mayoría absoluta hasta completar los que la provincia debe mandar, quedando como suplentes los que les sigan.

El jefe político hará imprimir y circular el acta de la junta electoral de su provincia y la lista nominal de todos los electores que han concurrido á votar.

Si en la primera eleccion no resultaran nombrados el número preciso de diputados, se procederá á segundas elecciones entre los que hayan obtenido solamente el mayor número de votos despues de los propietarios.

ESTADO expresivo del número de senadores y de diputados propietarios y suplentes que corresponden á cada provincia segun su poblacion.

PROVINCIAS.	Poblacion.	Senadores.	Diputados propietarios.	Diputados suplentes.	Total de diputados.
Alava.....	67,523	1	1	1	2
Albacete.....	180,763	2	4	2	6
Alicante.....	318,444	4	6	3	9
Almeria.....	234,789	3	5	3	8
Ávila.....	137,903	2	3	2	5
Badajoz.....	316,022	4	6	3	9
Baleares (Islas).....	229,197	3	5	3	8
Barcelona.....	442,273	5	9	5	14
Burgos.....	224,407	3	4	2	6
Cáceres.....	231,398	3	5	3	8
Cádiz.....	324,703	4	6	3	9
Canarias (Islas).....	199,950	2	4	2	6
Castellon de la Plana..	199,920	2	4	2	6
Ciudad-Real.....	277,788	3	6	3	9
Córdoba.....	315,459	4	6	3	9
Coruña.....	435,670	5	9	5	14
Cuenca.....	234,582	3	5	3	8
Gerona.....	214,150	3	4	2	6
Granada.....	370,974	4	7	4	11
Guadalajara.....	159,044	2	3	2	5
Guipúzcoa.....	104,491	1	2	1	3
Huelva.....	133,470	2	3	2	5
Huesca.....	214,874	3	4	2	6
Jaen.....	266,919	3	5	3	8
Leon.....	267,438	3	5	3	8
Totales.....		74	121	65	80

PROVINCIAS.	Poblacion.	Senadores.	Diputados propietarios.	Diputados suplentes.	Total de diputados.
Lérida.....	151,322	2	3	2	5
Logroño.....	147,718	2	3	2	5
Lugo.....	357,272	4	7	4	11
Madrid.....	369,126	4	7	4	11
Málaga.....	338,442	4	7	4	11
Murcia.....	280,694	3	6	3	6
Navarra.....	221,728	3	4	2	9
Orense.....	319,038	4	6	3	9
Oviedo.....	434,635	5	9	5	14
Palencia.....	148,491	2	3	2	5
Pontevedra.....	360,002	4	7	4	11
Salamanca.....	210,314	2	4	2	6
Santander.....	166,730	2	3	2	5
Segovia.....	134,854	2	3	2	5
Sevilla.....	367,303	4	7	4	11
Soria.....	115,619	1	2	1	3
Tarragona.....	233,477	3	5	3	8
Teruel.....	214,988	3	4	2	6
Toledo.....	276,952	3	6	3	9
Valencia.....	451,685	5	6	5	14
Valladolid.....	184,647	2	4	2	6
Vizcaya.....	111,436	1	2	1	3
Zamora.....	159,425	2	3	2	5
Zaragoza.....	304,823	4	6	3	9
Totales.....		154	241	134	375

Disposiciones legislativas

respecto á la eleccion, organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, segun el decreto orgánico de 30 de Diciembre de 1843.

De la formacion de los Ayuntamientos.

Habrà Ayuntamientos en todas las poblaciones en que hoy existen, y se compondrán de un alcalde, uno ó mas tenientes, regidores y uno ó mas síndicos en proporeción al vecindario, siendo gratuitos y obligatorios todos estos cargos, y ademas indemnes los de alcalde y teniente, segun prescriban las leyes. Estos durarán un año; y los de regidor y síndico dos años, verificándose por mitades su renovacion, sin que los individuos que los hayan desempeñado, puedan ser reelegidos antes del intervalo de un año.

Del nombramiento de los individuos de Ayuntamiento.

La eleccion es directa; y son electores todos los vecinos mayores de 25 años, que contribuyan con mayores cuotas, hasta cubrir un número determinado; y tambien los contribuyentes con cuota igual á la menor, que fuere necesaria para completar dicho número. Para los efectos de la ley se consideran vecinos, los que sean cabezas de familia con casa abierta y tengan un año y dia de residencia, ó hayan obtenido vecindad con arreglo á las leyes.

Tambien tienen derecho á votar, siendo vecinos y mayores de 25 años, los individuos de las academias española, de la historia, y de nobles artes, los doctores y licenciados, los individuos de los cabildos eclesiásticos, los curas párrocos y sus tenientes; los magistrados, los abogados con dos años de estudio abierto; los oficiales de ejército retirados y los oficiales generales en cuartel; los médicos, cirujanos y farmacéuticos con dos años de ejercicio; los arquitectos, pintores y escultores con título de académicos en alguna de las academias de nobles artes, y los profesores ó maestros en cualquier establecimiento de enseñanza costeado de fondos públicos.

No podrán ser electores los que al tiempo de hacerse las elecciones se hallen procesados, siempre que se hubiere dictado auto de prision contra ellos; los que por sentencia judicial hayan sufrido penas corporales ó infamatorias sin haber obtenido rehabilitacion, ó se hallaren bajo la vigilancia de las au-

toridades; los que se hallen bajo la interdiccion judicial por incapacidad física ó moral; los que estuvieren fallidos, en sus pension de pagos ó con sus bienes intervenidos, y los deudores á la Hacienda pública ó á los fondos comunes de los pueblos como segundos contribuyentes.

Son elegibles todos los que sean electores por ser mayores contribuyentes, escepto el arrendatario de los abastos y arbitrios de los pueblos ó su fiador, el arrendatario de los propios ó tierras arbitradas ó su fiador, á menos que su patrimonio exceda del triple valor de la obligacion ó fianza; los ordenados *in sacris*; los empleados públicos activos, ni los escribanos actuarios; los que perciban sueldos de los fondos municipales ó provinciales, y los senadores, diputados á cortes y de provincia por el tiempo que obtengan estos cargos. Podrán escusarse de ser individuos de Ayuntamiento los mayores de 65 años; y los senadores, diputados á cortes ó de provincia hasta un año despues de haber cesado en sus cargos.

De la formacion de las listas electorales.

El alcalde teniendo presentes los datos estadísticos de contribuciones y repartimientos, formará las listas de los electores y elegibles; y autorizadas por el mismo y por el secretario del Ayuntamiento serán espuestas al público, á fin de que todo el que sea ó se presuma elector pueda dirigir desde el 1.^o de setiembre de cada año hasta el 10 del mismo mes, ambas inclusive, las reclamaciones oportunas al alcalde, quien las decidirá en el término de diez dias; y de su decision podrá recurrirse dentro de otros diez dias al gefe político quien resolverá definitivamente hasta el 20 de octubre inmediato.

De las juntas electorales.

El primer domingo del mes de noviembre de cada año, á las nueve de la mañana, se procederá á la eleccion de Ayuntamiento; y con este objeto el alcalde señalará con anticipacion el sitio en que haya de celebrarse la junta electoral, y hará la division de distritos con arreglo al número de electores. El alcalde, y donde hubiere varios distritos electorales, el teniente, tenientes ó regidores por su orden presidirán el acto de la eleccion. Para constituir la mesa se asociará el presidente con dos electores, que nombre de entre los presentes; y cuantos concurren en el primer dia de votacion le entregarán una papeleta, que designará dos personas para secretarios escrutadores y que será depositada en la urna á presencia del elector. Se verificará despues el escrutinio y quedarán nombrados secretarios los cuatro electores que hallándose presentes

á este acto, hayan reunido mayor número de votos. Estos con el mismo presidente constituirán la mesa definitiva. Constituida la mesa, empezará la votación, que será secreta por medio de papeleta rubricada por el presidente y escrita dentro del mismo local, la cual contendrá tantos nombres cuantos hayan de ser los individuos de Ayuntamiento, y una mitad mas para que sirvan de suplentes; sin designar el elector las clases, para que dé el voto, á escepcion de los cargos de alcalde, síndico y sus suplentes.

Concluida la votación de cada día, el presidente y secretarios harán el escrutinio de los votos, estendiendo del resultado el acta correspondiente, y haciendo fijar en la parte exterior del edificio antes de las ocho de la mañana del día siguiente la lista de los electores que hayan votado y el resumen de los votos que cada uno hubiere obtenido.

A las diez de la mañana del día siguiente á las elecciones hará la mesa el resumen general, y estenderá y firmará el acta del resultado con espresion del número de electores y de los votos que cada candidato haya obtenido, practicándose este escrutinio ante el ayuntamiento pleno, si solo hay un distrito electoral; pero si hubiese dos ó mas, la mesa de cada uno nombrará de su seno un comisionado que con el acta de su distrito concurra á verificar el mismo escrutinio ante el ayuntamiento; quedando en su virtud nombrados para individuos de ayuntamiento, los que reúnan mayor número de votos. Concluida esta elección, se procederá en las feligresías á la de alcalde pedáneo.

De la elección de Alcaldes y Tenientes.

La lista general de los que hayan obtenido votos, se espone al público durante diez días, dentro de los cuales se deducirán las reclamaciones oportunas y las escepciones que crean tener los designados; y con ellas, pasado ese plazo, remitirá el alcalde copia autorizada del acta al gefe político, para que dicte su resolución. Los nuevos concejales tomarán posesion de sus cargos el 1.º de enero; y en el caso de faltar ó imposibilitarse alguno de ellos, será reemplazado por el suplente.

De las sesiones de los Ayuntamientos.

Los ayuntamientos, que nunca podrán reunirse sino bajo la presidencia del gefe político, del alcalde ó del que legalmente le sustituya, celebrarán á lo mas dos sesiones ordinarias en cada semana; y á ellas no dejará de asistir ningun individuo, á no ser por legitimo impedimento. Las sesiones serán

secretas, escepto aquellas en que se trate de alistamientos y sorteos para el servicio militar, ó se examinen presupuestos y cuentas. El gefe politico podrá en caso de falta grave suspender á un ayuntamiento, y el rey disolverlo, llamándose en el primer caso, como interinos, los suplentes é individuos de los ayuntamientos anteriores por su orden, y procediéndose inmediatamente en el segundo á convocar nueva eleccion.

De las atribuciones de los Ayuntamientos.

Es peculiar de los ayuntamientos cuanto concierne al buen régimen interior, salubridad, ornato y ordenanzas municipales de sus pueblos respectivos, á la administracion de los propios, arbitrios y demas fondos del comun, al repartimiento y recaudacion de contribuciones, y alistamientos y sorteos en la forma que las leyes determinan.

De las atribuciones de los Alcaldes.

Al alcalde corresponde, como administrador del pueblo, ejecutar los acuerdos del ayuntamiento; cuidar de todo lo relativo á la policia urbana y rural, presidir las subastas y remates públicos de ventas y arrendamientos de bienes propios, arbitrios y derechos del comun; conceder permiso para diversiones públicas y presidirlas; otorgar las escrituras de los contratos, para que se halla autorizado el ayuntamiento y á propuesta de este nombrar los dependientes de policia, á quienes podrá tambien suspender y destituir, oyendo al mismo ayuntamiento. Ademas corresponde al alcalde, como delegado del gobierno, publicar, ejecutar y hacer ejecutar las leyes, reglamentos, reales órdenes y disposiciones de la administracion superior; suministrar á las tropas nacionales alojamientos y bagajes; imponer determinadas multas, y ejercer ciertas funciones judiciales en los casos y de la manera que prescriben las leyes.

De los tenientes de Alcalde.

Los tenientes de alcalde, ademas de las atribuciones que les competen en los acuerdos de los ayuntamientos, como miembros de él, sustituirán al alcalde en sus enfermedades y ausencias, desempeñarán las diligencias gubernativas que el mismo espresamente le cometiese, y ejercerán en el distrito que le estuviere señalado las funciones judiciales que las leyes determinan.

De los Regidores.

Los regidores, además del voto que les compete en las sesiones del ayuntamiento, sustituirán por su orden á los tenientes de alcalde y desempeñarán las comisiones que el ayuntamiento ó alcalde les encarguen en el círculo de sus facultades.

Del Procurador síndico.

El procurador síndico tiene voz y voto en los negocios propios del ayuntamiento, y además le incumbe representar en juicio al pueblo, firmar los libramientos, ejercer las atribuciones que por las leyes le están encomendadas sobre padrones, matriculas de comercio y otros asuntos, asistir á las subastas de bienes propios, arbitrios y derechos del comun, y dar su dictamen sobre el presupuesto anual de gastos y sobre los otros negocios concernientes al ayuntamiento.

De los Alcaldes pedáneos.

Estos ejercen en sus respectivas parroquias, si en ellas no residiere algun teniente, todas las facultades que á este competen, excepto las judiciales y las de imponer multas; y además vigilará los establecimientos de su distrito y cuidará de la policia y seguridad pública, segun las instrucciones del alcalde, como su delegado, y tendrá por último intervencion en cuanto se refiera y afecte los intereses de su aldea ó pago.

Del Secretario de ayuntamiento.

Corresponde al secretario estender las actas y certificar los acuerdos, firmar los libramientos que espida el alcalde y asistirle para el despacho de los negocios, y tener á su cargo los documentos pertenecientes al ayuntamiento.

Del presupuesto municipal.

En el mes de setiembre presentará el alcalde el presupuesto del año siguiente y el ayuntamiento lo discutirá y votará con las reformas que considere oportunas, pasándolo despues á la aprobacion del gefe político si la suma de gastos no escediese de 100,000 rs., y si escediese, á la de S. M., y si al principio del año no se hallare aprobado el nuevo presupuesto, continuará rigiendo el del anterior. Si los ingresos no bastaren á cubrir los gastos obligatorios, se llenará el déficit con algun

repartimiento ó arbitrio, previa la aprobacion de S. M. ó del gefe político en su caso. El alcalde que cese, presentará en el mes de enero al ayuntamiento las cuentas del año vencido para su exámen y censura en todo el mes siguiente, y con el dictamen de la corporacion serán remitidas por el alcalde al gefe político para su aprobacion antes del 1.º de julio, y tambien se le remitirán con igual objeto, despues de glosadas por el ayuntamiento, las cuentas de los establecimientos que tengan consignaciones sobre el presupuesto municipal.

Quintas.

LEY DE REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.

Estracto de sus disposiciones.

Todo español con arreglo á la Constitucion de la monarquía española, está obligado á defender su patria con las armas en el modo y forma que las leyes disponen (1) y á continuation se espresa.

En Enero de cada año forman los ayuntamientos en sus respectivos pueblos un padron comprensivo de todos sus moradores ó que de él dependan, con la clasificacion de ausentes y presentes.

En los primeros dias de Febrero se forma el alistamiento para el sorteo con el padron general, incluyendo á todos los españoles solteros, y viudos sin hijos de 18 á 25 años y á los que cumplan la primera edad desde 30 de Abril siguiente.

En el primer dia festivo de Marzo se hace públicamente la rectificacion del alistamiento oyendo á los interesados. Se sacará una lista de los mozos de 18 y 19 años, otra desde 20 y 21 y otras tres comprensiva cada una de los de un solo año, es decir de los de 22, 23 y 24, haciéndose irremisiblemente el sorteo el primer domingo de Abril en la península é islas adyacentes, el que se principiará por los de la primera edad y se seguirá sucesivamente con los de las demas, pero con sorteo particular para cada una, ejecutándose otro nuevo en los de

(1) *La quinta para el reemplazo del Ejército es anual, y el número que en cada una de ellas se exija lo fijará el Gobierno, previa la autorizacion de las Cortes.*

la edad en que se hubiese dejado de incluir algun mozo que debiera estarlo.

Los ayuntamientos y particulares podrán reclamar á las diputaciones sobre cualesquier fraude cometido por otros pueblos sobre ocultacion de vecindario ú otros de esta naturaleza.

Hecho el repartimiento por las diputaciones, si hubiere pueblos á quienes corresponda un quebrado, sortearán los que se les hubiere designado para formar el entero; debiendo el quinto ser siempre de la primera edad en cualesquier pueblo que se halle.

Citados los mozos para la declaracion de soldados se irán llamando por el órden de sorteo y si faltaren en la primera edad para llenar el cupo, se tomarán de la segunda y asi sucesivamente, se mediran ademas los mozos y se oiran las escepciones que escluyen del servicio, las cuales son las que á continuacion se espresan.

- 1.^a Los inútiles.
- 2.^a Los inscriptos en las listas de mar anteriormente al dia primero de aquel mismo año.
- 3.^a Los licenciados en debida forma.
- 4.^a Los que hayan puesto sustitutos con arreglo á las leyes.
- 5.^a Los que con debida autorizacion hubieren redimido el servicio pecuniariamente.
- 6.^a Los que cuenten dos años en el servicio de la milicia provincial.
- 7.^a Los milicianos provinciales fuera de su provincia al tiempo del llamamiento.
- 8.^a El hijo único que mantenga á su padre pobre é impedido ó secesagenario.
- 9.^a El hijo único de viuda pobre.
10. El hijo único que mantenga á su madre pobre cuyo marido esté penado con presidio que no haya de cumplir dentro de los seis meses contados desde el dia de la escepcion.
11. El nieto único que mantenga á su abuelo ó abuela pobres, aquel impedido ó secesagenario y esta viuda.
12. El hijo único natural que mantenga á su madre pobre que lo crió y educó como tal.
13. El hermano de unos ó mas huérfanos de padres pobres que los tenga á su cuidado desde que quedaron en la horfandad siempre que ninguno de ellos no hubiere cumplido 16 años.
14. El hijo de padres que tengan otro ó mas en el ejército ó milicias provinciales (1) aunque tuviesen mas varones menores de diez y seis años (2). El hijo muerto en accion de

(1) *Circular de 11 de Julio de 1842.*

(2) *Aclaratoria real orden de 10 de Junio de 1838.*

guerra ó á consecuencia de sus heridas se considerará como vivo en el servicio. Para la debida inteligencia de estas excepciones se tendrán presentes las siguientes reglas.

1.^a No se entiende por hijo único el que tiene hermano mayor de 16 años y no impedido para trabajar aunque sea casado, eclesiástico, viudo ó emancipado.

2.^a Tampoco se entiende por nieto único aquel cuyos abuelos tengan otro hijo ó nieto varon mayor de 16 años y no impedido para trabajar, cualquiera que sea su estado.

3.^a Para que el impedimento del padre ó abuelo exima al hijo nieto que los mantenga, ha de ser tal que procediendo de enfermedad habitual ó defecto físico, no les permita el trabajo corporal y continuo necesario para su subsistencia.

4.^a No se considera que mantiene á sus padres ó abuelos el mozo que no les entregue el producto de su trabajo.

5.^a Tambien es requisito preciso que el mozo viva en compañía de los padres ó abuelos que mantenga; lo que se ha de haber verificado por espacio de un año antes del dia que se entienda publicado el reemplazo, ó desde que el padre ó abuelo llegaron á la edad sexagenaria, ó contrajeron el impedimento para trabajar, ó la madre, ó la abuela quedaron viudas, si estos accidentes ocurrieron dentro de aquel año.

Si algun mozo de los interesados en el reemplazo aseguran en debida forma la subsistencia á los padres ó abuelos del exento deberá este marchar, quedando aquel sujeto á los demas reemplazos (1).

Si no se pudiera completar el cupo con los mozos de 18 á 19 años, se llamará el número primero de los de 20 á 21 y así sucesivamente.

El servicio militar podrá desempeñarse por sustitutos; pero estos lo han de ser de individuos á quienes precisamente haya cabido la suerte de soldado para que sean responsables. La sustitucion se hará por cambio de números entre los sorteables en la misma provincia ó por licenciados del ejército ó milicias provinciales. En el primer caso deberán tener los sustitutos hasta la edad de 30 años á lo sumo (2) ser solteros ó viudos sin hijos y presentar la licencia de sus padres si estuvieren bajo la patria potestad. El sustituido quedará obligado á ocupar el lugar del sustituto en los reemplazos sucesivos. Si fueren licenciados del ejército ó milicia deberán ser igualmente solteros ó viudos sin hijos menores de 30 años ap-

(1) *Real orden aclaratoria de 18 de Junio de 1838.*

(2) *Real orden aclaratoria de 2 de Mayo de 1838.*

tos para el servicio y sin mala nota en su licencia. El sustituido por licenciado si desertare queda obligado por un año á su reemplazo (1). Los milicianos provinciales tambien pueden ser sustituidos; pero por solo los naturales de la misma provincia.

Los prófugos serán recargados en el servicio por la diputacion provincial. Entiéndese por tales.

1.º Los que no se presentaren personalmente en los dias señalados para el llamamiento de los mozos y declaracion de soldados, hallándose en el pueblo ó á diez leguas lo menos ó acrediten justa causa.

2.º Los que declarados soldados ó suplentes no se presenten cuando se les cite para ser conducidos á la capital, ó no concurran á ella para ser entregados en caja antes que se retire el comisionado.

Real orden sobre sustitucion de 25 de Abril de 1844.

Todo sustituto será presentado á la diputacion provincial por sus padres abuelos ó cualesquiera otra persona con poder espedido en debida forma y que acredite haber depositado como garantia en el banco de san Fernando ó sus comisionados 120000 rs. vn. Ningun sustituto será admitido en la caja ó cuerpo militar si no acredita haber depositado en la tesorería de la diputacion provincial 5000 rs. vn. cualquiera que sea el importe de su sustitucion, de los cuales en el acto de la admision percibirá el sustituto 160 y 640 sus padres, ó cualesquiera otra persona que haga las veces de tales, entonces ó cuando el mozo lo disponga: los 4200 reales restantes serán depositados por la diputacion en uno de los bancos públicos de la corte, y cuya cantidad percibirá el sustituto cuando fuere licenciado. Siempre que por desercion del sustituto dentro del año fuere reclamado el sustituido, percibirá este ó sus interesados los dichos 4200 reales vellon á menos que no obtenga la gracia de segunda sustitucion, que entonces depositará igual cantidad. Se les concede el beneficio de segunda sustitucion.

1.º A los sustituidos que sean casados.

2.º A los hijos únicos de padres que no tengan otro varon mayor de 14 años ó que si lo tuvieren sea *ordenado in sacris*.

(1) *Circular de 19 de Noviembre de 1841.*

NOTICIAS ESTADISTICAS.

Division de la superficie del globo terrestre.

El globo terrestre se compone de dos partes, á saber: La tierra y el agua. A esta se dan los nombres de océano, mar, lago, &c. La tierra se divide en tres mundos y en cinco partes, que son: El antiguo mundo ó continente, el nuevo mundo ó continente, y el mundo marítimo ó continente austral. El antiguo continente se divide en tres partes, á saber:

Europa.

Europa es la mas pequeña parte del mundo: se subdivide en otras dos, Occidental y Oriental, cuyos principales estados son un principado eclesiástico y tres imperios, los de Rusia, Austria y Turquía.

Diez y seis reinos: la Francia, España, Portugal, Dinamarca, las Dos Sicilias, Cerdeña, Holanda, Belgica, Suecia, Noruega, Wurtemberg, Prusia, Sajonia, Hanover y la Grecia.

Treinta repúblicas, á saber: Lucerna, Zuric, Berna, Friburgo, Soleura, Basilea, Schapisa, Schwitz, Uri, Glaris, Zug, Apenzel, Underwal, San Golo, Argovia, Turgovia, Tesino, Vand, Ginebra, los Grisones y el Valesano, que componen la Confederacion suiza, Andorra en el Pirineo, San Marino en Italia, Cracovia, Lubec, Francfort, Brema y Hamburgo.

	<i>Reinos, imperios y repúblicas.</i>	<i>Capitales ó ciudades principales.</i>	
PARTE OCCIDENTAL.	Parte central.	Austria.....	Viena.
		Francia.....	Paris.
		Prusia.....	Berlin.
		Holanda.....	Amsterdam.
		Belgica.....	Bruselas.
	Parte austral.	La confederacion germánica.....	Francfort.
		Suiza.....	Berna, Basilea, &c.
		Portugal.....	Lisboa.
		España.....	Madrid.
		La republica de Andorra..	Andorra.
PARTE ORIENTAL.	Parte boreal.	Los 10 Estados de Italia.	Nápoles, Roma, Florencia, Milan, &c.
		Noruega.....	Christiana.
		Suecia.....	Stockolmo.
	Dinamarca...	Copenhague.	
	Rusia.....	S. Petersburgo.	
	Turquia.....	Constantinopla.	
	Grecia.....	Atenas.	
Servia.....	Semendria.		
Moldavia.....	Jassy.		
Valachia.....	Bukarest.		

Asia.

	<i>Imperios, reinos, repúblicas y principados.</i>	<i>Capitales ó ciudades principales</i>	
	Asia menor....	Turquia de Asia. Damasco.	
	Arabia.....	La Meca.	
	Persia.....	Belutchistan.... Kélat.	
		Persia..... Téchéram.	
		Cabulisan..... Caboul.	
Es la mayor de las tres partes del antiguo mundo. Se divide en ocho, á saber: El Asia menor, la Arabia, la Persia, la India, la India mas allá del Ganges, el imperio chino, la Tartaria independiente y la Rusia asiática.	India ó Indostan.....	India británica... Calcuta, Madrás, Bombay.	
		Confederacion de Seikhs..... Amr etriz, Lahore.	
		Reino de Sindhya Gualior, Oudjein.	
		Principado de Sindhy..... Hayderabad.	
		Reino de Nepal.. Katmandu.	
		India francesa y portuguesa..... Pondichéry, Goa.	
		India transgrangética....	Imperio birman. } Ava. Pégon. Martaban. Leng. Siam.
			Reino de Siam... Hue, Ketcho
			Paises tributarios Posesiones inglesas.....
		Imperio de An-Nam.....	Hue, Ketcho
China..... Pekin, Naukin, Canton			
Tartaria independiente.....	Thibet..... Lassa.		
Rusia asiática.	Siberia..... Boukhara. Toboerk.		
	Region del Cáucaso..... Tiflis.		

Africa.

	<i>Imperios, Reinos, Repúblicas y Principados.</i>	<i>Capitales ó ciudades principales.</i>
	Estado Argelino.	Argel.
Berbería.....	Imperio de Marruecos.....	Marruecos.
	Estado de Tripoli.	Tripoli.
	Estado de Tunez.	Tunez.
Egipto.....		El Cairo, Alejandria.
Sahara (ó gran desierto habitado por algunos aduares.)		
El África es mayor que la Europa y menor que el Asia. Contiene un gran número de estados, de los cuales son los principales el Egipto, el Imperio de Marruecos, Argel, Tunez, Tripoli, &c. El interior de este continente es casi desconocido.	Nubia.....	Dougolah. Sennaar.
	Reino de Sennaar.	Axum.
	Reino de Tigré...	Gondar.
Abisinia.....	Id. de Amhara...	
	Provincias confederadas.....	Ankober.
	Pais de Gallas.	
Reino de Adel.....		Hurrur.
Costa de Ajan.		
Nigricia.....	Div. ^a en gran número de estados.	Tembuctou Sego.
Senégambia....	Tambien dividida en muchos estados.....	
Guinea.....	Dividida en cinco reinos.....	Bambuc. Cumassia, Benin.
Congo.....	Tambien dividida en muchos estados.....	Loanga, Bauza.
Pais de los Hotentotes.....		Litaku.
Cafreria.		
Cabo de Buena Esperanza.....		El Cabo.
	(Monomotapa.....	Quilevé.
	Zembohé.....	Zembohé.
Monomotapa...	Manica.....	Manica.
	Sofala.....	Sofala.
	Sabia.....	Mamboué.
	Inhambuc.....	Tinque.
Mozambique.....		Mozambique.
Zanquebar.....		Magado ó Melinde, &c.
Vasto territorios desconocidos.		

Islas principales del antiguo continente.

Espacio de tierra menor que el continente circunvalado por agua.

Las principales solas son:

Islas.	En el Océano.....	{	La Gran Bretaña....	Londres, E-
			Irlanda	dimburgo.
			Las Azoras.	Dublin.
	En el Mediterráneo.	{	Mallorca. } Llamadas	Palma.
			Menorca. } Baleares.	Mahon.
			Córcega.	Bastia.
			Gerdeña. } Hacia el	Cagliari.
			Sicilia.... }	Palermo.
			Malta..... }	Malta.
	Del Asia en el Me-	{	Corfú Candia (hacia	Corfú.
el Este).....			Rodas.	
En el Océano ó mar	{	Rodas ...	Rodas.	
		Chipre	Nicosia.	
de Indias.....	{	Male.....	Male.	
		Ceilan	Gandia.	
Océano oriental.....	{	Japon	Yedo.	
		Formose	Tai - ouan - fou.	
De Africa, en el	{	Madera	Madera.	
		Islas Canarias, del		
		Cabo-verde, de la		
Océano occidental	{	Ascension y de Santa Elena.		
		Madagascar.....	Tananariva.	
En el Océano meridional.....	{	Isla de Borbon.....	S. Dionisio.	
		Isla de Francia.....	Puerto Luis	

Nuevo Mundo.

El Nuevo Mundo lo componen la América y la Ocea-
nía; comprende un continente é islas muy afamadas.

América.

CONTINENTE.

El continente americano se divide en dos partes, que abrazan una multitud de repúblicas generalmente reunidas en confederacion, tal como la de los Estados Unidos en la América septentrional. El Brasil es la única monarquía constitucional. En el Paraguay, aunque bajo la forma de república, hay una verdadera monarquía despótica.

Islas principales.

América Septentrional.	}	América Rusa.....	Nueva Arcángel.		
		Groenland.....	Julianathab.		
		Nueva Bretaña.....	Quebec.		
		Estados Unidos.....	Washington.		
		Méjico.....	Méjico.		
		Nueva Granada.....	Bogotá.		
		Ecuador.....	Quito.		
		Venezuela.....	Venezuela.		
		Perú.....	Luna.		
		Bolivia.....	Chuquisaca (la plata).		
		América Meridional.	}	Chile.....	Santiago.
				Paraguay.....	Asuncion.
				Confederacion del Rio de la Plata..	Buenos Aires.
				El Uruguay.....	Montevideo.
Brasil.....	Rio Janeiro.				
Patagonia.....	Opparo.				
Islanda.....	Hole.				
Las principales islas de la América Septentrional, son	}	Isla de Terranova..	San Juan.		
		Las Lucaies.....	Nassau.		
		Las grandes Antillas, Cuba.....	Habana.		
		La Jamaica.....	San Jago de la Vega.		
		Santo Domingo (Haiti).....	Puerto Principe.		
Islas del Viento.	}	Puerto Rico.....	San Juan de Puerto Rico.		
		La Guadalupe.....	La tierra baja.		
		La Dominica.....	Roseau.		
		La Martinica.....	El Fuerte Real.		
		Islas de la América Meridional.	}	Tierra de Fuego.	
				Islas de los Estados.	
Islas Malvinas.					
		Islas galápagos.			

Mundo marítimo ó continente austral.

Oceanía.

<p>La Oceanía: Quinta parte del mundo; se compone de un pequeño continente. La Nueva Holanda, y de un número infinito de islas, de las cuales, indicamos los principales grupos.</p>	<p>Malasia.</p>	<p>Isla de Sumatra.....</p>	<p>Achem.</p>
		<p>Isla de Java.....</p>	<p>Batavia.</p>
		<p>Archipiélago de Sumava Timor.....</p>	<p>Diely.</p>
		<p>Id. de los Molucas.....</p>	<p>Amboina.</p>
		<p>Grupo de los Célebes...</p>	<p>Vlaardengen.</p>
	<p>Australia.</p>	<p>Grupo de Borneo.....</p>	<p>Borneo.</p>
		<p>Archipiélago de Filipinas.....</p>	<p>Manila.</p>
		<p>La nueva Holanda.....</p>	<p>Sdney.</p>
		<p>Grupo de la Papuava.</p>	
		<p>Archipiélago de la Luisiada.....</p>	
<p>Id. de la nueva Bretaña.....</p>		<p>Puerto Montaña.</p>	
<p>Id. Salomon.....</p>			
<p>Id. La Perusa.....</p>			
<p>Grupo de la nueva Caledonia.....</p>			
<p>Id. de la Demenia.....</p>			
<p>Micronesia.</p>	<p>Archipiélago Viti.....</p>		
	<p>Archipiélago Munin, Volcánico.....</p>		
	<p>Id. de las Marianas.....</p>	<p>Agana.</p>	
	<p>Id. Palaos.....</p>		
	<p>Id. de las Carolinas.....</p>		
	<p>Id. de Mulgrava.....</p>		
	<p>Id. Tonga, Isla de los amigos.....</p>		
	<p>Id. de los Navegantes.</p>		
	<p>Id. de Cook.....</p>		
	<p>Id. de Tahitiou de la sociedad.....</p>	<p>Matavich.</p>	
<p>Polinésia.</p>	<p>Id. de las Islas bajas....</p>		
	<p>Id. de Hawaü; islas Sandiwich.....</p>		
	<p>Nueva Zelanda.....</p>		

Cuadro

DE LOS PRINCIPALES ESTADOS DE EUROPA.

La Europa ocupa una superficie de 2.400,093 $\frac{1}{4}$ leguas castellanas sobre la cual se cuenta una población de 241.643,000 habitantes.

Nombres de los estados.	Poblacion.	Superficie en leguas castellanas.	Rentas públicas rs. vn. cada año.
Alemania (esceptuadas Austria y Prusia).	13.900,000	58,863 $\frac{3}{4}$	968.476,000
<i>Babiera</i>	4.070,000	19,084 $\frac{1}{4}$	278.932,000
<i>Wurtemberg</i>	1.520,080	4,915 $\frac{1}{2}$	80.000,000
<i>Hanover</i>	1.550,000	9,539	108.000,000
<i>Sajonia</i>	1.400,000	3,730 $\frac{1}{2}$	112.000,000
<i>Baden</i>	1.130,000	3,850	80.000,000
Austria	32.000,000	167,138 $\frac{1}{2}$	1760.000,000
Bélgica	3.816,000	8,335 $\frac{1}{4}$	360.000,000
Gran Bretaña	23.400,000	128,130 $\frac{1}{2}$	6340.000,000
Dinamarca	1.950,000	14,178 $\frac{3}{4}$	134.400,000
España	13.900,000	118,071 $\frac{1}{4}$	800.000,000
Estados eclesiásticos	2.590,000	11,171 $\frac{1}{4}$	180.000,000
Francia	32.560,931	132,500	3934.677,228
Grecia	600,000	10,140	24.000,000
Holanda	2.302,000	7,454 $\frac{1}{2}$	340.000,000
Módena	380,000	1,349	20.000,000
Parma	440,000	1,426 $\frac{1}{2}$	26.000,000
Portugal	3.530,000	25,049 $\frac{1}{4}$	216.000,000
Prusia	12.464,000	69,132 $\frac{1}{2}$	860.000,000
Rusia Europea	56.500,000	1319,665 $\frac{1}{4}$	1736.000,000
Polonia	3.900,000	31,539	136.000,000
Las dos Sicilias	7.420,000	27,034 $\frac{1}{4}$	336.000,000
Cerdeña	4.300,000	18,045 $\frac{3}{4}$	280.000,000
Suecia y Noruega	3.866,000	191,629 $\frac{1}{2}$	197.200,000
Suiza	1.980,000	9,624 $\frac{1}{4}$	41.640,000
Toscana	1.275,000	5,434 $\frac{1}{4}$	68.000,000
Turquía Europea	8.900,000	132,937 $\frac{1}{2}$	200.600,000

Principales ciudades de Europa.

CIUDADES.	HABITANTES.
Amsterdam.	201,000
Berlin.	220,000
Constantinopla.	600,000
Lisboa.	260,000
Lóndres.	1.380,000
Madrid.	201,000
Milan.	150,000
Nápoles.	364,000
París.	774,338
San Petersburgo.	420,000
Roma.	158,000
Turin.	114,000
Varsovia.	110,000
Viena.	300,000

SOBERANOS DE EUROPA.

Estados.	Soberanos.	Títulos.	FECHAS		Ejérci- tos.
			De su nacimiento.	De su advenio. al trono	
Austria.....	Fernando	Emperador	19 abril 1793	3 marzo 1835	271,404
Baden.....	Leopoldo	Gran Duque	29 agosto 1790	30 marzo 1830	40,000
Baviera.....	Luis I	Rey	25 agosto 1786	13 octubre 1825	35,200
Bélgica.....	Leopoldo I	Rey	16 diciembre 1790	4 junio 1832	47,000
Dinamarca.....	Christian VIII	Rey	18 setiembre 1786	3 diciembre 1839	30,252
España.....	Isabel II	Reina	10 octubre 1830	29 setiembre 1833	150,000
Estados eclesiásticos.....	Gregorio XVI	Papa	18 setiembre 1763	2 febrero 1831	7,400
Francia.....	Luis Felipe I	Rey	4.º octubre 1773	9 agosto 1830	500,000
Gran Bretaña.....	Victoria I	Reina	24 mayo 1819	20 junio 1837	102,283
Grecia.....	Othon I	Rey	1.º junio 1815	7 mayo 1832	11,800
Hanover.....	Ernesto Augusto	Rey	5 junio 1770	20 junio 1837	13,034
Holanda.....	Guillermo II	Rey	6 diciembre 1792	20 junio 1837	26,200
Módena.....	Francisco IV	Duque	6 octubre 1779	9 junio 1830	4,780
Parma.....	Maria Luisa	Archiducq.*	12 diciembre 1791	30 abril 1815	1,800
Portugal.....	Maria II	Reina	4 abril 1819	2 mayo 1826	29,645
Prusia.....	Federico Guillermo III	Rey	3 agosto 1770	16 noviembre 1797	162,600
Rusia.....	Nicolás	Emperador	6 julio 1795	1.º diciembre 1825	710,000
Sajonia.....	Carlos Alberto	Rey	2 octubre 1798	27 abril 1831	46,857
Sardëña.....	Antonio	Rey	27 diciembre 1755	5 mayo 1827	42,000
Sicilia.....	Fernando II	Rey	12 enero 1812	8 noviembre 1830	51,510
Suecia.....	Oscar I	Rey	4 junio 1799		45,201
Toscana.....	Leopoldo II	Gran Duque	3 octubre 1797	18 junio 1824	4,000
Turquia.....	Abdul Meckil	Emperador	20 abril 1823	1.º julio 1839	300,000
Wurtemberg.....	Guillermo	Rey	27 setiembre 1781	30 octubre 1816	43,955

Division territorial y administrativa de España.

La monarquía española compuesta de la reunion de los diferentes reinos que en el territorio peninsular formaron parte de las coronas de Castilla y Aragon, se halla actualmente dividida en distritos, provincias, diócesis y territorios de audiencias, segun las diferentes circunscripciones correspondientes á la division militar, administrativa, eclesiástica y judicial.

La division política, la judicial y la de hacienda corresponden entre sí.

El territorio peninsular de la monarquía comprende 48 provincias: al frente de cada una de ellas, como representante y agente del gobierno se halla un gefe político dependiente del ministerio de la Gobernacion. Un intendente de rentas, sometido al de Hacienda, es el gefe y responsable de la recaudacion é inversion de los fondos públicos. Cada provincia se halla además dividida en partidos, y en los pueblos que son cabeza de estos residen un juez de primera instancia y un administrador de rentas.

PROVINCIAS.	Partidos en que están divididas.	Núm. de pueblos de cada partido.	Núm. de almas en cada par- tido.	Número de almas en toda la provincia.
Alava	La Guardia Orduña Salinas de Añana Salvatierra Vitoria	<u>435</u>		66,988
	Albacete	8	18,677	
Albacete	Alcaráz	30	24,326	
	Almansa	5	26,448	
	Chinchilla	12	29,465	

PROVINCIAS.	Partidos en que están divididas.	Núm. de pueblos de cada partido.	Núm. de almas en cada parti- do.	Número de almas en toda la provincia.	
Albacete	Hellin	7	19,825	190,326	
	Casas Ibañez	30	29,232		
	La Roda	13	23,629		
	Yeste	13	18,724		
		<u>118</u>			
Alicante	Albaida	22	22,893		368,961
	Alcoy	5	22,100		
	Alicante	9	34,317		
	Altea	6	23,662		
	Callosa de Ensarria	18	23,463		
	Callosa de Segura	16	25,901		
	Concentaina	20	18,720		
	Denia	20	20,908		
	Elche	3	25,725		
	Gandia	28	18,143		
	Gijona	12	24,364		
	Monovar	5	17,559		
	Novelda	5	20,231		
	Onteniente	6	21,890		
	Orihuela	10	25,590		
Pego	21	23,495			
	<u>206</u>				
Almeria	Almeria	17	28,357	234,789	
	Berja	7	20,955		
	Canjayar	20	24,695		
	Gergal	18	31,190		
	Huercalovera	5	26,084		
	Purchena	20	31,206		
	Sorvas	12	17,099		
	Velez-Rubio	5	24,370		
	Vera	10	30,833		
	<u>114</u>				
Avila	Arenas de S. Pedro	22	28,025		
	Arévalo	71	22,179		
	Avila	107	26,477		
	Barco de Avila	75	16,993		
	Cebreros	32	18,533		

PROVINCIAS.	Partidos en que están divididas.	Núm. de pueblos de cada partido.	Núm. de almas en cada par- tido.	Número de almas en toda la provincia.
Avila	Piedrahita	82	25,696	137,903
		<u>389</u>		
	Almendralejo	14	25,236	
	Badajoz	7	24,241	
	Castuera	12	27,272	
	Don Benito	8	19,451	
	Fregenal de la Sierra	8	22,663	
	Fuente de Cantos	10	21,653	
	Herrera del Duque	13	15,115	
	Jerez de los Caballe- ros	10	23,350	
Badajoz	Llerena	20	26,572	306,092
	Mérida	24	23,834	
	Olivenza	13	18,500	
	Puebla de Alcocer	14	14,924	
	Villanueva de la Se- rena	7	18,532	
	Zafra	10	24,749	
		<u>170</u>		
	Arenis de Mar	30	28,337	
	Barcelona	14	137,182	
	Berga	83	26,936	
Barcelona	Granollers	59	24,350	442,273
	Igualada	73	37,107	
	Manresa	72	33,290	
	Mataró	21	33,845	
	San Feliú de Llobre- gat	40	23,734	
	Tarrasa	32	26,199	
	Vich	73	36,888	
	Villafranca de Pana- dés	46	34,405	
		<u>543</u>		
	Burgos	Aranda de Duero	44	
Belorado		60	12,625	
Briviesca		92	19,516	
Burgos		161	34,232	

PROVINCIAS.	Partidos en que están divididas.	Núm. de pueblos de cada partido.	Núm. de almas en cada par- tido.	Número de almas en toda la provincia.
Burgos	Lerma	74	19,620	224,407
	Melgar de Fernamen- tal	49	19,312	
	Miranda de Ebro	78	11,820	
	Roa	27	13,419	
	Salas de los Infantes	79	18,550	
	Sedano	89	7,848	
	Villadiego	101	13,452	
	Villarcayo	360	33,269	
		<u>1,214</u>		
Cáceres	Alcántara	9	14,385	241,328
	Cáceres	10	23,219	
	Coria	18	15,935	
	Garrobillas	12	17,145	
	Gata	18	17,805	
	Granadilla	29	21,416	
	Jarandilla	18	16,336	
	Logrosan	20	17,207	
	Montanech	14	17,835	
	Navalmoral de la Mata	35	17,599	
	Plasencia	28	22,955	
	Trujillo	19	20,602	
	Valencia de Alcántara	10	18,889	
		<u>240</u>		
Cádiz	Algeciras	6	32,595	241,328
	Arcos	6	24,619	
	Cádiz	1	59,579	
	Chiclana	3	20,776	
	Grazalema	5	22,139	
	Isla de Leon	2	22,613	
	Jerez	1	33,233	
	Medina Sidonia	3	18,696	
	Olvera	9	18,897	
	Puerto de Santa Ma- ria	3	30,035	
	San Lucar de Barra- meda	2	23,400	

PROVINCIAS.	Partidos en que están divididas.	Núm. de pueblos de cada partido.	Núm. de almas en cada par- tido.	Número de almas en toda la provincia.
Cádiz	San Roque	4	18,121	324,703
		45		
Castellon de la Plana	Albocacer	16	16,416	199,220
	Castellon de la Plana	8	26,411	
	Lucena	27	23,808	
	Morella	26	16,857	
	Nules	9	20,393	
	San Mateo	9	15,946	
	Segorbe	19	20,127	
	Villarreal	7	17,989	
	Vinaróz	5	20,793	
	Vivel	28	20,480	
	154			
Ciudad-Real	Alcázar de San Juan	12	49,033	277,788
	Almaden	11	17,919	
	Almagro	6	25,570	
	Almodovar del Cam- po	35	36,230	
	Ciudad-Real	11	27,435	
	Manzanares	6	36,025	
	Piedra-Buena	17	13,764	
	Valdepeñas	7	33,282	
	Villanueva de los In- fantes	16	38,530	
		121		
Córdoba	Aguilar	4	20,064	
	Baena	5	28,993	
	Bujalance	5	16,142	
	Cabra	4	17,409	
	Córdoba	4	40,296	
	Fuente Ovejuna	25	16,564	
	Hinojosa	6	16,340	
	La Carlota	21	16,800	
	Lucena	3	18,226	
	Montilla	3	19,803	
Montoro	4	21,597		
Pozoblanco	11	23,363		

PROVINCIAS.	Partidos en que estan divididas.	Núm. de pueblos de cada partido.	Núm. de almas en cada par- tido.	Número de almas en toda la provincia.
Córdoba	Priego	6	19,339	315,459
	Rambla	5	20,635	
	Rute	4	19,888	
		110		
Coruña	Arzua	140	38,728	435,670
	Betanzos	96	41,430	
	Carballo	81	32,331	
	Corcubion	68	24,562	
	Coruña	61	38,911	
	Ferrol	52	33,835	
	Muros	35	23,659	
	Negreira	70	20,703	
	Noya	42	35,736	
	Ordenes	89	27,760	
	Padron	38	26,267	
	Puentedeume	59	32,892	
	Santa Maria de Or- tigueira	37	21,429	
Santiago	57	37,427		
	925			
Cuenca	Belmonte	31	30,183	234,582
	Cañete	46	20,872	
	Cuenca	84	32,428	
	Huete	35	25,353	
	Motilla del Palancar	34	34,222	
	Priego	45	18,272	
	Requena	14	25,761	
	San Clemente	26	25,702	
	Tarancon	18	21,789	
	333			
Gerona	Figueras	114	54,803	214,150
	Gerona	141	35,938	
	La Bisbal	72	38,566	
	Olot	84	33,342	
	Rivas	97	23,279	
	Sta. Coloma de Farnés	54	28,222	
	562			

PROVINCIAS.	Partidos en que estan divididas.	Núm. de pueblos de cada partido.	Núm. de almas en cada par- tido.	Número de almas en toda la provincia.
Granada 3	Alhama	16	16,981	
	Baza	7	23,870	
	Granada	29	82,200	
	Guadix	39	32,505	
	Huésca	6	17,999	
	Iznalloz	23	17,551	
	Lanjaron	28	24,520	
	Loja	5	18,293	
	Montefrio	7	19,529	
	Motril	18	41,224	
	Santa Fé	23	23,264	
	Torbiscon	25	29,802	
	Ujijar	18	23,236	
		<u>244</u>		370,974
Guadalajara	Cifuentes	52	14,870	
	Brihuega	51	20,255	
	Guadalajara	34	19,414	
	Miedes	66	11,793	
	Molina	98	25,561	
	Pastrana	30	20,948	
	Sacedon	25	14,909	
	Sigüenza	69	17,196	
Tamajon	59	14,099		
		<u>484</u>		159,045
Guipúzcoa	Azpeitia			
	San Sebastian			
	Tolosa			
	Vergara			
		<u>93</u>		108,590
Huelva	Aracena	35	33,917	
	Ayamonte	10	17,484	
	Cerro	20	24,863	
	Huelva	8	22,222	
	Moguer	8	20,412	
Palma	9	14,572		
		<u>90</u>		133,470

PROVINCIAS.	Partidos en que estan divididas.	Núm. de pueblos de cada partido.	Núm. de almas en cada par- tido.	Número de almas en toda la provincia.
Huesca	Barbastro	55	37,671	214,874
	Benabarre	126	30,769	
	Boltaña	213	29,873	
	Fraga	23	21,955	
	Huesca	100	40,326	
	Jaca	182	33,750	
	Sariñena	37	20,530	
		<u>736</u>		
Jaen	Alcalá la Real	4	25,882	266,919
	Andújar	10	25,934	
	Baeza	9	25,977	
	Cazorla	16	27,419	
	Huelma	11	13,689	
	Jaen	5	26,489	
	La Carolina	15	20,128	
	Mancha Real	9	17,821	
	Martos	10	31,340	
	Segura	16	27,556	
	Ubeda	6	24,684	
		<u>111</u>		
Leon	Astorga	150	33,523	267,478
	Cea	98	18,979	
	La Bañeza	116	26,570	
	Leon	173	28,860	
	Murias de Paredes	160	19,289	
	Ponferrada	166	39,133	
	Riaño	113	20,748	
	Valencia de D. Juan	87	29,951	
	Vega-Cervera	145	18,238	
	Villafranca del Vier- zo	143	32,187	
		<u>1351</u>		
Lérida	Balaguer	123	16,682	267,478
	Cervera	135	27,430	
	Lérida	68	37,268	
	Seo de Urgell	139	21,924	
	Solsona	110	13,948	

PROVINCIAS.	Partidos en que estan divididas.	Núm. de pueblos de cada partido.	Núm. de almas en cada par- tido.	Número de almas en toda la provincia.
Lérida	Sort	138	11,699	151,322
	Talarn	163	15,793	
	Viella en el valle de Aran	34	6,578	
		<u>910</u>		
	Alfaro	3	7,654	
Logroño	Arnedo	46	19,040	147,718
	Calahorra	6	12,616	
	Cervera del Rio Al- bama	12	11,000	
	Nájera	45	20,390	
	Santo Domingo de la Calzada	53	12,946	
	Torrecilla de Came- ros	51	16,151	
	Haro	30	18,153	
	Logroño	39	29,768	
		<u>285</u>		
	Fonsagrada	65	25,765	
Lugo	Lugo	268	45,005	357,272
	Mondoñedo	84	41,958	
	Monforte	127	39,004	
	Nogales	107	30,315	
	Quiroga	51	17,516	
	Rivadeo	33	25,518	
	Sarriá	163	29,935	
	Taboada	209	38,754	
	Villalva	99	23,730	
	Vivero	52	39,772	
	<u>1258</u>			
Madrid 6.	Alcalá de Henares	51	30,317	357,272
	Chinchon	16	30,201	
	Colmenar Viejo	38	20,395	
	Getafe	26	21,629	
	Navalcarnero	26	14,599	
	San Martin de Val- deiglesias	11	10,947	

PROVINCIAS.	Partidos en que estan divididas.	Núm. de pueblos de cada partido.	Núm. de almas en cada par- tido.	Número de almas en toda la provincia.
Madrid	Torrelaguna	55	13,993	342,081
		<u>223</u>		
Málaga 2	Alora	6	23,944	
	Antequera	7	28,063	
	Archidona	8	22,145	
	Campillos	10	21,589	
	Coin	5	22,604	
	Colmenar	10	23,200	
	Estepona	5	15,022	
	Gaucin	9	21,454	
	Málaga	9	60,757	
	Marbella	7	16,470	
	Ronda	12	33,546	
	Torrox	12	24,812	
Velez-Málaga	13	24,836		
		<u>113</u>		338,442
Murcia 2	Caravaca	16	26,003	
	Cartagena	5	29,712	
	Cieza	9	19,885	
	Lorca	6	50,970	
	Mula	12	27,091	
	Murcia	20	85,791	
	Totana	5	23,687	
	Yecla	3	20,401	
		<u>76</u>		283,540
Navarra	Aoiz			
	Estella			
	Pamplona			
	Tafalla			
	Tudela			
		<u>828</u>		216,538
Orense	Allariz	69	29,656	
	Bande	55	29,950	
	Celanova	68	44,585	
	Ginzo de Limia	81	23,189	
	Orense	93	41,276	

PROVINCIAS.	Partidos en que estan divididas.	Núm. de pueblos de cada partido.	Núm. de almas en cada par- tido.	Número de almas en toda la provincia.
Orense	Puebla de Tribes	102	25,277	319,038
	Rivadavia	48	24,584	
	Señorin en Carba- llino	78	33,036	
	Verin	86	27,028	
	Viana del Bollo	64	13,283	
	Villamartin	114	27,174	
		<u>858</u>		
Oviedo (As- turias)	Avilés	37	27,536	434,635
	Belmonte	79	29,260	
	Cangas de Onís	60	26,106	
	Cangas de Tineo	104	37,153	
	Gijón	39	21,540	
	Grandas de Salime	27	18,681	
	Infiesto en Berbio	31	23,807	
	Luarca	30	29,043	
	Llanes	45	20,507	
	Oviedo	115	60,252	
	Pola de Laviana	50	26,664	
	Pola de Lena	58	20,378	
	Pravia	45	27,938	
Vega de Rivadeo	36	42,653		
Villaviciosa	59	23,117		
		<u>815</u>		
Palencia	Astudillo	27	18,613	148,491
	Baltanás	27	16,089	
	Carrion	55	17,015	
	Cervera del Rio Pi- suerga	179	23,592	
	Frechilla	34	26,220	
	Palencia	26	26,792	
	Saldaña	108	20,170	
		<u>456</u>		
Pontevedra	Caldas de Reis	53	26,901	
	Cambados	56	36,260	
	Cañiza	41	27,900	
	Lalin	164	44,454	

PROVINCIAS.	Partidos en que estan divididas.	Núm. de pueblos de cada partido.	Núm. de almas en cada par- tido.	Número de almas en toda la provincia.
Pontevedra	Lama	31	23,400	360,002
	Pontevedra	43	47,603	
	Puente Areas	66	25,920	
	Redondela	38	18,864	
	Taveirós	72	30,415	
	Tuy	51	42,248	
	Vigo	43	36,037	
		<u>658</u>		
Salamanca	Alba de Tormes	60	15,519	210,314
	Bejar	48	27,066	
	Ciudad-Rodrigo	78	36,320	
	Ledesma	89	20,426	
	Peñaranda de Braca- monte	36	19,073	
	Salamanca	82	35,831	
	Sequeros	73	26,094	
	Vitigudino	62	29,985	
		<u>528</u>		
Santander	Castrourdiales	13	7,208	166,130
	Entrambas-aguas	72	25,832	
	Laredo	20	9,594	
	Potes	69	10,314	
	Ramales	39	7,406	
	Reinosa	149	17,293	
	S. Vicente de la Bar- quera	46	9,159	
	Santander	41	21,322	
	Santillana del Mar	42	9,741	
	Torre la Vega	61	11,789	
Valle de Cabuérniga	36	8,208		
Villacarriedo	55	28,264		
		<u>643</u>		
Segovia	Cuellar	62	25,414	166,130
	Martin Muñoz de las Posadas	54	25,371	
	Riaza	54	15,155	
	Segovia	83	42,153	

PROVINCIAS.	Partidos en que estan divididas.	Núm. de pueblos de cada partido.	Núm. de almas en cada parti- do.	Número de almas en toda la provincia.
Segovia	Sepúlveda	86	26,761	134,854
		<u>339</u>		
Sevilla 4	Alcalá de Guadaira	5	14,648	367,303
	Carmona	2	19,900	
	Cazalla	8	18,448	
	Ecija	4	28,517	
	Estepa	12	26,285	
	Lora del Rio	10	15,810	
	Marchena	4	27,521	
	Moron	8	25,365	
	Osuna	6	22,359	
	S. Lucar la Mayor	37	22,743	
	Sevilla	25	121,539	
Utrera	6	24,168		
		<u>127</u>		
Soria	Agreda	97	21,763	115,619
	Almazan	104	20,986	
	Burgo de Osma	123	22,552	
	Medinaceli	50	11,818	
	Soria	166	38,500	
		<u>540</u>		
Tarragona	Falset	45	30,931	233,477
	Gandesa	24	23,068	
	Montblanch	78	33,160	
	Reus	21	44,232	
	Tarragona	45	38,069	
	Tortosa	27	41,079	
Vendrell	50	22,938		
		<u>290</u>		
Teruel	Albarracin	44	21,572	233,477
	Alcañiz	14	21,114	
	Aliaga	35	19,496	
	Calamocha	32	16,670	
	Castellote	26	23,503	
	Hijar	13	22,050	
Mora	24	23,837		

PROVINCIAS.	Partidos en que estan divididas.	Núm. de pueblos de cada partido.	Núm. de almas en cada par- tido.	Número de almas en toda la provincia.
Teruel	Segura	55	23,782	214,988
	Teruel	34	22,786	
	Valderrobres	16	20,178	
		293		
Toledo	Escalona	22	16,647	282,197
	Illescas	27	21,553	
	Lillo	7	23,286	
	Madridejos	5	18,977	
	Nava-hermosa	20	19,160	
	Ocaña	14	30,615	
	Orgaz	16	29,702	
	Puente del Arzobispo	29	22,392	
	Quintanar de la Orden	9	23,784	
	Talavera	34	25,403	
	Toledo	13	25,848	
Torrijos	26	24,830		
	222			
Valladolid	Medina del Campo	27	18,848	134,647
	Mota del Marqués	39	23,918	
	Nava del Rey	10	15,786	
	Olmedo	39	19,568	
	Peñafiel	36	14,211	
	Rioseco	30	25,433	
	Valoria la buena	30	12,687	
	Valladolid	22	32,838	
	Villalon	41	21,358	
	274			
Valencia	Alberique	19	16,109	134,647
	Alcira	13	27,039	
	Alpuente	23	20,571	
	Ayora	9	13,665	
	Carlet	11	17,621	
	Catarroja	13	22,760	
	Chiva	9	17,605	
	Enguera	12	17,935	
	Liria	7	18,202	

PROVINCIAS.	Partidos en que estan divididas.	Núm. de pueblos de cada partido.	Núm. de almas en cada partido.	Número de almas en toda la provincia.
Valencia	Moncada	27	24,799	388,759
	Murviedro	28	25,728	
	S. Felipe.	34	26,846	
	Sueca	5	17,639	
	Valencia	18	106,212	
	Villar del arzobispo	17	16,028	
		<u>245</u>		
Vizcaya	Bermeo			110,586
	Bilbao			
	Durango			
	Marquina			
	Valmaseda			
		<u>120</u>		
Zamora	Alcañices	109	18,468	159,425
	Benavente	110	35,466	
	Bermillo de Sayago	57	18,491	
	Fuente el Sauco	24	15,441	
	Puebla de Sanabria	120	18,218	
	Toro	28	26,540	
	Zamora	47	26,801	
		<u>495</u>		
Zaragoza	Ateca	39	24,388	304,823
	Belchite	22	18,331	
	Borja	26	25,218	
	Caspe	9	20,085	
	Calatayud	43	30,739	
	Daroca	50	28,115	
	Egea de los Cabal- ros	30	18,849	
	La Almunia	32	27,253	
	Pina	18	14,153	
	Los	28	17,602	
	Tarazona	18	24,333	
Zaragoza	27	55,757		
		<u>342</u>		

PROVINCIAS.	Partidos en que estan divididas.	Núm. de pueblos de cada partido.	Núm. de almas en cada par- tido.	Número de almas en toda la provincia.
Islas Balea- res	Ibiza	19	18,952	229,197
	Inca	28	43,826	
	Manacor	18	42,563	
	Palma	32	81,442	
	Ciudadela	6	13,195	
	Mahon	5	29,219	
		<u>108</u>		
Islas Cana- rias	Galdaz	8	17,015	199,950
	Palmas	13	49,076	
	Orotava	22	39,775	
	Laguna	9	16,612	
	Santa Cruz	27	26,521	
	Santa Cruz Tequise	11 31	27,500 23,451	
		<u>121</u>		

RESUMEN.

La poblacion total de España segun los datos que arroja el anterior censo oficial al que se halla arreglada la division judicial del reino, asciende á.....12.137,340 de individuos.

Aunque á falta de otro dato oficial, el ministro de la gobernacion ha adoptado este mismo censo, creemos que la evaluacion que por él se hace de la poblacion de España, es exageradamente corta, y que debe esta graduarse sin temor de incurrir en aumento, en 14 millones de habitantes.

Division eclesiástica.

Comprende el territorio peninsular ocho arzobispados, los cuales, así como los obispados sufragáneos que respectivamente dependen de ellos, se espresan á continuación.

Arzobispados.	Obispados sufragáneos.	Arzobispados.	Obispados sufragáneos.
Toledo.....	Córdoba.	Santiago...	Orense.
	Cuenca.		Lugo.
	Sigüenza.		Mondoñedo.
	Jaén.		Badajoz.
	Segovia.		Coria.
	Cartagena.		Plasencia.
	Osma.		Barcelona.
	Valladolid.		Lérida.
Sevilla....	Málaga.	Tarragona..	Tortosa.
	Cádiz.		Gerona.
	Canarias.		Urgel.
	Tenerife.		Vich.
	Ceuta.		Solsona.
Granada....	Guadix.	Burgos....	Ibiza.
	Almería.		Pamplona.
Valencia ...	Segorbe.	Calahorra.	Palencia.
	Orihuela.	Santander.	Tudela.
	Mallorca.	Huesca.	Tarazona.
	Menorca.	Barbastro.	Jaca.
Santiago ...	Salamanca.	Zaragoza...	Ternel.
	Tuy.		Albarracín.
	Ávila.		
	Astorga.		
	Zamora.		
	Ciudad-Rodrigo..		

Además de las iglesias catedrales sufragáneas de los ocho arzobispados, existen los obispados de Uclés y Leon, pertenecientes á las órdenes militares y los obispos llamados exentos de Leon y de Oviedo.

En los dominios de América, se cuentan el obispado de Puerto-Rico, el arzobispado de Cuba con su iglesia sufragánea de la Habana, y en Filipinas el arzobispado de Manila, del que dependen los obispados de Nueva Segovia, Nueva Cáceres y Cebú.

Division judicial.

La justicia se administra en España (ademas de los diferentes juzgados militares, eclesiásticos y de rentas, esceptacion que es de esperar cese con la publicacion de los Códigos, como contraria á los buenos principios de jurisprudencia) por jueces de primera instancia, residentes en las cabezas de partido, los que conocen de las causas, tanto civiles como criminales, hasta sustanciarlas y fallarlas. Las providencias de estos tribunales inferiores, son apelables ante las Audiencias del reino.

Audiencias.	Provincias comprendidas en los distritos ó territorios judiciales.	Audiencias.	Provincias comprendidas en los distritos ó territorios judiciales.
La de Madrid.	Avila.	La de la Coruña.....	Orense.
	Guadalajara.		Pontevedra.
	Madrid.	La de Granada.....	Almería.
	Segovia.		Granada.
La de Albacete.....	Toledo.	Jaen.	
	Albacete.	Málaga.	
	Ciudad-Real.	La de Pamplona.....	Navarra.
Cuenca.	Asturias.		
La de Barcelona.....	Murcia.	La de Oviedo.	Cádiz.
	Barcelona.		Córdoba.
	Gerona.	Huelva.	
	Lérida.	Sevilla.	
La de Burgos.	Tarragona.	La de Valencia.....	Alicante.
	Alava.		Castellon.
	Burgos.		Valencia.
	Guipúzcoa.	Leon.	
	Logroño.	La de Valladolid.....	Palencia.
Santander.	Salamanca.		
La de Cáceres.	Soria.	Zamora.	
	Vizcaya.	La de Zaragoza.....	Huesca.
Badajoz.	Teruel.		
La de la Coruña.....	Cáceres.	Zaragoza.	
	Coruña.		
	Lugo.		

Audiencias fuera de los dominios peninsulares.

La de Mallorca. Comprende las Islas Baleares.	La de Puerto Principe, en la Isla de Cuba.
La de Canarias.	La de Puerto-Rico.
La de la Habana.	La de Manila, en Asia.

Division militar de España.

Capitanías generales.	Comandancias generales que comprenden.	Capitanías generales.	Comandancias generales que comprenden.						
Castilla la Nueva....	Madrid. Toledo. Ciudad-Real. Cuenca. Guadalajara.	Castilla la Vieja.....	Valladolid. Palencia. Salamanca. Zamora. Avila.						
				Cataluña....	Barcelona. Tarragona. Lérida. Gerona.	Oviedo. Leon. Coruña.			
							Sevilla.....	Sevilla. Cádiz. Córdoba. Huelva.	Lugo. Orense. Pontevedra.
Aragon.....	Castellon de la Plana Zaragoza. Huesca. Teruel.	Burgos..... Burgos. Santander. Logroño.							
			Granada....	Granada. Málaga. Almería. Jaen.	Soria. Vitoria. Bilbao. Tolosa. Pamplona.				
Islas Baleares.....	Islas Baleares.....	Palma.							
			Canarias....	Canarias....	Santa Cruz de Tenerife.				

Estado militar de España.

Estado mayor general.

	Capitanes generales.	8	}	657	}	870
Oficiales generales.	Tenientes generales.	57				
	Mariscales de campo.	196				
Cuerpo de E. M.	Brigadieres.	396	}	141		
	Coroneles y comandantes.	51				
	Capitanes y subalternos.	60				
E. M. de plazas.	Coroneles y comandantes.	70	}	102		
	Capitanes y subalternos.	32				

Administracion.

Servicio activo.	Intendentes.	49	}	154	}	314
	Interventores.	43				
	Comisarios.	122				
Servicio pasivo.	Intendentes.	44	}	160		
	Interventores, tesoreros y contadores.	48				
	Comisarios.	101				

Sanidad militar.

Inspectores y subinspectores.	10	}	138
Consultores y vice-consultores.	18		
Ayudantes primeros y segundos sin incluir los empleados en el ejército, colegios &c.	110		
			<hr/> 1322

Tropas.

		<i>Suma anterior.</i> . . .	<u>1322</u>
Casa Real.	{ Dos compañías de alabarderos.		224
	{ Quince brigadas de á pie con 60 baterías.	5940	
	{ Seis id. de á caballo y de montaña con 24 id.	2625	
Artillería.	{ Cinco compañías de obreros de á 75 hombres.	375	} 9092
	{ Una id. de armeros con la de.	125	
Ingenieros.	{ Un regimiento con tres batallones.		2630
Guardia civil.	{ Compañías de infantería treinta y cuatro, y nueve de caballería.		3769
	{ Treinta y un regimiento de tres batallones.	68146	
Infantería.	{ Cuatro cuerpos de un batallón cada uno.	2888	} 71534
	{ Cinco compañías sueltas.	500	
Milicias provinciales.	{ Cincuenta batallones.		36100
	{ Un regimiento de coraceros.	562	
Caballería.	{ Once id. de lanceros.	6182	} 40116
	{ Seis de cazadores.	3372	
		<i>Total.</i>	<u>136787</u>

Establecimientos militares.

Colegios.	4
Maestranzas.	5
Fundiciones de artillería.	1
Fábricas de armas y municiones.	6

 16

NOTA. No se incluyen en este estado el número de oficiales escedentes del ejército por no haberse podido saber con exactitud.

Estado de la marina de España.

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA.

Estado mayor general.

Oficiales generales.	Capitan general.	1	43
	Tenientes generales.	5	
	Gefes de escuadra.	11	
	Brigadieres.	26	
Oficiales particulares.	Capitanes de navio.	40	674
	Capitanes de fragata.	66	
	Tenientes de navio.	184	
	Alféreces de navio.	134	
	Guardias marinas em- barcados.	160	
	Id. para optar á em- barco.	50	

Administracion.

Cuerpo del ministerio.	Intendente.	1	274
	Comisarios ordenadores y de guerra.	22	
	Oficiales del ministerio.	219	
	Meritorios.	32	
Constructores.	Director principal.	1	17
	Constructores.	5	
	Supernumerarios y ayu- dantes.	11	
Hidráulicos.	Profesor en gefe.	1	8
	Profesores ordinarios y ayu- dantes.	7	

Sanidad.

Médicos - cirujanos.	Director.	1	70
	Ayudantes directores.	4	
	Profesores.	65	

Cuerpo de pilotos.Suma anterior. 1043

Pilotos.	70	} 110
Meritorios.	40	

Capellanes.

Cuerpo eclesiástico.	{	Tenientes de vicario general.	3	} 44
		Párrocos y tenientes de parroquia.	15	
		Capellanes de número y provisionales para el servicio de mar y tierra.	26	

Juzgado de marina.

Asesores.	31	} 46
Fiscales.	5	
Audidores.	10	

Cuerpos auxiliares.

Coroneles y comandantes de artillería.	17	} 105
Capitanes y subalternos.	64	
Jóvenes.	24	
Dos batallones con la fuerza de.		1186
<i>Total.</i>		<u>2534</u>

Establecimientos militares de la península.

Colegios.	{	Arsenales.	4
		De guardias marinas.	1
		De pilotos.	2
<i>Total.</i>		<u>7</u>	

Fuerza naval de España.

CLASES.	Arma- dos.	Desar- mados.	En cons- trucción ó ca- rena.	Existen- cias.
Navios.	1	1	1	3
Fragatas de 1. ^a y 2. ^a clase.	4	1	1	6
Corbetas de guerra. . .	2	0	1	3
Id. de transportes. . . .	1	0	1	2
Bergantines.	7	1	0	8
Id. de transportes. . . .	2	0	0	2
Bergantines-goletas. . .	1	0	1	2
Goletas.	10	0	0	10
Id. de transporte.	1	0	0	1
Fuerzas sutiles.	1	3	0	4
Vapores.	5	1	0	6
	<hr/> 35	<hr/> 7	<hr/> 5	<hr/> 47

Los buques armados contienen

Cañones.	Oficiales mayores y de guerra.	Oficiales de mar y maes- tranza.	Guardias marinas.	Tropa	Marine- ria.
483	242	252	160	776	3182

Presupuestos generales

de ingresos y gastos del Estado con arreglo á los últimos presentados á las Cortes en 1843.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.	REALES YN.
Renta de aduanas.	90.000,000
Cuarta parte de comisos.	1.500,000
Contribucion de Navarra.	1.500,000
Id. de las Provincias Vascongadas.	3.000,000
Fincas de la Hacienda pública.	400,000
Rentas provinciales y sus agregadas.	101.800,000
Equivalente, catastro y talla.	40.000,000
Derechos de puertas.	76.800,000
Aguardiente y licores.	12.700,000
Paja y utensilios.	54.500,000
Subsidio industrial y de comercio.	16.500,000
Renta de poblacion.	250,000
Cuarteles de Madrid.	850,000
Regalia de aposento.	400,000
Diez por ciento de administracion de participes.	2.050,000
Reintegros.	3.500,000
Manda pia forzosa.	350,000
Montes-pios.	100,000
Alcances de empleados.	800,000
Penas de cámara.	2.000,000
Espedicion y toma de razon de titulos.	350,000
Tabacos.	125.000,000
Sal.	59.500,000
Papel sellado y documentos de giro.	17.610,000
Salitre, azufre y pólvora.	5.850,000
Bolla de naipes.	200,100
Derecho de lanzas.	3.100,000
Medias anatas de grandes y titulos.	570,000
Frutos civiles.	17.900,000
Contribuciones estinguidas y otros ramos acci- dentales.	19.500,000
Arbitrios de amortizacion propiamente dichos.	6.000,000
Bienes nacionales.	26.000,000
	690.580,100

Suma anterior. . . 690.580,100

Encomiendas que usufructuó el infante Don Antonio.	400,000
Secuestro de Don Carlos.	1.000,000
Id. de Don Sebastian.	250,000
Id. del duque de Luca.	200,000
Encomiendas de la orden de S. Juan.	1.337,467
Loterías.	45.733,200
Cruzada.	11.500,000
Indulto cuadragesimal.	1.100,000
Obra pia de Jerusalem.	1.182,000
Espolios.	804,000
Casas de moneda.	2.715,529
Minas de Almaden.	21.080,000
Giros sobre la Habana, Puerto-Rico y Filipinas.	15.000,000
Tres por ciento sobre el fondo de preces á Roma.	300,000
Producto de la interpretacion de lenguas.	24,000
Ramo de proteccion y seguridad pública.	6.500,000
Propios.	5.500,000
Correos.	21.868,800
Caminos, canales, puertos y fanales.	20.000,000
Minas.	5.950,000
Montes.	380,000
Positos.	450,000
Imprenta nacional.	150,000
Sanidad.	782,584
Arbitrios de las juntas de comercio.	2.397,808
Depósito hidrográfico.	185,516
Observatorio astronómico de S. Fernando.	210,716
Colegio de S. Telmo de Málaga.	25,356
Id. de id. de Sevilla.	10,500
Casa calle del Reloj de esta corte.	4,524
Patentes y contraseñas.	6,000
Almadrabas.	145,556
Fincas á cargo de la administracion militar.	43,352
Yerbas de las fortificaciones.	29,262
Pases de la línea de Gibraltar.	226,848
Fincas á cargo de la administracion de Marina.	28,840
Suma total.	861.101,968

000,000.01

000,000.0

000,000.02

001,033,000

Ingresos procedentes del ramo de instruccion publica.

<i>Direccion general de Estudios.</i> Por títulos de profesores de enseñanza.	93,000	
<i>Universidades literarias.</i> Por matriculas, grados, incorporaciones, &c.	2.414,184	3
<i>Colegios de medicina y cirugía.</i> De S. Carlos de Madrid, de Barcelona y de Cádiz.	2.071,700	
<i>Colegios de farmacia.</i> De S. Fernando en Madrid, y de S. Victoriano en Barcelona.	484,280	
<i>Conservatorio de artes.</i> Por privilegios de invencion ó introduccion y por gastos de su expedicion.	24,640	
<i>Academias nacionales.</i> De S. Fernando en Madrid, en Valladolid y en Segovia. .	37,800	
<i>Veterinaria.</i> Por ingresos de exámenes, fragua, hospital y huerta.	346,124	
<i>Estudios de S. Isidro.</i> Por matriculas, censos y productos de las fincas.	150,200	
<i>Colegio de sordo-mudos.</i> Por producto de la imprenta.	10,000	
<i>Biblioteca nacional.</i> Por la venta de ediciones propias.	900	
	<hr/>	
Rs. vn.	866.704,796	3

Presupuesto de gastos.

Presupuesto de la casa Real.	34.050,000	
Id. de los cuerpos colegisladores en el año 42.		
Id. del ministerio de Estado.	9.952,220	
Id. del de Gracia y Justicia.	17.901,036	
Id. del de la Gobernacion de la Peninsula.	97.870,094	
Id. del de Guerra.	321.351,448	18
Id. del de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar.	53.249,693	7
Id. del de Hacienda.	317.353,461	30
Id. de la Caja Nacional de Amortizacion. .	341.744,624	33
	<hr/>	
Rs. vn.	1.193.492,578	20

OBSERVACIONES.

Para el presente año el presupuesto de gastos se verá probablemente aumentado con el completo de la dotacion de la casa Real, en cuya partida el gobierno del Regente rebajó la suma de 3,500,000 rs., correspondientes á la asignacion de S. M. la Reina Madre. Tambien es de suponer que se aumenten los gastos del ministerio de Estado, en razon á la necesidad de tener previstos los que pueden ocurrir con motivo del restablecimiento de las relaciones diplomáticas, eventualidad que no puede estar lejana una vez asegurada la paz interior del reino, y despues de haber llegado á su mayor edad S. M. la reina doña Isabel.

Por el contrario seria muy de desear que el presupuesto de guerra disminuyese considerablemente, y sin gran dificultad podria reducirse á 300 millones en el presente año.

La suma presupuesta para la Caja de Amortizacion debe considerarse como nominal, puesto que de hecho se halla suspendido el pago de los intereses de la deuda pública, no satisfaciéndose otros que los correspondientes al 3 por 100.

Por estas razones puede graduarse que no bajando en el presente año los ingresos de los 866 millones presupuestos para 1843, y las cargas efectivas del estado (calculando 60 millones para la caja de Amortizacion) no excediendo de 905 millones aproximadamente, el déficit nominal de 325 millones que venia á resultar en dicho año quedará reducido aproximadamente á 40 millones de reales, cuyo déficit podrá desaparecer y aun convertirse en sobrante si con la paz y las reformas administrativas que debe esperar la nacion, los ingresos aumentan y llegan á realizar el guarismo de mil millones. En este caso el gobierno podrá pensar en un arreglo de la deuda pública, que reduciendo los intereses de esta ó sentando otras bases de compromiso prudentes y justas, permita reasumir el pago de los réditos ajustados, y saque á la nacion del estado de bancarota en que se encuentra, echando los cimientos del crédito nacional.

DEUDA PÚBLICA. Estado demostrativo de la de España en octubre de 1844.

DEUDA INTERIOR.			
	Por liquidar.	Liquidada.	Total.
Deuda sin interés de varias denominaciones y categorías.	2,294,893,474 22	2,724,463,049 10	5,013,056,528 32
Deuda llamada del 5 % á papel.	287,319,386 19	649,403,500	936,422,886 49
Vales no consolidados.	.	.	260,983,293 9
Títulos del 5 %.	.	.	4,524,259,357 8
Títulos del 4 %.	.	.	584,263,243 27
Títulos del 3 % (1)	.	.	1,400,000,000
			9,718,985,279 27

DEUDA EXTERIOR.

Empréstito de 1834, y conversión de los anteriores hechos en el extranjero, (con interés de 5 %).	3,398,593,920
Títulos del 3 %.	600,000,000
Débito al tesoro público de Francia.	278,268,488
Id. procedente de las reclamaciones inglesas.	60,000,000
Id. id. americanas.	42,000,000
Deuda llamada diferida.	594,458,460
Id. llamada diferida.	1,054,248,200
Id. diferida, creada en París en 1832.	44,444,000
	15,760,968,047 27

(1) Aunque no se ha publicado ningun dato oficial acerca del importe á que ascienden los títulos del 5 por 100 creados por diferentes reales órdenes, creemos exacta ó por lo menos muy aproximada la siguiente evaluación.

CAPITAL.	
Procedente de la capitalización de los intereses de la deuda exterior hasta 1840.	600,000,000
Id. id. de la deuda interior.	400,000,000
Importe á que se calcula ascenderán los títulos creados por liquidación de contratos.	4,000,000,000
	2,000,000,000
Total.	157

cuyo rédito anual que hasta ahora se ha pagado puntualmente asciende á 60 millones de reales.

ESTADO de los capitales y clases de deuda que ganan interés, ó cuyo pago al menos figura en el presupuesto, aunque no se han satisfecho sus réditos desde el año de 1835. (1)

Capitales.	Clases de deuda.	Rédito anual.
DEUDA INTERIOR.		
1,524.259,357 8	Títulos del 5%	76.212,867 28
584.263,213 27	Id. del 4%	23.370,528 18
DEUDA EXTERIOR.		
3,398.593,920	Deuda activa	169.929,696
278.268,188	Id. al tesoro público de Francia	16.000,000
60.000,000	Reclamaciones inglesas . .	3.000,000
12.000,000	Id. americanas	600,000
<u>5,857.384,679</u>		<u>289.113,092 12</u>

Para formarse una idea exacta del importe total de la deuda pública de España, es necesario añadir á los 15,760.968,047 27 á que ascienden juntas la deuda exterior é interior, el importe de los intereses devengados sobre los títulos del 4 y del 5% que no se han satisfecho desde 1840 acá; é importando estos y los demás intereses que figuran en el presupuesto (cap. de la deuda pública), como obligaciones á metálico, la suma anual de 289.113,092 multiplicada esta por los cinco años transcurridos dará la de rs. vn. 1,445,565,460

Importe de la deuda exterior é interior
segun aparece del estado que precede. 15,760.968,047 27

(2) Total deuda pública de España. . . 17,206.533,507 27

(1) En pago de los réditos vencidos desde el segundo semestre de 1856 hasta 1870, se crearon los primeros títulos del 5 por 100.

(2) De esta suma deberá rebajarse el importe á que ascienden los bienes nacionales vendidos desde setiembre de 1844 hasta la fecha.

ALMANAQUE POPULAR

DE ESPAÑA.

1845.


segunda parte.



EPÍTOME

DE VARIAS MATERIAS DE GENERAL

CONVENIENCIA É INTERÉS.

6
ra
ce
de
d
la
t
P
n
ec
7
o
c
r
st
r
li
ic
e
e
4
s
i
n
a
e
c
c
s
a
e
t

ALMANAQUE POPULAR
DE ESPAÑA

DE VARIAS MATERIAS DE INTERÉS
CONVENCIONALES E INCONVENCIONALES



LA RELIGION.

ESPOSICION FILOSOFICA.

Aunque no fuera ensí la religion, un bálsamo, un consuelo, una necesidad para los que tienen la dicha de conservar viva la fè, la caridad, la esperanza que la doctrina del Salvador derrama en el corazón de los fieles; todavía la institucion de un culto público, reconocido y venerado, tiene que ser el primero y mas esencial fundamento de las sociedades humanas.

Así lo reconoció el mayor enemigo que ha tenido la iglesia. Acostumbraba á decir Voltaire que aun cuando él no hubiera creído en Dios, quería que su muger, sus hijos, sus criados y su prójimo, lo temieran y esperasen en la otra vida, como el mejor y mas seguro medio de conservar la fidelidad de unos, de asegurar el amor y la probidad de todos.

¿Qué sería en efecto de la sociedad si el freno de la conciencia no contuviera las pasiones y retrajera de la perpetracion de los infinitos delitos á que no alcanza el imperio de las leyes? Bastaría que un mal intencionado pudiera contar con la impunidad de un crimen, para que lo cometiera sin escrúpulo y desaparecería enton-

ces la seguridad, la confianza, la moralidad, en que se fundan los mas puros y elevados goces del hombre.

La religion, es pues, inseparable de la existencia de la especie humana, ó por mejor decir, no existen las sociedades sin que las creencias religiosas las fortifiquen y las moralicen, cualquiera que sea por otra parte el simbolo, bajo el cual la idea del poder y de la bondad de Dios se presenten al hombre, universalmente convenido de su propia debilidad y miseria.

Pero la religion seria una voz vana limitada al sentido filosófico de la palabra. No basta que la existencia del ser Supremo nos sea puesta de manifiesto por las maravillas de la creacion, por los fenómenos de la naturaleza. La nocion de que somos criados y de que debemos á nuestro criador la vida y cuanto en ella nos es grato, no pasará de ser una máxima moral y abstracta, insuficiente para fundar la ley en que han de descansar los deberes del hombre para con Dios y con sus semejantes.

El deista que sin reconocer otra regla que su razon, se traza máximas de conducta, se forma un código moral al que cree poder amoldar sus acciones, de manera que llene los preceptos de la justicia; ese hombre, que ha sido su propio legislador, aun cuando le supongamos sábio y virtuoso, en cuanto sus pasiones se hallen en juego y le impulsen á traspasar algunos de los preceptos que él se ha trazado á sí mismo, consultará de nuevo su razon y su albedrío. é influido por los incentivos del interés ó de la pasion, mirará como menos culpable la accion que á su conciencia repugnára, ó encontrará en su lójica arbitrios, para atenuar la fealdad de su falta. Al contrario cuando admire como preceptos de origen divino los de una religion revelada, encontrará un freno, una regla superior á las sugestio-

nes de su propia voluntad, y con seguridad, con paz, con reposo, se entregará confiado al ejercicio de sus deberes como ciudadano, como padre, como amigo. Si esto sucede con el filósofo y el pensador, si los hombres mas ilustrados necesitan creer en una religion revelada para no ser ellos mismos juguete de sus pasiones y apetitos, ¿con cuanto mas motivo las muchedumbres ignorantes y afanadas por ganar su diario sustento, no necesitarán del auxilio de la religion á fin de llenar sus deberes sociales y obrar con arreglo á las nociones de la moral y de la virtud?

Asi pues la naturaleza humana lleva consigo la necesidad de una religion, y la religion no sería mas que una especulacion vana cuanto insegura, si en ella no reconociésemos un origen santo, divino, superior á nuestra critica y á las variaciones de nuestro juicio y de nuestra débil razon.

La religion no existe, pues, sino bajo la forma de revelacion, y cualquiera que sea el simbolo bajo el cual los hombres reconozcan y acaten los preceptos de Dios, para ellos la creencia ó culto en que han nacido ó que han abrazado, encierra toda la verdad moral, la divina sancion á que han de humillar su albedrio.

Los sistemas religiosos varian segun la diversidad de razas, de climas y el estado de civilizacion de cada pueblo. La enumeracion de todas las sectas en que se divide la poblacion del globo, sería un trabajo tan prolijo como ageno del cuadro que aqui hemos debido trazarnos. Basta á nuestro propósito indicar las religiones que tanto por su antigüedad como por la influencia que han ejercido y ejercen sobre los destinos del mundo, deben ser tomadas en cuenta cuando se trata de poner de manifiesto la superioridad, divinidad é infalibilidad de la iglesia católica, apostólica, romana, en la que nos ha cabido á

nosotros los españoles la dicha de nacer.

EL JUDAISMO O RELIGION DE MOISES, la mas antigua de las religiones conocidas, y cuyos preceptos formaron el código, que en medio de la idolatría, del politeismo conservó entre el pueblo hebreo el culto de un solo Dios, criador, bienhechor, y regulador del Universo; existe esparcida sobre la superficie del globo como monumento asombroso, cuanto imperecedero de las profecías en que se fundan las verdades del cristianismo.

Aunque no existiera otra prueba moral de la verdad de este, bastaría el destino del pueblo hebreo esparcido sobre la tierra, sin nacionalidad, sin patria, sin instituciones, sin magistrados; no obstante que siempre ha vivido y vive aparte de las demas razas con las que se ha mezclado; para mirar palpablemente en el grande ejemplo de su singular dispersion, el cumplimiento de las predicciones en que se funda la revelacion cristiana.

Ademas, sin someter el judaismo al fallo que contra él pronuncia la historia, y antes bien, atendiendo al valor filosófico y social de sus preceptos y de sus formas, se vé que el antiguo testamento presenta un carácter de alta severidad, de elevacion y pureza, comparado á la idolatría pagana y al sensualismo de la antigüedad; al paso que la dureza, intolerancia y exclusivismo de los preceptos y costumbres del pueblo hebreo, hacen la doctrina de la ley antigua inaplicable al mundo y á las nuevas necesidades de la especie humana.

El judaismo carecia de las precisas condiciones de una doctrina universal; y no puede ser considerado como la ley de la divina y permanente revelacion.

LA RELIGION DE BRAHMA, que reina en la mayoría de los dilatados reinos que componen el

Asia meridional, es una antiquísima creencia, cuyo espíritu filosófico, ascético y blando trae su origen de la temprana civilización de aquellas regiones privilegiadas entre todas las de la tierra. Esta religión si bien se mantiene entre los indios, manifiesta por el solo hecho de no haberse extendido ni propagado, que carece de la fuerza moral, de la virtud generalizadora y universal que solo pertenece á la verdadera revelación.

KONG-FU-SI Ó CONFUCIO y otros filósofos, predicaron á los chinos desde los mas remotos tiempos verdades morales, y establecieron preceptos que contribuyeron poderosamente á la temprana, aunque imperfecta civilización, de que ha disfrutado aquella parte del mundo. Pero en su concepción y en su espíritu, en sus principios y en sus consecuencias, la religión de Confucio no resiste á la crítica filosófica, ni sobrelleva la decisiva prueba de la historia, la cual señala y gradúa el poder moral de las creencias religiosas, por la influencia que ejercen en la tierra, por los progresos que como doctrina hacen entre los hombres, por su predominio, y por la conservación de su ascendiente al través de los siglos y de las revoluciones.

La religión de Fóo, emanación del Budismo, secta de la religión de Brahma, limitada á la China, ni ha salido de las fronteras de aquel imperio, ni sido eficaz para conducir los pueblos sujetos á su imperio, al grado de cultura, de desarrollo y perfección moral, que la especie humana debe exclusivamente á la influencia de la verdadera religión revelada.

El MAHOMETISMO maravillosa y seductora doctrina, hija del desierto de donde salieron los patriarcas del antiguo testamento, expresión viva y enérgica del genio árabe, sacó cuanto el Alcorán encierra de evangélico y de moral, de res-

petable y de grande, de los preceptos hebreos y cristianos conocidos y estudiados por Mahoma; génio singular que hizo servir las verdades de la revelacion á sus proyectos ambiciosos, y á la grande idea de fundar la nacionalidad y el engrandecimiento del pueblo árabe.

Las conquistas de los sucesores de Mahoma, los brillantes triunfos que ensalzaron al Alcoran, la prodigiosa estension que la doctrina del profeta tuvo en los siglos VII y VIII en Asia, en Africa, y hasta en Europa, podrian haber hecho dudar del engaño, error, preocupaciones y torpes vicios que el islamismo ha desarrollado en Oriente; si la anarquía, confusion y decadencia que desde el siglo IX y X se introdujo en las naciones musulmanas, no bastáran para despojar esta doctrina religiosa de aquel sello de sancion, de fuerza, de indestructibilidad, que Dios ha impreso en sus obras.

Despues de haber dominado mas de la mitad del mundo conocido, el islamismo parece con las sociedades á que dió el ser. En la India, donde, como en todas partes, se introdujo por la guerra y la conquista, nunca logró arrancar á los tímidos Indús al imperio de sus primordiales creencias.

En las orillas del mar negro ha tenido tambien que ceder á la influencia de la Iglesia griega, la cual domina todos los pueblos de raza eslavá. En Turquía, último glorioso teatro del poder de la media luna, solo logra mantenerse el degenerado sucesor de los otomanos, merced á la proteccion que le dispensan los gabinetes europeos. En Africa, el mas poderoso agente de la fé musulmana, el sagaz *Mehemet-Ali*, ha tenido que refugiarse en brazos de la civilizacion europea, hija y emanacion de la religion de Jesucristo, para reanimar el cadáver de su imperio, y arrancar una última y falaz llamarada al génio del Islam.

Asi que el judaismo, el budismo, el mahoméstico, todas las religiones impregnadas de preceptos morales los mas puros, fundadas en las doctrinas mas amplias y en sistemas completos; religiones que ademas han tenido á su favor la ayuda del tiempo y de la fortuna, y extendido su imperio sobre reinos y sobre millones de criaturas, ninguna ha podido resistir á la prueba de sobrepone su ascendiente á las mudanzas y adelantos propios al espíritu humano. Se han quedado estas religiones ó circunscritas al espacio que conquistaron en las épocas de su mayor ascendiente, ó van perdiendo su prestigio y su influencia, y todas se encuentran hoy rodeadas, dominadas, supeditadas por el espíritu universal y cosmopolita de la religion cristiana, madre y reveladora de la civilizacion moderna, á la que el globo entero vá acomodando su existencia.

Creemos haber demostrado sin valernos de argumentos teológicos y recurriendo únicamente á la luz de la razon y al sentimiento de la conciencia humana, que ninguna otra de las religiones que mas estendidas se hallan, reúne los caracteres de verdad y de universalidad, que solo se encuentra en la RELIGION DE J C, en la que hemos tenido la dicha de nacer, y cuya forma la mas pura, la mas general, la mas consoladora y venerable, la *católica, apostólica, romana*, es la que desde los primeros siglos de la Iglesia prevalece en nuestra España.

RELIGION CATOLICA.

EL DOGMA.

La doctrina de nuestra santa religion se encierra en el *Credo* ó símbolo de los apóstoles; en el *Decálogo*, en la *Oracion Dominical* y en los *Sacramentos*.

La creencia en un Dios Criador y regulador del universo es el primer artículo del *Credo* y de la fé católica. — Aunque Dios es uno, la revelacion nos enseña que la unidad indivisible del ser Supremo encierra tres propiedades distintas. — La idea de Dios abrazando necesariamente la de la existencia de la personalidad divina, las tres propiedades ó esencias que en Dios reconocemos se conciben bajo la nocion de personas. — La naturaleza de Dios, participando, pues, de una existencia personal, personal ha de ser cuanto concebimos ser distinto en aquella naturaleza. De aqui la idea de la Trinidad compuesta del *Padre*, que representa el poder divino: del *Hijo*, que representa el amor: y del *Espiritu Santo* que representa la sabiduria: tres personas ó esencias distintas que solo forman un solo y mismo Dios. La unidad del ser Supremo, dividido en tres personas, es, pues, el dogma fundamental de nuestra religion católica. — Lejos de que esta doctrina sublime repugne ni á la razon ni á la conciencia del hombre, encontraria apoyo (caso que no bastara la fé) en la filosofía y en el espíritu del hombre.

El mundo exterior ó lo que está fuera de nosotros; la individualidad ó el yo; y el espíritu que flota entre lo exterior y lo interno, entre el mundo y el hombre que busca ansioso otra cosa fuera de sí á la que procura elevarse; son la imágen del misterio de la Trinidad que tambien encontramos ratificado por el sentimiento de nuestra propia conciencia.

No hay hombre que recojido dentro de sí mismo, no esté seguro, en primer lugar de su existencia; que no conozca ademas que se halla dotado de una alma ó espíritu que se agita dentro de él; y que no posea por último el sentimiento del amor de sí mismo. — Ser ó existir, conocerse y amarse, son tres cosas distintas y sin embargo

se infunden en una misma individualidad.

CREACION Y CAIDA DE LOS ANGELES. Crió Dios unos espíritus inteligentes superiores al hombre, á quienes llamamos ángeles; algunos de ellos en pena de su orgullo perdieron el cielo, y otros por su fidelidad merecieron gloria eterna. Apellidamos á los primeros *ángeles malos ó demonios*, y á los segundos *buenos ó ángeles* nada mas. Es de fé que cada hombre tiene un *Angel de la guardia*, invisible compañero encargado de librar nuestras almas de las sugerencias del demonio; y segun los SS. PP. los ángeles son tambien los ministros de Dios en el gobierno del mundo.

CREACION Y CAIDA DEL PRIMER HOMBRE. —PECCADO ORIGINAL. En el principio crió Dios el cielo y tierra por virtud de su omnipotente palabra. *Dijo Dios; sea la luz y la luz fué*. Todos los argumentos que puedan hacerse contra la creacion solo probarán que no comprendemos la naturaleza de Dios, ni la estension de su poder.

El sexto y último día de la creacion hizo Dios á el hombre á su imágen y semejanza, y colocando á nuestros padres en el paraíso terrenal, les permitió comer el fruto de todos los árboles, excepto el del árbol de la ciencia del bien y del mal. Por su desobediencia fueron echados de aquel lugar de delicias, y condenados con toda su posteridad á comer á costa del sudor de su frente. El dogma de la culpa original es fundamental de la fé católica, y el Concilio Tridentino anatematizó á quien no lo confesase.

A la culpa del primer hombre siguió la promesa de un Redentor; pues maldiciendo á la serpiente declaró Dios que de la muger naceria quien quebrantase su cabeza. Ningun alma gozó de Dios hasta que la muerte de Jesucristo abrió las puertas del cielo á los justos que habian vivido en la fé de un futuro Redentor.

Desde el diluvio hasta la venida del Salvador

olo los Israelitas conservaron el conocimiento del verdadero Dios, quien por boca de Moisés les reveló la ley y el culto que debían observar; y las ceremonias de esta ley *antigua* por ser una nueva figura de la que Jesucristo debía establecer, quedaron abrogadas por la que el mismo Señor y sus apóstoles enseñaron.

VIDA TERRENAL DE JESUCRISTO.—ENCARNACION.—REDENCION. Jesucristo Dios y hombre verdadero, concebido por virtud del Espíritu Santo en el seno de la Virgen María, nació en Belén el 25 de Diciembre del año del mundo 4004.

Unos sencillos pastores van los primeros á adorar al Dios niño, que recibió por nombre Jesús (Salvador.) Una estrella, figura de la luz que habían de dar á los gentiles, se deja ver en Oriente, y sirve de guía á los tres reyes árabes que vienen á ofrecerle oro, incienso y mirra. A los ocho días es circuncidado, y á los cuarenta llevado al templo; Herodes deguella cruel todos los niños de Belén para comprender entre ellos á Jesús; pero con la huida á Egipto se salva, y después con su madre y José pasa en Nazaret treinta años de una vida oscura.

El decimoquinto del imperio de Tiberio apareció el gran profeta Juan Bautista precursor del Mesías, y bautizó á Jesús á orillas del Jordán. Cristo funda su Iglesia convocando doce pescadores; recorre la Judea confirmando su doctrina con infinitos milagros; se apellida el Mesías, hijo de Dios; enseña los misterios y la oración dominical; instituye los sacramentos, y predica su muerte y resurrección, la ruina de Jerusalén, las persecuciones y heregías, la iglesia siempre invencible, hasta la consumación de los siglos, en que tendrá lugar su segundo y glorioso advenimiento. Sus discípulos se aumentan; pero los fariseos se conjuran contra el que desenmascaró su hipocresía; Judas le vende, Pedro le niega, to-

dos le abandonan. Pilatos le condena al suplicio de la Cruz por haberse dicho hijo de Dios, y en el Gólgotha redime al género humano. Espira en la tarde del Viernes 3 de Abril del año 29, 30, ó 31 de la era vulgar, á los 33 de su edad. Resucita al tercero día; por espacio de cuarenta aparece á sus discipulos; les manda predicar el Evangelio á todas las naciones; les promete asistirles hasta el fin del mundo, á su presencia sube á los Cielos. El día de Pentecostés descien- de sobre los Apóstoles el Espíritu Santo, conti- nuan la predicacion del Evangelio, empiezan las persecuciones; Paulo se convierte milagrosamen- te, Pedro funda la iglesia patriarcal de Antioquia y 42 dias despues de la muerte de Jesucristo formado ya el Símbolo, se dispersan los apósto- les, y emprenden la conquista del mundo á cos- ta de su sangre.

IGLESIA es, la congregacion de todos los fie- les en un solo cuerpo, cuya cabeza y gefe visi- ble es el papa como vicario de Cristo y sucesor de San Pedro. Llamamos iglesia *militante* á la sociedad de los fieles que viven y combaten so- bre la tierra; *purgante*, á la que componen las almas del purgatorio; y *triumfante* á la de los que vencieron al mundo y gozan de la biena- venturanza.

LA COMUNION DE LOS SANTOS es el lazo de amor que une en Cristo á las iglesias triunfante, pur- gante y militante; haciendo á los unos partici- par de las oraciones y méritos de los otros.

LOS SACRAMENTOS son los medios y signos sen- sibles de la misteriosa operacion de la gracia di- vina: se necesitan siete; bautismo, confirmacion, eucaristia, penitencia, estremauncion, orden y matrimonio.

EL BAUTISMO, regenera al hombre, y aunque to- dos los sacramentos se administran ordinaria- mente por los ministros de la iglesia, este, en

caso de necesidad, se puede tambien administrar por cualquiera, y aun suplirse en los adultos por el deseo, acompañado de un sincero arrepentimiento, y por el martirio sufrido por la fé: de aqui proviene el decir que hay tres bautismos, de *agua, de deseo y de sangre.*

LA CONFIRMACION, afirma al cristiano en la fé, y solo puede administrarla el obispo.

LA PENITENCIA, remite los pecados cometidos despues del bautismo: consiste en la contricion, confesion y reparacion por parte del pecador, y la administran los presbíteros autorizados por el obispo. La religion católica, á diferencia de los paganos, no reconoce crimen alguno imperdonable.

LA INDULGENCIA, es la remision que los pastores de la iglesia conceden, no del pecado, sino de la pena temporal, debida al pecado mismo, bajo la condicion de cumplir ciertas buenas obras que prescriben: y para que tenga efecto es indispensable que el que la recibe se halle en estado de gracia. Hay dos clases de indulgencias: la *plenaria*, que perdona toda la pena temporal; y la *parcial*, que solo remite una parte de esta pena. La facultad que los pastores de la iglesia tienen para conceder indulgencias, se funda en el poder que Jesucristo les confirió para *atar y desatar.*

LA EUCHARISTIA. Es un artículo de la fé católica que por virtud de las palabras de la consagracion, el pan y el vino se convierten realmente en el cuerpo y sangre de Jesucristo; á cuya conversion se la llama *transustanciacion.* Este sacramento no es solo de amor; es tambien un sacrificio místico hecho á Dios del cuerpo y sangre de Jesucristo, y una conmemoracion del sacrificio ofrecido realmente en la cruz.

LA ESTREMAUNCION, es un sacramento instituido para el remedio espiritual y corporal de los enfermos.

EL ORDEN, es la consagracion de los sacerdotes por la imposicion de manos del obispo.

EL MATRIMONIO, es la legítima union del hombre y la muger, santificada por la bendicion del sacerdote. Esta union es perpetua é indisoluble.

MUERTE.—JUICIO UNIVERSAL Ó FINAL. Luego que el alma se separa del cuerpo, comparece ante Jesucristo; es particularmente juzgada conforme á la ley de la verdad eterna, y sentenciada al premio ó á la pena; pero este juicio particular debe ser confirmado por el universal y entonces los buenos y los malos se separarán para siempre.

LOS MANDAMIENTOS DE LA LEY DE DIOS SON DIEZ. Los tres primeros comprenden nuestros deberes para con Dios; y los otros siete nuestros deberes para con el prójimo: por esto Jesucristo los redujo á dos, *amar á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á si mismo.*

En el capítulo 20 del Exodo se encuentran como sigue. —Yo soy el eterno vuestro Dios; y no tendreis otros Dioses mas que yo.—2º No jureis en vano el nombre del eterno vuestro Dios.—3º Acordaros de santificar el dia del sábado.—4º Honrad á vuestros padres y madres.—5º No matareis.—6º No cometereis fornicacion.—7º No hurtareis.—8º No levantareis falso testimonio contra vuestro prójimo.—9º No deseareis la muger de vuestro prójimo.—10. No codiciareis los bienes de vuestro prójimo.

En la ORACION DOMINICAL están comprendidas todas las oraciones; y la llamamos dominical porque nos la enseñó el mismo Salvador. *Padre nuestro, que estás en los cielos &c.*

PRINCIPALES MAXIMAS DEL EVANGELIO. Dios es espíritu, y debemos adorarle en espíritu y verdad.—Bienaventurados los limpios de corazon, porque ellos verán á Dios.—No solo con pan vive el hombre, sino con toda palabra que sale

de la boca de Dios.—Amad á Dios y al prójimo.—Haced á los demás lo que querais que os hagan á vosotros.—El que se crea sin pecado tire la primera piedra.—El que quiera ser primero entre vosotros, sea vuestro servidor.—Dad al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios.—Buscad el reyno de Dios y su justicia, y lo demás os será dado.—El cielo y la tierra pasarán; pero mis palabras no pasarán jamás.

LA AUTENTICIDAD DE LA BIBLIA es tan incontestable, que Bosuet apenas se dignó detenerse á disipar las dudas de algunos de sus contemporáneos: pues unos libros que siempre han estado en manos de los hereges y de los ortodoxos; unos libros, cuya integra autenticidad han reconocido los judios de todos los siglos, los cristianos de todas las comuniones, los mahometanos, y hasta los mismos gentiles; unos libros, en fin, que reúnen en eminente grado todas las circunstancias que la crítica mas severa puede exigir para dar fé á un hecho histórico, no necesitan defensa, ni pueden racionalmente resistirse.

LA TRADICION.

Solo es posible concebir la duracion, desarrollo y poder adquiridos por la religion cristiana, en los diez y ocho siglos que lleva de existencia, considerando la virtud que en si encierra como principio de civilizacion.

Despues de renovar al hombre carcomido por el materialismo y los vicios de la religion pagana, el cristianismo tenia que formar la sociedad moderna, darle ideas, costumbres, inspirarle sentimientos, ejercer por último sobre la especie humana, aquella accion moralizadora que solo pertenece á las doctrinas, marcadas con el sello de la inspiracion divina.

Esta mision nunca hubiera podido llenarla el

cristianismo, si desde los primeros siglos no sujetára su disciplina y su enseñanza al poderoso método de una perseverante unidad.

Jesucristo reveló la palabra de Dios, y á la humanidad sus destinos de libertad y de igualdad; San Pedro, cabeza del apostolado, fué el jefe de la nueva religion, y desde entonces hasta la caída del imperio romano, un mismo y constante espíritu de caridad, de fé, de amor, mantuvo reunidas bajo la guía de los obispos y de los ancianos las asociaciones cristianas, formadas en los primeros siglos de la iglesia. Estrechamente unidos entre sí, sus obispos y prelados mantuvieron viva y ardiente una misma doctrina, una misma moral, máximas uniformes de disciplina y de culto. Por medio de esta unidad logró la iglesia representada en los concilios, verdaderos parlamentos en que brilló el poderio y la pureza de la inteligencia ayudada de la fé, resistir á la anarquía en que la hubieran precipitado las sectas y las heregias que surgieron como consecuencia natural de la caída del paganismo, y de la asimilacion que la nueva doctrina tuvo que hacer de las escuelas filosóficas de la antigüedad; pues no era posible que el principio de regeneracion que el cristianismo encerraba, dejase esparcidas y fuera de sí las verdades metafísicas producto de los siglos anteriores. Pero la iglesia triunfó de las heregias y no tardó en reconcentrar en el papa, sucesor de S. Pedro, la representacion de la autoridad que le delegaron los apóstoles. En este estado de organizacion fuerte, de poder moral reconocido y respetado, encontró á la iglesia la invasion de los bárbaros, y á ello fué debido que en aquella catástrofe, que en los siglos de ignorancia y de groseras pasiones que siguieron, se salvaron los restos de la civilizacion antigua, se inculcase en la sociedad nueva, el principio de ca-

ridad, de igualdad, de progreso intelectual y moral, de donde han emanado todos los adelantos sociales realizados hasta la edad presente.

Los concilios y el papa, órganos de la fe cristiana, contuvieron y suavizaron el furor y la ignorancia de los conquistadores, y salvaron al mundo de un materialismo aun mas degradante que el de los paganos, pues la fuerza brutal y los apetitos groseros, sola ley de los bárbaros, hallaron en el respeto que el clero les inspiró, en la influencia de los principios que predicaba y de las virtudes de que daba ejemplo, el único dique capaz de contener el impetu de la barbarie.

DESARROLLO HISTORICO.

Pero el establecimiento de los conquistadores en las desmembradas provincias del imperio romano dió origen al sistema feudal, en el que el clero como poseedor de tierras tuvo que tomar parte; y los cuidados de sus intereses materiales, y las costumbres militares y feroces propias de tiempos en que la guerra era la única ocupacion de los nobles, llevaron á los abades y á los obispos á empuñar las armas, con lo que la religion estuvo en peligro de degenerar, á causa de los vicios de la sociedad que penetraron hasta los ministros del culto; pero el principio de unidad vino á salvar de nuevo á la iglesia y al espíritu de la civilizacion moderna que ella encerraba. Gregorio VII, Inocencio II y III, Urbano II y Alejandro III asumieron una saludable dictadura, trajeron al clero al sentimiento de su santa mision.

Desde entonces fecha la supremacia incontestada de la silla romana; su superioridad sobre los demas obispos de la cristiandad; la independencia del poder espiritual, por último, el celibato de los clérigos.

Al través de estas vicisitudes y por estos me-

dios dió la iglesia realizada la emancipacion de los siervos, complemento de la abolicion de la esclavitud pagana ; el dogma de la igualdad de los hombres ante Dios, origen del principio de la igualdad civil ; el de la caridad, principal distintivo de las naciones civilizadas bajo la influencia del evangelio.

No era posible que la religion hubiese consumado obra tan grandiosa, obtenido resultados tan universales, sin que el clero que fué propagador de la ciencia, de la moral, de las costumbres que distinguieron á nuestros abuelos, dejase de conseguir para sí, aquel lleno de poder, de influencia, de riqueza, que siempre acompañan á los dispensadores de la enseñanza que derrama, las ideas por las que los hombres son dirigidos.

El clero se hizo rico é influyente, el espíritu de la tradicion y de la unidad católica dominó al mundo ; y feliz por siempre fuera este bajo el dominio de la iglesia, si el clero se hubiera penetrado de la importancia de conservar su ascendiente por los mismos medios que lo habia adquirido. La ciencia, el saber, la caridad, la enseñanza, el ejemplo, fueron los resortes que elevaron á los papas sobre las testas coronadas y los hicieron mirar por las naciones como á los padres de los fieles y de los pueblos, cuyos derechos defendían y amparaban. -- Lejos de nosotros levantar aqui la acusacion de que la iglesia se haya mostrado nunca indiferente á su divina mision ; pero ello es un hecho que la historia ha marcado con caracteres indelébles, que hubo tiempos (el siglo XV) en los que el clero creyó que le bastaba haber enseñado y civilizado al mundo, que la ciencia adquirida no debía estenderse mas allá, que la humanidad estaba suficientemente ilustrada y que las naciones habian llegado al apojeio de su desarrollo intelectual y moral.

Contra este conato de limitar los adelantos

de la inteligencia haciendo de la autoridad pontificia, instituida para guiar á la razon humana, para coordinar el extravío á que la sujeta su propia naturaleza; un dique, un obstáculo, un termino represivo de la espontaneidad é iniciativa que el dedo de Dios imprimió en el génio de la criatura, se levantó una formidable reaccion que bajo el nombre de *protestantismo*, quiso sacudir toda dependencia y constituir al individuo por árbitro y juez de sus obligaciones para con Dios y con sus semejantes.

Error deplorable considerado como doctrina, ha sido el *protestantismo*, y la anarquía de sus sectas y la esterilidad de sus esfuerzos para establecer la armonía y la fraternidad entre los hombres, lo reduce hoy á la necesidad ó de disolverse subdividiéndose hasta lo infinito, ó de recurrir á la tradicion y á la superioridad de método que reside en el catolicismo, tratando de formar una iglesia cuyas decisiones se sustituyan al *libre arbitrio* que Calvino y Lutero dieron al hombre por regla de sus relaciones con el Criador.

Esto lo vemos en la tierra donde mas poderoso y pujante ha llegado á ser el protestantismo, en la puritana Inglaterra. — Del seno de la sapientísima universidad de Oxford ha salido una secta, el Puseysmo, así llamada por ser su fundador y gefe el Doctor Pusey, la cual aspira á dar por base al protestantismo la tradicion y la autoridad de su iglesia, y en su esplicacion de los dogmas cristianos se ha acercado ya tanto de las doctrinas católicas, que el clero oficial de Inglaterra acusa á los *Puseystas* de papistas y de idólatras.

De esto á confesar la superioridad de la disciplina y creencia de nuestra iglesia, la distancia es muy corta; y á la ruina del principio protestante no podrá menos de seguirse la del hecho que produjo el gran cisma del siglo XVI.

Interin llega el saludable dia que reuna en el seno de la iglesia universal las diferentes comuniones cristianas, aquella tiene que dar cumplida la grande obra de presentarse al mundo como centro capaz de volver á dar impulso á los progresos intelectuales de la especie humana; pues la superioridad de la doctrina de Jesucristo consiste en conciliar la caridad, la pureza de costumbres, la unidad moral del género humano, con el desarrollo de su libertad, con la legitimidad de todas las deducciones metafísicas que no contradigan las eternas é inmortales máximas del evangelio.

La iglesia católica se prepara ya, en las naciones de la culta Europa, y en América, á este porvenir glorioso, aceptando todos los adelantos científicos de los siglos anteriores, demostrando la conformidad de todas las verdades filosóficas con el dogma cristiano, separando los intereses materiales del clero de su misión evangélica y espiritual y anteponiendo esta á aquella.

LA IGLESIA DE ESPAÑA.

BASES PARA UN CONCORDATO.

Nuestro clero se ha visto y se ve coartado en la dirección que á sus estudios y trabajos conviniere dar, para ponerse en estado de cooperar á la obra de establecer la armonía entre la acción é influencia religiosas y los adelantos intelectuales y morales que la España invoca y necesita; porque desde 1812 es objeto de la saña, de la enemistad y persecucion de nuestros reformadores.

Los estrechos limites de este libro no nos permiten tratar la tésis histórica de quién tiene la culpa de que el clero se declarase enemigo de las reformas políticas, que de medio siglo

á esta parte está realizando nuestro país. Pero es un hecho innegable que de serlo todo el clero en la España de nuestros padres, ha venido á no ser casi nada en el día, á verse privado de sus bienes, olvidado, postergado, reducido á la miseria y al desprecio.

Contra esta lamentable situación impuesta al clero, protesta silenciosamente la conciencia de la mayoría de los españoles, y si la libertad y la constitucion han de arraigarse en nuestro suelo y prosperar con lozanía, tiempo es de que el Estado mostrándose justo, asegure al clero su subsistencia y restituya á la iglesia su libertad.

Para que esto se efectúe bajo cimientos duraderos, preciso es que se evite el dar á la reparación que el clero reclama el carácter de una reaccion ó de un retroceso.—El clero lo era todo en España, ya lo hemos dicho; en el día se le ha reducido á la indigencia y á la nulidad.— La reforma para ser conveniente tiene que afirmar los derechos del Estado, sin destruir los de la iglesia.

Lo primero es efectuar la precisa separacion de lo espiritual y de lo temporal. Los cánones son la legislacion de la iglesia, en la que no debe intervenir el Estado; pero tampoco la ley canónica ha de ser ley civil.— Fuera del templo el sacerdote no es mas que un ciudadano, y sus inmunidades como ministro del altar han de acabar donde concluyen las funciones de su sagrado ministerio.

El Estado y los ciudadanos enriquecieron á la iglesia cuando esta era el único instrumento activo de civilizacion.— La instruccion pública y la beneficencia estaban á cargo de la iglesia, y su dotacion debía corresponder á obligaciones tan importantes.— Mas ahora que el Estado ha ensanchado el círculo de su accion, cuando los legos desempeñan el ministerio de la enseñanza

y la beneficencia, es objeto de la economía pública y de la administracion; la sociedad tiene un derecho irrecusable á tomar de la iglesia aquella parte de su antiguo patrimonio que no sea necesario para el mantenimiento del culto y de sus ministros.

No decimos que esto haya debido hacerse como se ha hecho, esto es, vandálicamente sin miramiento y sin justicia. Sin duda alguna la iglesia debió ser parte en un arreglo tan importante, y el gobierno acudir á Roma, y procurar que la obtension de una bula hiciese innecesarios los decretos de espropiacion.

Pero esto no estaba en la índole del partido que mandaba á la sazón en España, y ya es tarde para repararlo de otra manera, sino buscando el modo de conciliar derechos respetables, resarciendo perjuicios que no pueden quedar sin indemnizacion, devolviendo al clero sus bienes no vendidos; pues una cosa es el derecho de pedir á la iglesia su sobrante, otra privarla de lo necesario, y á nadie se perjudica poniendo de una vez término al escandaloso y abusivo sistema de ventas de bienes nacionales, antes se favorecerá á los actuales compradores, tranquilizándolos acerca de la irrevocabilidad de lo hecho, y amparándolos, al mismo tiempo que se indemniza al clero.

Este por su parte ganará mucho mas por semejante medio, mayores garantías le ofrecen las dotaciones y rentas que obtenga en indemnizacion de sus diezmos y bienes vendidos, que la devolucion que ahora se le hiciera de lo ya abolido, como el diezmo, ó enagenado como las fincas que lo han sido.

Las revoluciones se previenen antes que acontezcan; pero cuando llegan á triunfar solo es cuerdo reparar los males que han causado y en manera alguna tratar de deshacer lo que han hecho.

Ademas la prudencia y el voto unánime de todos los hombres sensatos, religiosos y pensadores, abogaba hacia tiempo en España, por una conveniente reforma, y arreglo del estado de la iglesia.

El personal del alto clero, instituido en tiempos en los que la piedad de los principes y los adelantos de la sociedad, se median por el número de las fundaciones religiosas, debe sujetarse á proporciones análogas á las necesidades de la sociedad actual. Basta echar una ojeada sobre el estado del clero antes del año 1836, para convencerse de la necesidad, conveniencia y justicia de una mejor entendida distribución de las prebendas Eclesiásticas.

He aquí cual era el personal de nuestro alto clero antes de la revolucion.

Resúmen del número de prelados y prebendados de que se componia el clero secular de las catedrales y colegiatas de España á fines de 1835.

	Arzobis- pos.	Obispos.	Dignida- des.	Canóni- gos.	Racioner. y benefic.	Curia.	Total personal.
En las iglesias metropolit.	8	»	105	240	763	190	1310
En las sufra- gáneas.....	»	50	411	1033	1971	972	4477
En las cole- giatas.....	»	6	214	812	909	81	2022
Total.....	8	56	730	2085	3643	1243	7809

Prescindiendo de que el número de diócesis catedrales, como se vé escede al de las provincias en que se divide el territorio de la Monarquía; la circunscricion de los obispados no guarda la conveniente armonía y proporcion con los puntos en que se hallan situadas las residencias episcopales.

Las consideraciones locales que en siglos anteriores mediaron para establecer catedrales en ciudades y villas, cuya poblacion é importancia ha decaido, han dejado de existir en el dia, y la santa Sede no podrá negarse á un arreglo que reduzca el número de diócesis y traslade la residencia de algunos obispos á puntos mas convenientes.

Esta regla, empero, no ha de entenderse como absoluta, y allí donde consideraciones morales de gran peso, motiven el que se conserve la actual circunscricion diocesana, no deberá hacerse novedad. Quizás no exista otro vínculo mas fuerte de adherencia entre las poblaciones que viven entre el Ebro y las vertientes dellado acá del Pirinéo, y los habitantes de las Castillas, que la dependencia espiritual en que aquellos pueblos morales y religiosos se encuentran de obispos residentes en Castilla. Pero lo que respecto de algunas diócesis del Norte, es político y conveniente, llega á ser inútil y aun perjudicial respecto á las demas provincias. En varias de las de la monarquía se cuentan dos obispados. En la de Leon, hay ademas de su silla titular la de Astorga; en la de Huesca, la de Barbastro; en la de Salamanca, la de Ciudad-Rodrigo; en Granada, la de Guadix; en Zaragoza, la de Jaca; en Jaen, la de Alcalá la Real; en Burgos, la de Osma; en Valencia, la de Segorbe. No exigen por cierto los intereses espirituales de la iglesia, antes al contrario, se oponen á esta multiplicidad de diócesis, y el Estado, los fieles y la

iglesia, saldrán gananciosos con que al tiempo de celebrarse el próximo y apetecido concierto con la corte de Roma, se tome en cuenta la necesidad de reunir en una sola sede la autoridad dividida en varias provincias, en dos diferentes sillas episcopales.

Las iglesias de Tarazona, Albarracin, Mondoñedo, Tuy, Urgel, Solzona y Vich, debe ser objeto de madura deliberación el suprimirlas, ó el trasladarlas á capitales que carezcan de silla episcopal. Esto lo demanda el interés del mismo clero, cuya dotacion, debiendo ser cubierta por el Estado, será tanto mas decente y conforme á la que exige el decoro del culto, cuanto menor sea el personal del alto clero.

Igual reforma exige la distribucion de prebendas eclesiásticas en las catedrales. La primada y las metropolitanas podrán en buen hora contar mayor número de dignidades y de canónigos que las sufragáneas, pero en todas estas, las sillas de coro deben arreglarse á un número uniforme y fijo de prebendados.

La corte de Roma es demasiado ilustrada para no convenir en la justicia y utilidad de estas reformas. El Estado tiene derecho á pedir las, y nada contribuirá tanto al esplendor y paz de la iglesia, como el que se efectúen por medio de un concordato.

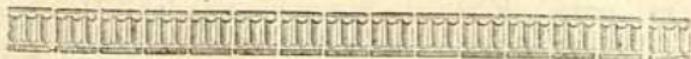
De este importante arreglo deberá igualmente ser objeto, la supresion ó reforma del gran número de iglesias colegiales que pueblan las ciudades de segundo orden de España; pues rectificada que sea la circunscricion de diócesis, y dotadas las iglesias catedrales con competente número de prebendados, los demas templos deben convertirse en parroquias y entrar bajo la severa regla de una ordenada disciplina á cargo de los respectivos diocesanos.

Para que el clero recupere su ascendiente mo-

ral, para que la iglesia repare sus dolorosas pérdidas, se necesita que ella misma aplique con mano fuerte el remedio á sus llagas, prestándose á poner su organizacion en un pie conforme á la situacion del pais y á las necesidades de los fieles.

Por de contado que todas las reformas que acabamos de enumerar, deberán verificarse sin perjuicio de los actuales prebendados, y la disminucion del número de estos empezar á tener lugar á la muerte de los poseedores.

Roma, el Estado, la iglesia y el clero español tienen el mayor interés en proceder con arreglo á las bases indicadas, cuya adopción por medio de un concordato será el verdadero punto de partida de la restauracion religiosa, por que clama la mayoría de los españoles y que ha de restituir á las conciencias la paz y la seguridad de que se ven privadas, en daño de la sociedad que ante todas cosas necesita verse libre de! desorden moral que la aqueja.



DEL ESTADO.

Los publicistas y los filósofos dan generalmente á la palabra *Estado* en el sentido que aqui la empleamos, el significado de gobierno; idea que mas bien espresa los atributos del poder y las facultades del mando, que la noción genérica de lo que es en sí la entidad moral, cabeza y representante de la sociedad.

¿Emana la autoridad suprema derechamente de Dios por institucion divina, como creen los partidarios de la monarquía pura? Fúndase en la tradicion el derecho que los reyes ejercen? ¿Es por el contrario su poder, asi como el que los magistrados desempeñan bajo otras formas de gobierno, emanacion de un contrato ó delegacion de los ciudadanos? La solucion de estas proposiciones nos conduciría á las elucubraciones mas intrincadas de la ciencia del derecho, sin aclarar las cuestiones prácticas que nos hemos propuesto encerrar en reducido espacio.

De cualquiera de los encontrados principios que partamos, entre los que dividen á las contrarias escuelas, la razon, como la conciencia humana, nos responderán, que no existen los pueblos para los gobiernos, y sí estos para los pueblos. La religion, la conquista, la democrácia, todas conducen á un fin, el de recabar la obediencia de los súbditos, en cambio, no solo de la seguridad y proteccion que deben dispensarles todos los gobiernos, sino de dar estos realizado el grande objeto de reunir las fuerzas y la sabiduria colectiva de todos los ciudadanos, para emplearlas en beneficio de la sociedad entera, de sus in-

dividuos en general, y en particular de cada uno de ellos.

El gobierno para llenar su elevada mision, no solo necesita reunir la plenitud de facultades y el poder que basten para asegurar su accion espedita en beneficio de la sociedad, es además indispensable que constantemente influido por un pensamiento de bien público, sea siempre el defensor y el abogado de los intereses comunes, el protector y el agente hasta del mas humilde ciudadano.

Por desgracia el interés, el orgullo, las pasiones, mas frecuentemente la ignorancia, hacen que los gobiernos no llenen con regularidad sus deberes y olviden ó desconozcan lo que deben á sus súbditos. Para remediar á este defecto inherente á la humana naturaleza se han inventado las instituciones politicas. En unos paises templan el poder del soberano, las clases privilegiadas; en otros los magistrados y corporaciones instituidos para tomar parte en la ejecucion de las leyes. En las naciones en que predominan las clases aristocráticas, suelen los fueros de la democracia balancear la influencia de la nobleza y del clero.

Las diferentes constituciones y especies de gobiernos que se conocen, corresponden todas á un fin comun, el de ser consideradas por las sociedades que rigen, como el medio mas adecuado para proporcionar á la generalidad de los habitantes los beneficios que hemos definido deber emanar de la naturaleza de todo gobierno.

Partiendo de esta base los adelantos de la ilustracion y la indole de las ideas dominantes en la culta Europa desde fines del siglo pasado, han propagado la creencia de que la existencia de las monarquias ha de atemperarse á la de ciertas garantías consistentes en el ejercicio por parte de los ciudadanos de definidos derechos.

Esta doctrina que la adquisiencia de las naciones vá estendiendo de un país en otro, descansa en las siguientes bases.

1.^a Según ella, el monarca no es responsable de los actos de su autoridad, de que solo han de serlo sus consejeros constitucionales, los ministros.

2.^a Se ponen ciertas cortapisas á la libertad y soberano poder de los principes, (1) no siéndoles

(1) Una de las principales restricciones que esta forma de gobierno suele imponer á los monarcas, es la de no serles permitido casarse, sin obtener antes el consentimiento de las asambleas populares.

Como esta disposicion se halla consignada en la constitucion de 1837, y es uno de los artículos cuya modificacion se ha presentado por el gobierno á las cortes en su propuesta de reforma constitucional, convendrá hacernos cargo del motivo con que semejante disposicion prohibitiva ha tenido entrada en el derecho público constitucional, y de las razones que respecto á España militan para admitirla ó desecharla; y aunque verosimilmente las cortes habrán ya resuelto este grave punto, cuando lo que escribimos vea la luz pública, es la materia demasiado importante para que deje de ser conducente consignar sus fundamentos teóricos en estos elementos de derecho público.

A primera vista parece como ofensivo hácia el monarca, mas diremos, opresivo de su escelsa persona, y como muestra ó señal de que le tienen sus subditos en un estado de pupilage, poco compatible y hasta derogatorio de su alta dignidad, el obligarlo á que para un acto tan libre y espontáneo como el de contraer matrimonio, tenga que obtener, cual si fuera menor, ageno consentimiento.

En primer lugar, es menester tener presente que no debe ser una misma la regla que en este punto rijá á las naciones en las que se reconoce el principio de la ley sálica, de aquellas en las que las hembras suceden

licito decretar leyes por sí solos, ni imponer tri-

á la corona. Donde solo los varones heredan, parece innecesaria y supérflua la precaucion, pues poco ó ningun mal resultará al Estado de la eleccion que el principe haga de esposa. Sin embargo, en los países en que el Estado profesa oficialmente un culto como en Inglaterra y en España, el hecho de que el rey se case con una princesa de otra religion, puede ocasionar desconfianza, disgustos, temor de que los hijos que nazcan del matrimonio reciban influencias contrarias al culto dominante y que de ello resulte desafeccion hácia el sucesor ó sucesores á la corona. Por esta razon, la ley fundamental puede muy bien prescribir las precauciones conducentes á alejar aquel mal, que no deja de ser de consecuencia en las naciones en que felizmente existe universalidad de creencia religiosa. Pero bastará entonces establecer lo que propone el proyecto de reforma constitucional, que el rey deba dar prévio conocimiento á las cortes de su contrato matrimonial. Bajo el imperio de la ley sálica, es de presumir que los debates públicos á que en el parlamento dé lugar la comunicacion del proyectado matrimonio del rey, corrija ó evite cualquier inconveniente ó repugnancia que en el país escitára la eleccion de esposa del rey.

Mas cuando, como sucede en España, las hembras heredan la corona, á exclusion de los varones de otra rama de la familia reinante, entonces la cuestion muda de aspecto. El consentimiento de las cortes para que el monarca contraiga matrimonio, no espresa desacato por parte de los súbditos, ni dependencia por la de la reina. No es mas que la coartacion de que la corona pueda pasar á otras sienes, de que suba al trono una nueva dinastía, sin que la nacion consienta en ello; y pretender que ha de ser lícito al monarca hembra casarse con quien quiera é imponer al país su descendencia, no es otra cosa sino renovar en un caso dado y necesariamente frecuente, el principio de que los reyes pueden

butos á los pueblos, ni aumentar la fuerza armada permanente. (1)

por sí y ante sí traspasar su autoridad y sus dominios á príncipes extranjeros.

Supongamos que borrado de la constitucion el artículo que prescribe el consentimiento de las cortes para el matrimonio de la reina, aspirase á su mano un príncipe austriaco, y obtuviese la preferencia. No es dudoso que de ello podria originarse una guerra con la Francia, y envolver á la nacion en calamidades sin cuento. Por el contrario, la eleccion de un príncipe francés, podria acarrear la oposicion armada de la Inglaterra y demas potencias continentales.

No enumeramos otros casos porque creemos que lo espuesto basta para evidenciar, que el principio constitucional de sujetar el matrimonio real á la autorizacion de las cortes, es correlativo é inseparable del principio que llama á las hembras á suceder á la corona, y que no podrá aquel violarse sin sentar el de la soberania absoluta de los reyes, y renovar los dogmas á que dió origen el régimen feudal.

(1) Esta restriccion á las facultades del monarca es de origen inglés, y aunque en la práctica la han admitido las naciones en las que el otorgamiento y cobranza de las contribuciones para ser legal, exige el voto previo de las asambleas populares, solo en Inglaterra ha llegado á estipularse entre el monarca y los súbditos, representados estos por el parlamento, que no pueda el rey mantener mayor número de soldados que aquel fijado en el voto anual de las cámaras.

Los franceses, desconfiados de resultados del extraño uso que Carlos X hizo de la fuerza armada, introdujeron en su carta, reformada en 1830, que las cámaras hubiesen de fijar anualmente la fuerza militar permanente. Donde quiera que la libertad política se ha establecido á vueltas de una lucha entre la corona y los pueblos, estos han mirado como un peligro el aumento de la fuerza permanente, y han procurado armarse de ga-

3.^a Se exige que el rey junte en épocas determinadas los diputados de los pueblos y que con su consentimiento establezca las leyes y arregle las contribuciones y gastos del Estado.

4.^a Se estipulan garantías de independencia, tanto para los jueces que administran la justicia, como para sus administrados.

5.^a Se conceden á los ciudadanos las prerogativas políticas señaladas en la constitucion, y en particular el derecho de publicar libremente sus opiniones por medio de la imprenta.

6.^a Por último, se fijan reglas que pongan á cubierto del capricho de las autoridades, la propiedad y la libertad de los ciudadanos.

Esta forma de gobierno que se llama constitucional ó representativo, y á que ha servido de modelo la constitucion inglesa, adicionada con las prácticas francesas, y las reminiscencias de las libertades de la edad media, ha sido adoptada en Inglaterra, Francia, Holanda, Bélgica, Suecia, Baviera, Wurtemberg, Sajonia y otros estados de Alemania, es la establecida en Portugal y por último en España. — El Austria y la Prusia resisten su adopcion, pero no es dudoso que tanto estos paises como los Estados de Italia acabarán por admitir reformas concebidas

rantias contra el abuso que de ella pudiese hacerse. No por eso sin embargo, ha de considerarse semejante garantía como una condicion precisa del régimen representativo, y aunque tal vez la falta de semejante disposicion acarree temores y peligros, las costumbres públicas y la ilustracion de un pueblo que lo hacen merecedor de la libertad, no peligrarán por cierto porque en su ley politica no se halle escrito el voto anual de la fuerza armada, pues virtualmente resulta este de la ley de presupuestos.

dentro de la fórmula general del gobierno representativo, á cuya índole se van acercando ya por medio de mejoras administrativas y de instituciones provinciales.

El Austria tiene en los estados hereditarios de Hungría algo parecido á asambleas deliberantes, y la Grecia del mismo modo que todo el continente americano viven, aunque no prosperan, bajo gobiernos populares.

En vista de esta situación general en el mundo y que está ejerciendo sobre las naciones más adelantadas una influencia tan universal como la que ejercieran en otro tiempo el sistema feudal, el monaquismo, las cruzadas y los descubrimientos coloniales; fuera cerrar los ojos á la evidencia empeñarse en desconocer la necesidad de admitir la forma de gobierno representativo que la revolución ha introducido, que la experiencia debe sin duda mejorar, pero que el orgullo de casta, ni el resentimiento de injurias recibidas, no podrán destruir ni anular.

REGIMEN CONSTITUCIONAL.

Son dos cosas en sí distintas, la existencia del gobierno representativo y el determinar cuál deba ser el mecanismo de la constitución política que conviene á España.

Además de los seis puntos capitales que hemos enumerado y que forman la base de estos gobiernos, existe una consideración que los domina á todos y que decide de la índole de las instituciones de los pueblos modernos, á saber, la de cuál será el principio que ha de prevalecer en la constitución; el monárquico, el aristocrático ó el democrático?

Deciden de lo primero las mayores atribuciones que la constitución dá al monarca, ó lo

que es lo mismo, las mas reducidas que atribuye á los cuerpos legisladores.

Lo segundo depende de que se concedan ó no privilegios hereditarios á clases determinadas.

Lo tercero consiste en la mayor latitud de derechos, reconocidos en favor de la generalidad de los ciudadanos y en la preponderancia de que gozan las cámaras electivas.

Templado por el lato y robusto ejercicio de la libertad de imprenta, principal garantia de la de los ciudadanos, por la independencia de los tribunales y por costumbres que hagan respetar la seguridad y dignidad de los súbditos, el poder de la corona, nunca puede ser demasiado; pues su autoridad no debe considerarse como una regalia individual del monarca, sino como un precioso depósito de prestigio y de fuerza que necesariamente en un país libre tiene que ejercitarse á beneficio de los naturales, en gloria y prosperidad de la nacion.

Allí donde la aristocracia es un hecho existente, donde su poder moral, su influencia, y con ella el prestigio de la nobleza se han conservado; allí donde el papel que esta ha representado en las luchas en favor de la libertad, le han dado un ascendiente reconocido, como sucede en Inglaterra, no podrá dejar de ser conveniente conceder á la nobleza como clase, una parte en la composicion de las asambleas legislativas.

Pero cuando la historia de un país no ha asignado á la nobleza este papel útil y honroso; cuando no ha conservado poder é influencia en clases determinadas, los títulos honoríficos que á los patricios decoren, las riquezas que posean, no han de ser causa bastante para conferirles privilegios políticos hereditarios.

La superioridad de riquezas, donde la ley

admite las sustituciones, no justifican tampoco la erección de cámaras hereditarias. En buen hora que la propiedad alcance una parte en la representación política, pero esta no ha de estenderse al nacimiento y sí seguir las vicisitudes de la propiedad, á la que tampoco ha de darse estima separándola del mérito. No es posible en el siglo en que vivimos, fundar la presunción de capacidad en los servicios de antepasados, y si estos nos han dado lustre y transmitidos bienes, sirvan tales ventajas para recomendar á los que las poseen, pero no para darles una superioridad marcada é ineludible sobre las demás clases.

La mas acertada combinación para formar la segunda Cámara, nos parece ser la de la elección vitalicia hecha por la corona entre los ciudadanos que llenen las condiciones señaladas por la ley.

Respecto á la conveniencia de que el principio democrático ó popular prevalezca en la constitución; del mismo modo que hemos sentido que en los países donde la nobleza ha logrado conservar poder é influencia hereditarios, debe respetarse el hecho histórico, dando cabida á la aristocracia en las sustituciones políticas; será procedente, justo, político y hasta necesario, que á las demás clases populares se les reconozcan y conserven todas las prerogativas, derechos y franquicias, otorgadas por las antiguas leyes, y lo que es mas, la influencia que les corresponda en vista del estado social producido por las costumbres.

Esta doctrina recibe en nuestra España la mas palpable ilustración con solo parar nuestra consideración en lo que eran el pueblo y la sociedad española en el reinado de Felipe V y Carlos III.

En ellos y ya desde muy atrás, no obstante que todavía existían los señoríos, la nobleza no tenía poder político. Este lo reasumía todo el

monarca, ejerciéndolo por medio de justicias y empleados escogidos entre las clases del pueblo. El clero, única clase que tenia verdadero poder é influencia, salia en masa y con cortisimas escepciones, de las filas de humildes labriegos, de propietarios y de artesanos. — Los ministros y los consejeros de Castilla pocas veces debian su elevacion á sus pergaminos.

En la milicia, en la magistratura, en la clerecia, ha sido costumbre en España, ver llegar á los primeros puestos á individuos salidos de familias oscuras y pobres.

Singular y hasta absurdo fuera en un pais cuyas tradiciones nos revelan que todos los hijos del suelo se han creido de abinicio *nobles à par del Rey*, y que por lema de su dignidad personas, invocaban el célebre adajio de: *Del Rey abajo ninguno*; en un pais cuya historia y costumbres respiran igualdad, fraternidad y concordia entre los naturales, donde los nobles y los ricos siempre fueron benéficos hácia los plebeyos y los pobres, querer colocar á estos bajo un sistema de libertad en peor pie que lo estaban cuando la monarquia absoluta, en la que todavia la nobleza conservaba honores y distinciones hereditarias. Audaz fuera ademas, que la nueva aristocracia de dinero y de timbres revolucionarios, pretendiera hacer mas dura la condicion del pueblo, que lo era en tiempo de los descendientes de los señores feudales y que en adelante fuera mas difícil elevarse desde las chozas y las aldeas, que lo era cuando nuestra monarquia se ostentaba como la mas respetada de la tierra.

El equilibrio ó ponderacion de los poderes constitucionales en España se deduce pues de su historia y lograría una distribucion conveniente.

1.^a Dando ensanche y plenitud al poder real

y atribuyéndole la *elección à vida* de los individuos de la segunda cámara.

2.^o Estendiendo las franquicias populares, hasta donde no ofrezca peligro, la ignorancia ó irresponsabilidad de los individuos, ó sea concediendo derechos políticos á todos los vecinos que sean contribuyentes ú ofrezcan garantías análogas de instrucción.

DEL PODER PARLAMENTARIO.

Para completar nuestra teoría de gobierno reformado, falta tomar en cuenta el punto práctico y esencial, de si la iniciativa y pensamiento del gobierno, ha de residir en las cortes pasando de estas á los ministros, quienes á su vez se lo imponen al monarca; ó si al contrario á este y á sus consejeros corresponde la dirección suprema, siendo las cortes únicamente consultoras de los ministros.

No creemos bastan para resolver convenientemente este punto las ideas recibidas como doctrina corriente.

Adoptando la fórmula inglesa ó francesa, no cabe duda que la iniciativa y dirección pertenecen al parlamento, pero el estado de nuestra sociedad, lo atrasadas que se hallan las costumbres políticas de los españoles, la falta de disciplina de nuestros partidos, y la de homogeneidad en sus miras é intereses, no podrán menos de hacer infructuosa y hasta ridícula la pretension de conducir los negocios de gobierno como se conducen en Inglaterra.

Toda experiencia política produce hechos á los que mas tarde ha de adaptarse la teoría del derecho público de cada pueblo. Y es España una nación demasiado grande, no obstante su decadencia, para que pueda convenirle adoptar ser-

vilmente prácticas extranjeras en punto á gobierno.

Haya un cuerpo electoral que no existe entre nosotros; tengamos parlamentos en los que se formen hombres de estado; robustezcamos lo presente con el estudio y los recuerdos de lo que hemos sido; y no es dudoso que entre la corona y el pueblo, se formará una cadena de obligaciones y de derechos que fortificarán el poder de la una y la libertad del otro, en términos que podamos apelar tocante á principios constitucionales á los deducidos de nuestros anales, sin incurrir en el error de atribuir al poder absoluto una virtud que ha perdido, á la aristocracia una influencia que no existe, á la soberanía popular un significado que no tiene entre los españoles.

SISTEMA ELECTORAL.

El espíritu y esencia del gobierno representativo, al menos en la parte que dice relación con la formación del poder público, depende en cierta manera de la ley en virtud de la cual los ciudadanos concurren con sus votos al nombramiento de los que han de representarlos en cortes.

Para que el derecho electoral se ejerza con conocimiento y responsabilidad, es indispensable

1º Que los ciudadanos que lo poseen, lo ambicionen y se muestren ansiosos de ejercitarlo,

2º Que el cuerpo electoral se halle constituido permanentemente; esto es, que de antemano se sepa en cada pueblo quienes son los electores por aquel año; de modo que si sobrevienen elecciones no haya que formar listas especiales. Al fin de cada año han de rectificarse las existentes y rejir por doce meses seguidos sin que puedan alterarse en este intervalo.

3º Que haya homogeneidad de intereses entre los electores llamados á un mismo distrito ó colegio electoral.

La primera de estas proposiciones no necesita demostrarse: crear electores sin voluntad y sin discernimiento, para que sean instrumentos en manos de ambiciosos, no puede dejar de aparecer contrario al fin mismo con que se concede el dicho de votar. El obtener el reconocimiento de este derecho debería costar (ademas de poseer las cualidades fijadas por la ley) cierta retribucion pecuniaria que sirviera como de prueba del estimulo del elector y de su voluntad de ejercer sus derechos políticos.

Donde no existe un cuerpo electoral constituido de antemano, el cual sea como el tribunal de apelacion á que recurran el monarca y el pais; la eleccion ha de reducirse á una intriga pasagera, á un amaño, á una verdadera supercheria con la que no se consigue otra cosa sino desmoralizar al reino.

Puede afirmarse que en España donde no se ha constituido un cuerpo electoral permanente, no se han verificado todavia elecciones que puedan ser miradas como la expresion genuina de la opinion del pais.

En las elecciones hechas bajo el sistema de la constitucion del año doce, apenas votaban en las capitales de Provincia mas de un centenar de ciudadanos.

Las verificadas bajo el sistema de la ley de 12 Julio 1837, mas bien han desplegado amaños y hecho patentes esfuerzos de partido que trabado una lucha legal, una contienda de opiniones. Los electores se han creado á millares, en cada provincia segun la conveniencia de los mandones. Los escrutinios parciales se han supuesto, las mas veces; las actas se han falsificado. Semejante ley es un semillero de intrigas y de falsedades bas-

tantes por sí solas para degradar á un pueblo.

Para que la representacion politica tenga autoridad y fuerza moral, los que la ejercen han de ser considerados como la verdadera expresion de los sentimientos é ideas de sus comitentes.

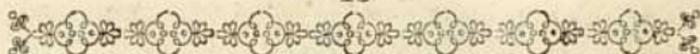
Esto se logrará con dificultad interin los electores de la localidad respectiva no sean llamados á votar únicamente al diputado ó diputados que han de representarlos: ¿quien podrá poner en duda que los vecinos de Valencia, Madrid, ó Barcelona, conocerán y discernirán mejor á aquellos que crean mas aptos para ser en las cortes la expresion del espíritu y de los intereses de su poblacion respectiva, cuando solo tengan que nombrar determinado número de candidatos que cuando en union con millares de electores de la provincia hayan de concurrir con sus votaciones parciales á un escrutinio general?

El método de conceder á las capitales de provincia diputados que las representén arreglando su número á la poblacion y riqueza de cada una; y en contrapeso de estas elecciones urbanas, juntar á los electores rurales en determinados puntos de la provincia para que cada colegio elija el diputado ó diputados correspondientes al distrito, sería á no dudarlo un sistema mas franco, mas verdadero, mas sencillo que el que en la actualidad se sigue y segun el cual apenas hay electores que despues de haber votado, sepan ni siquiera los nombres de las personas á cuyo favor lo han hecho.

Ademas el número de diputados es muy reducido, pues siendo el cargo gratuito y debiendo por lo tanto usarse de tolerancia hácia los que no pueden concurrir ó tienen que ausentarse, el interés del servicio público exige se aumente el número de diputados al menos al doble de los que hay en el dia; uno, dos, tres, cuatro por cada ciudad segun su vecindario, y otro

tanto cuando menos por cada distrito electoral.

Entonces podríamos aspirar á tener verdaderos representantes de los pueblos; hasta ahora hemos tenido únicamente hechuras de las autoridades ó patrocinados de estrechas banderías. Menor será á todas luces, no obstante las buenas razones que pueden darse en contrario, el inconveniente de favorecer la venida á las cortes de las *celebridades de campanario* ó señoritos de aldea, que el vicio de que adolecemos de llenar las cortes de diputados empresarios, que de tolandro se meten á legisladores, como en otra época se hubieran metido á familiares del santo oficio, á realistas ó á aduladores y tertulios de algun prelado ó camarista.



BANCOS.

Como no es posible dar fomento á las empresas agricolas ni á las industriales sin tener capitales con que hacer frente á los gastos de produccion y á la adquisicion de los instrumentos del trabajo, la prosperidad de las naciones depende en gran parte de que los empresarios de los diferentes ramos de produccion encuentren con facilidad y á un módico interés el dinero que necesitan para sus especulaciones.

Esto ha hecho mirar en todas partes como establecimientos públicos de importancia, los Bancos formados con objeto de facilitar caudales á los productores. Poco ó ningun desarrollo ha tenido en España la aplicacion del crédito á la agricultura y á la industria, no obstante que en ningun pais de Europa hace mas falta que en el nuestro ayudar á la fertilidad del suelo y á la despejada inteligencia de los habitantes.

Allá por los felices tiempos de Carlos III se establecieron dos compañías mercantiles que llegaron á gozar de gran crédito; el banco de San Carlos y los cinco gremios, ambos perecieron en manos del gobierno, que no sabia respetar la fortuna pública, y tuvieron un fin desastroso.

El banco de San Fernando levantado sobre las ruinas del de San Carlos, no ha podido por su constitucion, ni por las circunstancias en que se ha encontrado estender su accion fuera

de Madrid, y aunque como plantel encierra el gérmen de un grande establecimiento, necesita muchas mejoras para corresponder á los fines saludables á que está llamado.

Mucho se ha hablado de bancos en España, y creemos ya tan familiar el convencimiento de su utilidad, como escasa la idea de lo fácil que sería satisfacer en todas partes á la necesidad de su creacion.

Opinase en general que la formacion de los bancos depende de la reunion de un inmenso capital destinado á operaciones de giro, y que donde no hay capitalistas dispuestos á aventurar grandes sumas, no hay posibilidad de plantear estos establecimientos. Como el objeto del presente epitome es el propagar ideas claras é inteligibles sobre materias de general interés, antes de proceder á dar, respecto á bancos, los consejos y advertencias que contiene este capítulo, diremos algo sobre lo que son los bancos y su influencia sobre la fortuna pública.

Empezaron los bancos por ser como en Venecia, Génova y Amsterdam cajas de depósito, á las que acudia el comercio para tener en custodia sus caudales sobrantes en numerario. A cada uno de los que depositaban fondos en estos establecimientos se les abria una cuenta en que se les abonaban las sumas por ellos depositadas, cargándoles en la misma las entregas hechas de su orden. Vinieron así á ser los bancos cajas comunes de gran seguridad, que ahorraban á los particulares la custodia y manipulacion de sus especies monetarias.

Como los bancos hechos así cajeros y custodios de fuertes sumas de dinero, tenían que recibir de unos, lo que entregaban á otros, pronto se estableció la costumbre de hacerse los pagos de comercio, por medio de simples órdenes ó libramientos sobre el banco, y los particulares

portadores de estos libramientos, sabedores de que existia en los cofres del banco el metálico de su importe, seguros de esto y llenos de confianza hácia el establecimiento, en lugar de presentar sus libramientos al cobro, los guardaban, los daban como dinero á terceras personas, y así de mano en mano iban corriendo estas tiras de papel y haciéndolas veces de metálico. Resultó necesariamente, el que supliendo las mas veces para la circulacion de gruesas sumas, el papel al dinero, se aumentó considerablemente la existencia de valores metálicos en poder de los bancos, y fueron desde entonces para todo el mundo y para todos los objetos de cambio las cédulas de banco por determinadas sumas y pagaderas al portador á la vista, equivalentes á dinero metálico, puesto que en primer lugar la circulacion los admitia como tal, y en segundo, eran convertibles en especies metálicas á voluntad de sus tenedores.

Este fué el origen de las cédulas ó billetes de banco que se generalizó en Holanda, en los Países-Bajos, en Italia y en Inglaterra. Entonces estos establecimientos cesaron de ser como al principio, cajas de seguridad y de depósito, y se convirtieron en *casas de giro*, aunque limitando sus operaciones á negociaciones en dinero y papel.

Seguian admitiendo depósitos por cuenta de particulares, lo que les proporcionaba grandes sobrantes de efectivo, y esto unido al capital social ó de fundacion, lo emplearon en prestar dinero á interés, en comprar y vender letras sobre plazas del extranjero y del reino, y en hacer empréstitos á los gobiernos. Claro es que los billetes de los bancos no teniendo mas costo que el material é infimo de su confeccion, su substitution al dinero era, no solo cómoda para el público, sino muy lucrativa para los bancos, pues-

to que estos prestando á interés cobraban rédito no solo de su capital, sino ademas del importe de sus billetes ó cédulas promisorias.

Este sistema produjo grandes ventajas para el público, puesto que aumentó el capital reproductivo en circulacion, pero acarreó consigo el inconveniente de arrastrar á los bancos á emprender atrevidas operaciones y á estender sus préstamos, á veces sin toda la prudencia que se requería. Agréguese á esto, los contratiempos naturales del tráfico, las quiebras, las especulaciones desastrosas, de cuyas resultas los deudores de los bancos, faltan al pago de sus obligaciones con estos; y se comprenderá el riesgo en que estos pueden encontrarse por falta de suficiente metálico, de no poder pagar á presentacion sus cédulas ó billetes. Ligada como se halla la fortuna de los particulares á la solvencia de los bancos en los países donde estos se generalizan, fácilmente se alcanza el trastorno y ruina que sobre un país recaerá el dia en que los bancos suspendan sus pagos ó se presenten en quiebra.

Para remediar ese gran inconveniente se ha apelado á la intervencion de los gobiernos, haciendo forzosa su autorizacion para establecer bancos, limitando la facultad de estos para la emision de billetes, y poniendo cerca de ellos comisionados del gobierno que vigilen la observancia de los reglamentos y el cumplimiento de los estatutos de fundacion. Este sistema es el seguido en Francia é imitado en España, sistema que adolece de dos grandes inconvenientes; el de coartar y estrechar la libertad de las transacciones, y el desarrollo del crédito, y el de limitar el empleo reproductivo de los capitales sobrantes. Lo primero sucede porque siendo precisa la autorizacion real para fundar un banco, solo podrán establecerse estos por medio de compa-

ñas anónimas que reúnan grandes capitales y en ciudades de gran vecindario y movimiento mercantil. De estas sociedades solo formarán parte los individuos que se hallen en estado de destinar fondos sobrantes á una operación permanente, y como el Estado además únicamente concederá la autorizacion, cuando las compañías satisfagan á todas las apetecibles condiciones de solvencia y pública utilidad, las operaciones de giro y descuento á cargo de los bancos vendrán á ser un monopolio en manos de algunos establecimientos privilegiados. Sucede entonces que la multitud de pequeños capitales flotantes y ociosos que no buscan un empleo permanente, se mantienen fuera de la circulacion, no sirven para usos reproductivos, y nada reedituan á sus poseedores. Por el contrario, en un sistema de bancos ámplio como el que rige á Escocia, á Inglaterra (1) y á los Estados-Unidos, no solo se logra poner en movimiento y circulacion todo el numerario del pais, sino se duplica, y hasta triplica este por medio de las cédulas de banco ó notas promisorias, con ahorro considerable de los metales preciosos que es necesario acumular improductivamente en los paises donde la circulacion es puramente metálica, y en los que se pierde anualmente la suma correspon-

(1) El último bill del parlamento inglés sobre bancos, votado este año á presentacion de *Sir Roberto Peel*, bill que hace grande honor á los conocimientos económicos de este hombre de estado, modifica la legislacion inglesa en materia de bancos, y pone prudentes cortapisas á la ilimitada emision de papel moneda. Pero este nuevo sistema no ha empezado todavía á regir; y al hablar de Inglaterra corresponde tomar en cuenta las instituciones, cuyos efectos pueden ser estimados por la experiencia.

diente al interés del numerario ocioso en los cofres de los particulares.

Pero entre los vicios inherentes á los dos sistemas al del monopolio y al de la libertad de crear y circular cédulas ó billetes al portador, nadie dotado de juicio y prudencia vacilará en graduar de infinitamente mas desastrosos los efectos de la libertad ilimitada, que los de la contraccion. A consecuencia de ello hemos visto frecuentes y ruinosas crisis comerciales en Inglaterra, y los Estados-Unidos han dado el inaudito ejemplo de una gran nacion, que en el espacio de cinco años há pasado de ser la mas rica del globo á un estado de bancarrota y de descrédito que la ha hecho objeto del universal escándalo, todo ello dimanado de la ilimitada libertad y anarquía en punto á emitir y circular billetes al portador,

Dos circunstancias esenciales y distintas en sí influyen en la suerte de los sistemas de crédito de que los bancos son espresion é instrumento; la primera y principal es la de que las costumbres del país favorezcan el sistema que se quiere establecer; la segunda que la legislacion lo proteja por un lado, y por otro reprima los abusos á que pueda dar lugar.

Del mismo modo que los vecinos de cualquiera de nuestros lugares de España, no creerian poder vivir reunidos, si en el pueblo no se encontrase un herrero, un carnicero, ó una tienda en la que puedan comprar sus menesteres los mas precisos, en Inglaterra, en Holanda ni en Escocia, no se cree pueda existir un pueblo sin que en él ó en los de sus inmediaciones haya un banco de circulacion y descuento; esto es, una casa de comercio en la que se encarguen de cobrar y pagar por cuenta de los particulares, donde se pueda descontar el papel que ca-

da uno lleve; donde los labradores, traficantes y particulares obtengan en proporcion al crédito de que gocen y garantías que presenten, las sumas de dinero de que necesitan. Pero este dinero lo perciben en Inglaterra y en Escocia las mas veces en cédulas ó billetes al portador emitidos por los mismos establecimientos que hacen el préstamo. A la verdad, los que lo reciben son dueños de convertir los billetes en metálico ó cédulas del banco de Inglaterra cuando quisieren, pero si ocurriere que todos demanden á la vez la conversion en metálico, suelen acontecer los pánicos, las crisis y demas accidentes ruinosos que acompañan el sistema de ilimitada emision.

Por lo que hace á la falta de costumbre de tener bancos y de acudir á ellos en demanda de capitales para ayudar el trabajo, pronto nos haríamos en España á tan provechosa novedad y no pasarían muchos años sin que en los pueblos mas insignificantes tropezáramos al atravesarlos con una casa de aspecto aseado y elegante, con persianas verdes ó blanco cortinaje, quizás adornada con una chapa de bronce á la puerta; en que leyéramos: *Banco agricola ó mercantil; comercio de giro y descuento de los Sres. D. N. y Compañía.*

Importa mucho empero prevenir con tiempo las necesidades del pais, no para forzarlas (lo que sería un mal) sino para impedir tomen un camino estraviado.

— Antes de aconsejar lo que creemos prudente y acertado conviene fijar algunas ideas preliminares.

Es indudable que en cualquier pais donde hay paz interior, seguridad, y recta administracion de justicia, los capitales acumulados bus-

can ellos mismos su empleo el mas lucrativo, y sin necesidad de bancos, ni de establecimientos de crédito, los particulares por sí, dedican sus caudales efectivos al descuento de letras y operaciones de giro. Asi es que puede asentarse como proposicion general y absoluta, que los fondos disponibles para ser prestados á interés y cuyos dueños se inclinan á ello, están en giro en todas partes, sin que la creacion de los bancos influya en nada para aumentarlos.

Mas solo es dado descontar letras y prestar dinero, á las personas que ademas de tener inclinacion y aptitud para esta clase de negocios, cuentan con suficiente capital, para que utilizado de este modo, les produzca con que mantenerse y ahorrar. El que solo posee pequeñas economías, no puede meterse á banquero ó descontista. Y como son muchos millares de individuos los que logran hacer ahorros parciales de que no se utilizan para fines reproductivos, por falta de conocimientos ú oportunidad; no cabe duda que bajo el sistema de bancos fundados por compañías anónimas y cuyas acciones no suban de 500 ó 1000 hasta 5000 rs., una masa inmensa de capital sobrante y ocioso podrá entrar en circulacion, fomentar la produccion y servir á la vez, á sus dueños, proporcionándoles un rédito, y al público cuyas operaciones facilita. De esta manera es como los bancos aumentan la masa de los capitales reproductivos y cuando la perfeccion de este sistema se lleve hasta lo infinito como en Escocia, donde cualquiera que deposita en un banco de 500 reales para arriba, obtiene un interés ó rédito de 2 á 3 p. 0/0, por todo el tiempo que dura el depósito, puede decirse que ni la mas pequeña cantidad de dinero ahorrado deja de producir, pues los bancos descuentan estos mismos capi-

tales al 4 ó al 5 y realizan un triple beneficio, el del rédito que pagan, la diferencia ó utilidad que para sí se reservan y el del servicio que al público confieren, poniendo á su alcance toda la masa de capital disponible que existe en el pais; aumentado este por los medios del crédito ó sea poniendo en circulacion billetes al portador por mayores sumas que las depositadas.

De todo lo dicho se deduce que un buen sistema de bancos, pone al alcance de la produccion el capital numerario entero de un pais, y que es mas ámplio y mas eficaz cuanto logra extenderse no ya solo á los accionistas de compañías anónimas, sino que se combina de manera que su mecanismo permita hacer afluir al descuento, hasta la mas infima suma ahorrada por cualquier individuo de la sociedad. Los bancos de ahorro y cajas de descuento á la vez, llenan este objeto mejor que los demás establecimientos de crédito, y cuando la confianza se encuentre restablecida en España por muchos años, y los beneficios de la ilustracion se vayan generalizando, no dudamos se encuentren medios para entender estas instituciones tan útiles y recomendables.

Pero antes de descender á estas finales aplicaciones de la ciencia del crédito, ha de principiarse por poner en planta los rudimentos de ella. Lo primero es fomentar la creacion de bancos donde verdaderamente hacen falta, y aguardar á que sean reclamados en otros puntos para extender á ellos sus beneficios. Desde luego existe una necesidad evidente de promover su formacion en aquellos puertos de nuestro litoral que sean al mismo tiempo capitales de provincia. El comercio y la agricultura se hallan interesados á igual grado en la existencia en dichos puntos de establecimientos que faciliten al labrador an-

ticipaciones sobre los frutos que por ellos se exportan; al comerciante cambios favorables; y ambos objetos podrán lograrse por medio de los referidos bancos. En las provincias del interior la agricultura exige urgentemente procurar su fomento con el auxilio de capitales obtenidos á cómodo precio, y aunque con el tiempo cada capital y cabeza de distrito de alguna importancia deberá tener su *banco de descuento*, bastará para principiar que se divida el reino en varios distritos agrícolas, y que para cada uno de ellos se disponga la formación de un banco dotado de crecido capital, el cual le permita establecer dependencias ó ramales en todos los puntos donde las necesidades de la agricultura reclamen el auxilio de fondos. Esto combinado con las demás medidas de legislación económica que se hallan espuestas en los capítulos 5.º y 6.º de una obra de *economía política práctica*, publicada recientemente por D. Andrés Borrego, y que lleva por título *Principios de economía política*, bastarán para dar un impulso decisivo en beneficio de nuestra agricultura, llamada por nuestro clima y la feracidad del suelo al mas próspero desarrollo.

Réstanos indicar cual sea el método mas aceptable para aplicar en España en grande escala los indicados establecimientos de crédito. Ya hemos dicho en qué se diferencian los dos sistemas conocidos, el del monopolio y el de la ilimitada facultad de emision. Debiendo huir de los inconvenientes de ambos, hé aqui lo que nos parece mas juicioso y conforme á la vez á los preceptos de la ciencia, á los resultados suministrados por la historia económica de otros pueblos.

La formación de las compañías anónimas que se propongan establecer bancos, deben sujetarse á ciertas reglas y condiciones, las cuales ha-

brán de fijarse por medio de una ley, de suerte que cumplidas que sean por las compañías las garantías que se les exigen, no pueda el gobierno negárles la autorizacion necesaria para que los bancos empiecen sus operaciones. De este modo quedará á cubierto el interés público, sin incurrir en el doble inconveniente ó de favorecer el monopolio de muchos bancos privilegiados para la esclusiva emision de billetes, ó de fomentar la anarquía monetaria en que necesariamente se caería dejando á todos los establecimientos y particulares en plena libertad de crear y de circular billetes al portador. Porque ha de tenerse muy presente que una cosa es que los bancos se generalicen, otra que la libertad de traficar en dinero y en efectos negociables se confunda con la de crear moneda ó el sustituto de la moneda, que es el papel; pues cuando esta facultad reside ya en muchas corporaciones, segun el sistema de multiplicar los bancos privilegiados, ya en los particulares en general, si para no consagrar el monopolio se permite (como hasta ahora sucedia en Inglaterra, y continúa aconteciendo en los Estados Unidos) que todo el mundo pueda emitir billetes al portador; esto equivale á enajenar el gobierno su incuestionable derecho á acuñar moneda, y á cederlo y abandonarlo al arbitrio de la ambicion, de la intriga, de la codicia y del fraude.

En cualquier pais donde existen muchos centros rivales que emiten papel, deja de ser posible sostener los precios del mercado interior al nivel de sus naturales bases. La contraccion en emitir billetes, hace bajar el precio de los géneros; una emision provocada por la demasiada lata estension de los descuentos hace subir artificialmente los precios de todos los efectos permutables, fomenta la esportacion de numerario,

y produce la insolvencia de los bancos, y la ruina de los particulares.

No es de la índole de este ligero extracto (sobre materia tan importante y vasta) discutir las bases constitutivas de la ley de bancos, pero lo que hemos dicho bastará para dar á conocer que puede evitarse la emision ilimitada y la absurda libertad que con ella se dá de crear moneda á placer, sin recurrir al sistema francés importado en España de crear muchos bancos privilegiados, sistema que no dá otros resultados sino sofocar el desarrollo del crédito, sin otra compensacion que la de asegurar buenos dividendos á los accionistas, ó cuando mas prestar auxilios al gobierno.

Mas este último importantísimo objeto no debe confiarse á los bancos instituidos para beneficio y comodidad de los particulares. El gobierno necesita un banco. La existencia de un establecimiento nacional, cajero del gobierno, recaudador de las contribuciones, encargado del pago de la deuda pública y del de las obligaciones del Estado, tiene que ser de aquí en adelante la llave y el alma de todos los sistemas de hacienda bien entendidos. Este debe ser el *único banco privilegiado* que exista; pero por lo mismo no ha de ser *banco de descuentos*, ni competidor de los que lo sean, ni menos de los particulares.

El banco nacional, banco de depósito y de emision, nada deberá tener de comun con los establecimientos de crédito destinados á multiplicarse lo mas posible.

Las necesidades del Estado satisfechas por medio de este banco; y los demás bancos mercantiles ó agrícolas, sujetos á una legislacion ilustrada, que permita al crédito desarrollarse, evitando el doble escollo del monopolio, y de la anarquía; únicamente faltará para completar el



CLASES PROLETARIAS.

La idea que mas fuertemente quizás se halla impresa en la mente del autor del presente Almanaque, es la de corresponder á nuestra España la solución del gran problema que complica la situación de Europa y del mundo, problema nacido del aumento y mal estar relativo de las clases jornaleras en las naciones mas cultas y mas civilizadas de Europa.

Todo el mundo sabe ya que en Inglaterra los trabajadores tanto del campo, como de la mayor parte de las industrias mas estendidas, ganan jornales tan infimos que no les alcanzan para mantener á sus familias, y que en general la clase trabajadora se encuentra en aquel pais miserable, degradada, presa de padecimientos inauditos. Esta situacion es estensiva, aunque con menos intensidad, á muchas localidades de Francia, y la Bélgica, la Holanda, la Alemania experimentan todos los disgustos y turbulencias que nacen de la existencia de una clase trabajadora ó proletaria numerosa y que no encuentra medios de subsistir.

No nos cumple aquí hacernos cargo del inmenso y controvertido punto, de si es ó no posible hallar remedio contra la viciosa distribución de los productos creados, lo que en el sentir de graves autores es el gran vacío que

esperimenta la ciencia. Tampoco nos ocuparemos de la otra no menor dificultad, relativa á si una ley fatal impele á la especie humana, como pretende Malthus y su escuela, á procrearse mas allá de lo que permite el principio regulador de la produccion de las subsistencias, ó lo que viene á ser lo mismo, si por la ley de la naturaleza nacen mas criaturas de las que la tierra puede mantener.

No entraremos en el exámen de estas graves cuestiones; pero si anudando nuestro discurso con el pensamiento con que encabezamos este apunte, volveremos á repetir que corresponde á un país que como España entra en las sendas de las reformas y de los adelantos modernos, no perder las ventajas materiales y morales de su situacion anterior por conseguir beneficios dudosos y correr tras de bienes comprados á harto caro precio.

La España era un país, poco poblado y rico, pero en el que las riquezas de los opulentos se invertían en gran parte en beneficio del pueblo, en el que la caridad evangélica habia penetrado en las instituciones y en las costumbres, donde la clase mas influyente, el clero, se formaba de los hijos de los proletarios y los conducia derechamente á figurar de par con los grandes del reino.

Jamás se ha conocido entre nosotros que un pobre apto para el trabajo y deseoso de ocuparse, no encontrára en retribucion de sus brazos un jornal adecuado, y cuando las visicitudes de la labranza, única industria generalizada en el país, dejaban jornaleros sin ocupacion, las lismonas de los obispos y de canónigos venían en alibio de la dolencia pública.

Nada de esto es ya posible. La propiedad ha

cambiado de manos. Los nuevos poseedores de tierras, son particulares cuyas rentas han de tener otro empleo que el de la beneficencia. No existen los conventos donde se criaban y educaban los hijos del pueblo. Los establecimientos cuyo usufructo les estaba destinado, han desaparecido.

Estas mudanzas que reconocemos haber sido necesarias y que en sí son útiles, han arrastrado consigo una consecuencia, la de haber cercenado los medios de alivio, de socorro destinados á los proletarios. De aquí nace la obligación para el Estado de cerciorarse de hasta qué punto el nuevo orden de cosas, afecta al bienestar del pueblo; de averiguar qué proporción guarda la oferta de brazos con la demanda de ellos, el precio de los jornales con el de las subsistencias, la instrucción, moralidad aseo y costumbres que reinan entre las muchedumbres compuestas de jornaleros.

Hecho que sea este estudio por el gobierno y por los hombres públicos á quienes este estimule al efecto, se estará en el caso de sentar las bases de la legislación que convenga plantear para que en el progresivo desarrollo que experimenten la población y la riqueza de España, la suerte de las clases proletarias, no sea relativamente inferior á la de las demas del estado. Es un error muy perjudicial creer que las cosas en la sociedad se equilibran de por sí, que nada tiene que hacer el gobierno para fomentar la equidad y la concordia en las relaciones de sus súbditos unos con otros.

No quiere decir esto que se haga una ley de pobres como en Inglaterra, ni que se adopten medidas coercitivas que turben la libertad de los contratos; pero cuando un sistema social sucede á otro, aquel tiene la obligación de no

dejar desatendidas ninguna de las obligaciones que por medio de este se veian satisfechas. Los proletarios en España, eran los niños mimados, por decirlo así, del régimen religioso y feudal, bajo cuya influencia ha estado la nacion durante siglos. La sociedad industrial que reemplaza aquella, tiene sobre sí la estrecha obligacion de ocuparse de la suerte de estas clases, y de ofrecerles compensaciones en sustitucion de las ventajas de que disfrutaban. ¡Preciso es no aguardar á que se vengan encima los vicios del pauperismo, á que se establezca la lucha moral entre pobres y ricos que nunca existió en España y que desgraciadamente observamos en otras naciones.

Si permitiéramos que un estado de sociedad nuevo, violento, contrario á nuestro carácter nacional, tradiciones y costumbres, se introdujera en nuestro país, angustioso sería confesarlo, pero forzoso fuera asignarle por causa; imprevision en el gobierno, ignorancia por parte de los legisladores y publicistas, indiferencia y culpable olvido de los ciudadanos en general.

INDICE

DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE LA

SEGUNDA PARTE.



RELIGION.

	<i>Págs.</i>
Exposicion filosófica del sentimiento religioso.	3
Necesidad de una revelacion.	4
De las diferentes revelaciones.	5
El judaismo ó religion de Moises.	6
La religion primitiva de la India ó de Brahma.	id.
El Budismo.	id.
Sectas religiosas de los chinos.	7
El mahometismo.	id.
Superioridad moral y filosófica del cristianismo sobre todas las revelaciones conocidas.	8

RELIGION CATÓLICA.

Exposicion del dogma de la comunion romana.	9
La tradicion.	16
Desarrollo histórico de la iglesia.	18
Del protestantismo.	20
Reaccion que experimenta la iglesia protestante hácia la unidad.	21
Medios que preparan la reunion de todas las comuniones cristianas.	id.
La iglesia de España.	id.
Su situacion y padecimientos.	2

Bases para un concordato.	24
---------------------------	----

DEL ESTADO.

Definicion , origen y naturaleza del poder público.	28
Identidad de objeto de todos los gobiernos no obstante la diferencia de las instituciones de cada pais.	id.
Definicion de los gobiernos reformados , ó se a de las monarquias constitucionales de la Europa moderna.	29
Bases esenciales del gobierno representativo.	30
Influencia general de las ideas en que se funda esta clase de gobierno.	33
Del régimen constitucional considerado en sí mismo.	34
De sus diferentes aplicaciones á cada pais.	35
De la preponderancia del poder directo del monarca.	id.
Del poder político hereditario que se concede á determinadas clases de la sociedad.	id.
Del elemento democrático.	36
Principios en que ha de descansar la mas acertada distribucion de los poderes públicos.	id.
Aplicacion á España de esta teoria.	37
Fundamentos históricos en que descansa.	id.

DEL PODER PARLAMENTARIO.

¿Corresponde al rey ó á las córtes la iniciativa del pensamiento de gobierno?	38
Errores á que arrastra el querer copiar las prácticas inglesas y francesas.	id.
La verdadera doctrina acerca de la influencia parlamentaria conveniente en España, ha de salir de la esperiencia y práctica de nuestras asambleas populares.	39

La saludable influencia de esta depende de la
acertada constitucion del cuerpo electoral. id.
Bases de un buen sistema electoral. id.

BANCOS.

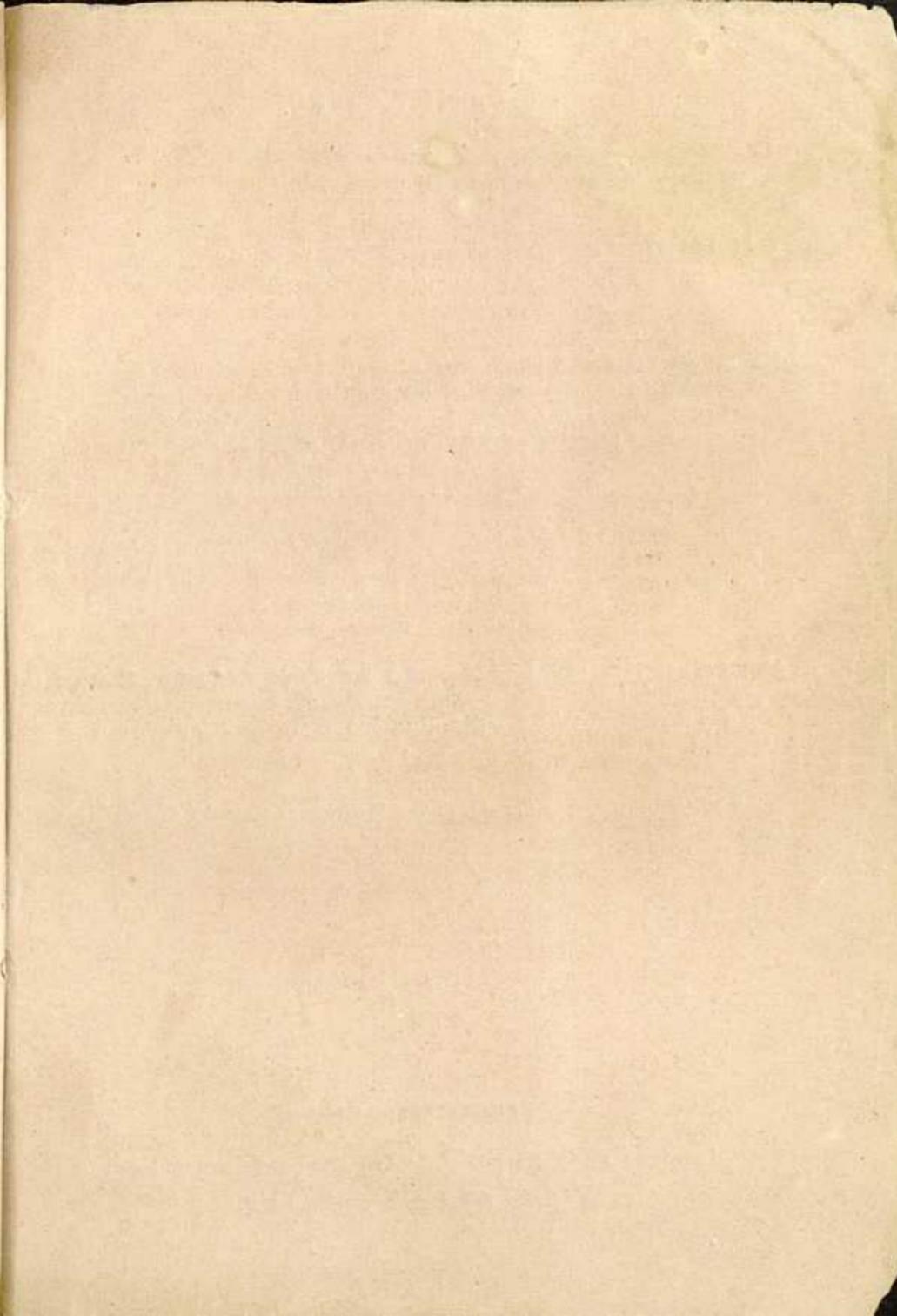
El desarrollo de la riqueza esigela abundancia
y baratura de los capitales, ó sea, el encon- 4
trar con facilidad dinero á un interés módico.
Los bancos, principales instrumentos de circu- id.
lacion.
Necesidad de plantearlos en España bajo bases 44
sólidas.
Falsas y confusas ideas que tenemos respecto á id.
estos establecimientos.
Origen de los bancos.--En qué desbansa su cré- 45
dito.
Males que suelen engendrar, peligros á que 46
esponen á la sociedad.
De los sistemas de bancos: el de bancos privi- id.
legiados: el de libertad de emitir billetes.
Ambos son perjudiciales. 47
Necesidad de que el sistema de circulacion y de
crédito que la legislacion favorece, se halle
en armonia con las costumbres y necesidades
del pais. 48
Facilidad de estender en España un buen sis- 49
tema de circulacion.
No es el capital de los bancos lo que feunda 50
el comercio.
De donde sale el dinero que los bancos ponen 51
en movimiento.
Resultado que proporciona un buen sistema
de bancos y circulacion. id.
Necesidades del comercio y de la industria de
España y medios de satisfacerlas. 52
Urgencia de que la ley intervenga en la mate-
ria antes que se creen mas intereses contra-

rios al interés público.	id.
Verdadera teoría de la circulación monetaria.	53
Esta descansa en la existencia de un solo banco nacional de <i>emision</i> .	54
El banco nacional de emision debe ser independiente del gobierno.	id.
De las relaciones del banco con el gobierno.	55
De las relaciones del banco nacional de emision con los demas bancos y particulares.	id.
La prosperidad material de España depende en gran parte de no errar en esta materia.	id.

DE LAS CLASES PROLETARIAS.

De las precauciones necesarias para impedir que lleguemos á experimentar los efectos del <i>pauperismo</i> .	56
La justicia y la moralidad imponen el deber de cuidar de que la condicion de las clases menesterosas no sea peor, despues de nuestras reformas politicas y económicas, que lo era antes.	id.
El gobierno debe estudiar con tiempo esta cuestion inmensa y observar atentamente los progresos comparativos de la poblacion y de la riqueza.	57
Para que no degenera el carácter nacional, es preciso impedir la degradacion de las clases proletarias.	58





ANUNCIOS.

Principios de Economía Política, por D. ANDRÉS BORREGO.
Un tomo en 8.º mayor de 400 páginas, 24 rs.

El Alkoran de Mahoma, traducido al castellano según los textos vulgares más acreditados de los modernos orientalistas, ilustrado con las notas de los comentadores árabes que explican el sentido de los versículos, y precedido de la introducción ó discurso preliminar de JORGE SALE á su traducción al inglés del original. El todo vertido y arreglado al castellano por el licenciado D. JAVIER DE OBALLE: precede á la traducción un erudito prólogo.

Dos tomos en 8.º de buen papel y esmerada impresión. Se suscribe por entregas de á 24 páginas cada una, á real y medio en Madrid, y dos en las provincias, franco de porte.

Compendio metódico de la Literatura Europea
para uso de la juventud y de los adultos, obra adoptada por la universidad y los colegios de Francia. Un tomo en 8.º de 500 páginas á 20 rs.

Se hallarán todas estas obras en Madrid en casa de Matute, calle de Carretas.

MADRID: 1844.

Imprenta de la **Sociedad de Operarios del mismo Arte**,
Calle del Factor, número 9.